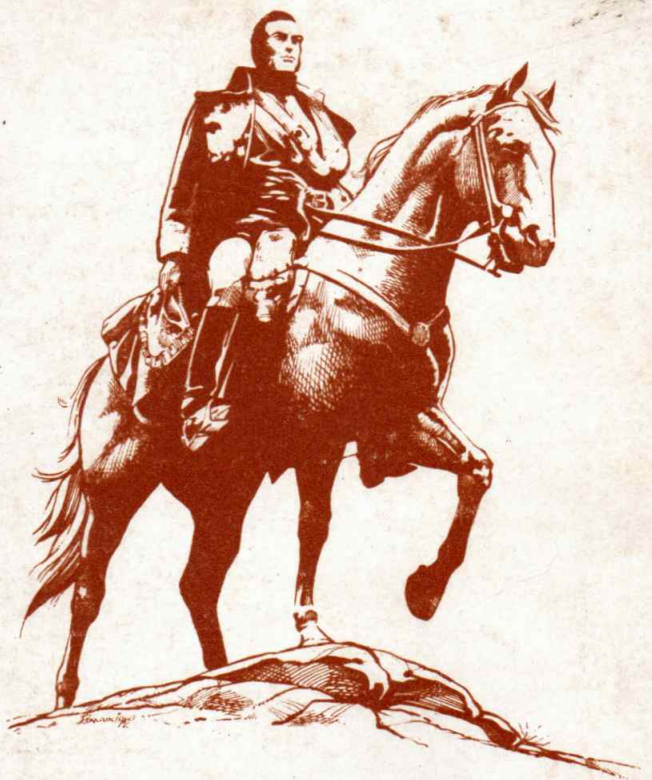


GUSTAVO PONS MUZZO



**EL GOBIERNO PROTECTORAL  
DEL LIBERTADOR GENERALISIMO**

**DON  
JOSE DE SAN MARTIN**



**Año del Sesquicentenario de la independencia del Perú**

**EL GOBIERNO PROTECTORAL DEL  
LIBERTADOR GENERALISIMO  
DON JOSÉ DE SAN MARTÍN**

**SESQUICENTENARIO DE SU INAUGURACION**

**1821 – 3 DE AGOSTO - 1971**

**GUSTAVO PONS MUZZO**

**\*Es copia fiel del original\***

Este texto se reedita en homenaje y recuerdo cariñoso al historiador y maestro Dr. Gustavo Pons Muzzo, mi padre. María Elsa Pons Muzzo Díaz.  
(Sin fines comerciales)

Lima, Ed. Universo, 1971.

Dentro del Programa de celebraciones del Sesquicentenario de la Independencia Nacional preparado por la Comisión del Sesquicentenario de la Independencia Nacional preparado por la Comisión Nacional del Sesquicentenario, el Instituto Sanmartiniano del Perú celebró sesión solemne el día martes 3 de agosto del presente año, para conmemorar los ciento cincuenta años de instauración del Gobierno Protectoral del Libertador Generalísimo don José de San Martín. La Junta Directiva del Instituto me confió el honor de pronunciar el Discurso de Orden. La Sesión que fue presidida por el Doctor Ricardo Cavero Egúsqiza, tuvo gran solemnidad contando con asistencia del Excelentísimo Señor Embajador de España, don Manuel Alabart Miranda; del Excelentísimo Embajador Señor Embajador de Argentina general don Juan Carlos de Marchi, del Presidente del Instituto de Buenos Aires, General Carlos Alberto Salas quien hizo un merecido elogio de la labor realizada por el Presidente del Instituto Doctor Ricardo Cavero Egúsqiza; del Alcalde de Lima, señor Eduardo Dibós Chappuis, del Presidente de la Academia Mexicana de la Historia don Antonio Fernández del Castillo, quien pronunció un emotivo discurso de adhesión al homenaje que se hacía al Libertador don José de San Martín, en nombre de las delegaciones asistentes al V Congreso Internacional de Historia que en esos momentos se realizaba en Lima; del Presidente de la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, General de División Juan Mendoza Rodríguez y miembros de la misma; del Presidente del Centro de Estudios Histórico Militares y del Instituto Libertador Mariscal Castilla, General Felipe de la Barra; de la Directora de la Sociedad Peruana de la Historia, doctora Ella Dunbar Temple, del Presidente de la Sociedad Fundadores de la Independencia y Vencedores del 2 de Mayo de 1866, Capitán de Navío Julio J. Elías; de los miembros del V Congreso Nacional del Historia de América y de numeroso publico que colmaba totalmente el amplio salón de actuaciones del Instituto Sanmartiniano. La conferencia que entonces tuve el honor de sustentar es la que publico en esta oportunidad.

Lamentablemente algunos días después el Instituto Sanmartiniano del Perú, paso por el sentimiento de perder a su

ilustre Presidente, el Doctor don Ricardo Cavero Egúsqiza, quien falleció de una dolencia que le aquejaba desde hacía algunos años. El Doctor Cavero Egusquiza fue socio fundador del Instituto, su Secretario y después de su dinámico y dignísimo Presidente en sucesivos periodos, debiéndose a su fecunda y fervorosa labor que el Instituto llegara al honroso sitial que hoy ostenta, con su espléndido local propio, que lo convierte en uno de los mejores templos sanmartinianos de América. En esta oportunidad deseo cumplir con un sagrado deber de rendir justificado homenaje a quien fue el amigo ejemplar que me honró con su sincera amistad, al caballero sin tacha y sobre todo al primer sanmartiniano del Perú.

Lima, diciembre de 1971

*Gustavo Pons Muzzo*



## LA CONFERENCIA

*La gentileza de la Junta Directiva del Instituto Sanmartiniano del Perú me ha ofrecido del insigne honor de traer la palabra de la institución a esta solemne ceremonia, con que el Perú conmemora los 100 años de la instauración de su primer gobierno independiente: el Protectoral del Generalísimo don José de San Martín. Obligación de veras consideré que era para mi aceptarlo, por tener desde noviembre de 1969 la representación del Instituto ante la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. En esta ocasión deseo renovar mi agradecimiento a la Junta Directiva y al Señor Presidente del Instituto por su designación que no tiene más fundamento que mi indeclinable vocación sanmartiniana. Mis agradecimientos más sinceros al Señor Presidente del Instituto Dr. Ricardo Cavero Egúsqüiza, alma y nervio de este santuario cívico, que con su fecunda y dinámica labor lo ha llevado al destacado sitio que hoy ocupa. Mis agradecimientos, digo, por sus amables palabras que no son sino producto de su fina personalidad y exquisitos don de gentes, pero que me comprometen sobremanera. Contando con la benevolencia de tan distinguido auditorio, enaltecido por la presencia de los señores Embajadores de España y Argentina, representantes de los Señores Ministros, el Honorable señor Alcalde de la ciudad, miembros del V Congreso Internacional de Historia de América que le dan a esta ceremonia el carácter de una reunión solidaria de los pueblos americanos, de los presidentes de las instituciones cívicas y patrióticas y de otras personalidades distinguidas del mundo oficial y particular, trataré de cumplir con el honroso encargo que se me ha conferido.*

*Ha querido el destino que, al celebrar el Perú el Sesquicentenario de su Independencia, se encuentre nuestra patria pasando por un trascendental momento de significativos cambios en busca del verdadero camino que la lleve a la plena realización de sus más caros ideales como Estado independiente y soberano. Feliz coincidencia, porque ello nos da oportunidad para revisar y enjuiciar, con serenidad y con altura, la historia de este grandioso momento en que el Perú surge a la vida independiente como resultado del esfuerzo común de precursores, próceres, libertadores y del pueblo en general, que impulsados por el sentimiento de la patria que entonces nacía y por la vigencia de principios e ideales de respeto a los derechos inherentes a la persona humana quisieron una vida mejor y más justa para estos pueblos, Necesitamos revivir esos ideales de soberanía popular, independencia y libre determinación de los pueblos que han permanecidos adormecidos u olvidados, y a veces negados por la presencia*

*de intereses egoístas nacionales y extranjeros. Necesitamos revivirlos para que cobren plena vigencia, a la luz de los valores y de las necesidades del presente.*

*Histórica y jurídicamente considerada la independencia declarada por el pueblo de Lima, reunido en Cabildo Abierto, el domingo 15 de julio de 1921 y proclamada por el Generalísimo don José de San Martín, el sábado 28 de julio del mismo año, traía como consecuencia lógica y necesaria el establecimiento de un gobierno propio; pero de un gobierno que a la vez tuviera las características de un gobierno nacional, se subordinase a las exigencias de la guerra que en ese momentos presentaba a medio Perú, en manos de los ejércitos del Rey. Se necesitaba un gobierno que fuera eficiente y efectivo y no un estorbo o un peligro. Tan excepcional momento no hizo posible que su instauración se hiciera de acuerdo a los principios de libre voluntad y soberanía popular, proclamados en el Acta del 15 de julio. No le fue posible al gran Libertador cumplir en esos momentos con las instrucciones que había recibido de los Directores de la Provincias Unidas en 1915 y 1816, don Ignacio Álvarez Thomas y de don Juan Martín de Pueyrredón, cuando estaba listo para invadir la Capitanía General de Chile. No le fue posible cumplir a cabalidad con lo que él y el Director Supremo de Chile don Bernardo O'Higgins habían ofrecido al pueblo peruano en sus proclamas de 1819 y 1820.<sup>1</sup> El momento era pues excepcional y había necesidad de establecer un gobierno personal que las circunstancias imponían, pero transitorio, para cumplir con el objetivo final que era el de terminar la guerra. A demás, el momento por que el atravesaba el Perú, no era igual al de Chile en 1917. En Chile, los ejércitos del Rey quedaron reducidos a la ocupación de una pequeña parte del territorio chileno en el Sur y, además los próceres chilenos tenían alguna experiencia en el gobierno propio, dado que lo habían ejercido con alternativas y vicisitudes desde el 18 de setiembre de 1810 hasta el desastre de Rancagua en 1814. Los patriotas peruanos expertos en la conspiración y en la subversión no tenían experiencia alguna en el gobierno y además aquí, como en otros lugares de la América española empezaron a presentarse los síntomas del caudillaje nativo y las rivalidades entre los hombres dirigentes, que estallarían desgraciadamente con caracteres alarmantes a la ida de San Martín. Comprendiendo todo esto San Martín, al desembarcar en Pisco en setiembre de 1980, anunció a los peruanos que por "imperio de las circunstancias", se hallaba revestido de la suprema autoridad militar y civil y que era responsable ante la patria del ejercicio de ella.<sup>2</sup> Asumiendo estas funciones de gobierno dio en Pisco, el 21 de octubre de 1820 su primer decreto creando la primera bandera y el escudo nacionales, y luego en*

---

<sup>1</sup> Ver Anexo N° 1 pág. 15

<sup>2</sup> Ver Anexo N° 2 pág. 26



Huaura, el 12 de febrero de 1821, el Reglamento Provisional, que estableció las bases legales en las que ejercería su autoridad en los lugares en que los pueblos habían proclamado su separación de España.<sup>3</sup> Al ocupar Lima, las circunstancias no habían variado sustancialmente. Como lo expuso en los considerandos del Decreto de Implantación del Protectorado del 3 de agosto, era de evidente necesidad que continuaran reasumidos en su persona, el mando político y militar. “Espero, -dijo en ese documento- que, al dar este paso, se me hará la justicia de creer que no me conducen ningunas miras de ambición, sí solo la conveniencia pública. Es demasiado notorio que no aspiro sino a la tranquilidad y al retiro después de una vida tan agitada; pero tengo sobre mí una responsabilidad moral que exige el sacrificio de mis más ardientes votos. La experiencia de 10 años de revolución en Venezuela, Cundinamarca, Chile y las provincias de Río de la Plata, me ha hecho conocer los males que ha ocasionado la convocación intempestiva de congresos, cuando aún subsistían enemigos en aquellos países; primero es asegurar la independencia, después se pensará en establecer la libertad sólidamente. La religiosidad con que he cumplido mi palabra en el curso de mi vida pública me da el derecho a ser creído; y yo la comprometo ofreciendo solemnemente a los pueblos del Perú que en el momento mismo que sea libre su territorio, haré dimisión del mando para hacer lugar al gobierno que ellos mismos tengan a bien elegir.”<sup>4</sup>

A pesar de sus palabras que el tiempo se encargó de probar, hubieron muchas personas que no le creyeron y pensaron que al fin se presentaba con las mismas ambiciones de poder que otros caudillos americanos, iniciando aquí el hecho social del funesto caudillaje. Su más esclarecido biógrafo, don Bartolomé Mitre, en su ya clásica historia sobre el Libertador, ha sintetizado este momento de la siguiente manera: “La América alarmada, creyó entrever en el Libertador del Sur, un ambicioso vulgar, o un déspota en germen. No era ni lo uno, ni lo otro, pero al asumir la dictadura fatal, que las circunstancias le imponían, se inoculó el principio de su decadencia política y militar.”<sup>5</sup> Hasta el Virrey La Serna, al contestarle la nota por la que le comunicó haber asumido el Protectorado, fue irónico con el Libertador al decirle lo siguiente: “... y en contestación, permítame V.E que le diga, que al haberse V.E. misma elegido por suprema autoridad del país que se llama libre, a pesar de cuanto para ello alega, y pueda alegar, es en mi concepto un acto que en un sistema puramente despótico puede ser admitido... ...el tiempo hará conocer si el nuevo título que ahora ha tomado V.E, Protector del Perú, es tan adecuado como el de

---

<sup>3</sup> Ver Anexo N° 3 pág. 27

<sup>4</sup> Ver Anexo N°. 4 pág. 28

<sup>5</sup> Bartolomé Mitre. Historia de San Martín y de la Emancipación Sud Americana. Buenos Aires, 1888, t. III, cap. XXXII, pág. 185

*Libertador*".<sup>6</sup> En Chile, se tuvo la creencia de que San Martín, desoía los ofrecimientos que se la habían hecho al pueblo del Perú. Sólo su entrañable amigo, el Director Supremo, don Bernardo O'Higgins, creyó en la sinceridad de sus palabras. "Como uno de esos sacrificios personales -le dice en su oficio del 6 de setiembre- y sin duda el más penoso, ha mirado este gobierno la medida que V.E. tan sabiamente ha adoptado... La franqueza con que V.E. anuncia a los pueblos la necesidad de esta medida, y los poderos motivos que fundan su connivencia y utilidad, no pueden dejar duda de las rectas y benéficas intensiones de V.E. aún en los ánimos más suspicaces y envidiosos"<sup>7</sup>

En el Perú, la gran mayoría consideró que la única solución para el buen fin de la guerra era el de la permanencia de San Martín en el mando, aunque en algunos hubo la duda si al término de ella, el Libertador cumpliría con dejar en manos del pueblo la elección de su gobierno propio. El inglés William Bennet Stevenson relata en sus memorias no exentas de la influencia de Cochrane, quien como sabemos se opuso a que San Martín asumiera el Protectorado, lo siguiente: "Luego de terminada la ceremonia -de la proclamación de la independencia – una comisión del Cabildo fue a ver al general San Martín para rogarle que se encargase personalmente de la superintendencia política y militar del Perú, que tenían el honor de ofrecerle en nombre e interés de la capital. San Martín contestó, sonriendo, que el ofrecimiento era completamente inútil; que habiendo tomado ya aquel mando, lo conservaría mientras lo juzgase conveniente, y que no habría, sin su beneplácito, ni juntas ni asambleas para la discusión de los asuntos públicos. Esta respuesta -continúa Stevenson- no podría estar en armonía con la manera de pensar de unos hombres que acababan de jurar ante el Ser Supremo el mantenimiento de su libertad y su independencia".<sup>8</sup> De ser cierto el episodio, en él se encuentra implícita, una vez más, la sinceridad con que actuaba San Martín, pues en verdad que gobierno le iban a ofrecer cuando lo había asumido de hecho al pisar tierra peruana y en ese momento no lo había renunciado porque no consideraba terminada la misión libertaria que se había impuesto.

Hace ya más de un siglo, el primer historiador de la República, don Mariano Felipe Paz Soldán justificó plenamente la actitud que tomó San Martín el 3 de agosto de 1821. En su documentada Historia del Perú Independiente aparecida en 1868, nos dice que no bien había ocupado Lima, se empezaron a

---

<sup>6</sup> Ver Anexo N°.5 pág. 40

<sup>7</sup> Ver Anexo N°.6, pág. 41

<sup>8</sup> "Memorias de William Bennet Stevenson sobre las campañas de San Martín y Cochrane en el Perú".- Biblioteca Ayacucho, bajo la dirección de don Rufino Blanco Fombona .- Editorial América, Madrid. Pág. 180

mover secretamente los particos aspiraban al gobierno, pero que los jefes del ejército desde que desembarcaron en Paracas le habían exigido que se pusiera a la cabeza de la administración en cuanto entrara a la capital. Aprueba Paz Soldán su declaración de que “primero era asegurar la independencia después se pensaría en establecer la libertad”. “he aquí en dos palabras -dice Paz Soldán”-por qué reasumiendo en su persona el mando político y militar, se declaró Protector el 3 de agosto. No quiso valerse de la farsa de las elecciones para revestirse con ese ropaje, obró con toda la franqueza de un soldado de la libertad; ofreció solemnemente que dimitiría el mando en el momento en que el Perú fuera libre”.<sup>9</sup>

San Martín sacrificó así sus más caros ideales al asumir el Protectorado. Lo hizo como un medio necesario para poder terminar la guerra que había iniciado con tan buen éxito. Pero el destino fue cruel con el gran Libertador. No le permitió que su espada victoriosa completara la obra de redención de los pueblos de América que voluntariamente se había impuesto. Fiel a la promesa que había contraído con el pueblo, renunció al mando, no cuando la guerra había terminado, como fue su intención, sino cuando consideró terminada su acción militar. Entonces, con esa firmeza de voluntad de héroe que siempre la tuvo, renunció al mando ante los representantes del pueblo peruano reunidos en nuestro primer Congreso y se apartó para siempre de las playas del Perú. La autoridad que aquí ejerció durante dos años, no se vio empañada en lo menor por ningún exceso de gobierno que llevara en sí la violación de los principios de la Revolución de Mayo que el americanizó en su marcha victoriosa por medio continente. Como gobernante del Perú no lesionó en lo menor la dignidad del pueblo que gobernó; seguramente comprendía, que, de hacerlo, se lesionaría él mismo. En el ejercicio del mando político y militar muchas veces fue tildado de débil, más nunca de fuerte. Fue reprochado de falta de carácter; efectivamente, no lo tuvo para imponer caprichos o ambiciones a los demás; pero sí lo tuvo para imponer a sus subordinados la disciplina necesaria y para imponerse a sí mismo el estricto cumplimiento de los principios por los cuales estaba luchando. Nunca impuso su autoridad por la fuerza material de los hechos, aunque representara la fuerza, la tuviera en sus manos y la ejecutara. Se impuso por la fuerza mora de su vida ejemplar consagrada al servicio de un ideal y que siempre brilló esplendoroso a lo largo de su vida como Libertador. Desengañando a los que dudaban de él, cuando asumió del gobierno del Perú independiente, demostró que no tenía condiciones para ser gobernante opuesto a los sagrados intereses

---

<sup>9</sup> Historia del Perú Independiente. -por M.F. Paz Soldán – Primer periodo 1819-1822.- Lima MDCCCLXVIII.- Pág.198-199

*del pueblo. No había nacido para ser dictador o tirano. Sólo tenía fibra para ser Libertador de los pueblos de América.*

*En su breve gobierno Protectoral de algo más de un año, puso las bases del ordenamiento administrativo, social, jurídico, cultural, económico y militar que tuvo influencia ulterior en la vida nacional.*

*Mención especial merecen sus dispositivos tendientes a borrar las diferencias sociales del Virreinato, incompatibles con el nuevo régimen instaurado. El 12 de agosto decretaba que los hijos de los esclavos que nacieran después del 28 de julio de ese año en todo el territorio del Perú serían libres y gozarían de los mismos derechos que el resto de los ciudadanos. El 27 de agosto da el trascendental decreto aboliendo “el impuesto que bajo la denominación de tributo se satisfacía al gobierno español” y que en adelante no se denominarían a los aborígenes indios o naturales sino peruanos. El tributo abolido por San Martín fue lamentablemente restablecido por Decreto del Consejo de Gobierno de 11 de agosto de 1826, durante el periodo bolivariano, con el nombre de “contribución” de indígenas. Permaneció vigente hasta la revolución liberal del Mariscal Castilla de 1854, quien por decreto dado en Ayacucho el 3 de julio declaró la abolición definitiva del tributo, llamado desde 1926 “Contribución de Indígenas”. Asimismo, Castilla dio otro decreto en Huancayo el 3 de diciembre del mismo año, declarando que todos los esclavos que vivían en el país eran enteramente libres. Nuestro gran Castilla, amigo sincero de San Martín, y con quien tuvo el privilegio de cartearse en 1847-50, durante su primer gobierno, enlaza a través del tiempo su obra socialmente revolucionaria con la de San Martín, al abolir definitivamente el tributo que aún pesaba sobre la raza indígena, así como la esclavitud negra. Al día siguiente de este trascendental decreto, San Martín daba otro, el 28 de agosto, declarando “extinguido el servicio de los peruanos, conocidos antes con el nombre de indios o naturales, hacían bajo la denominación de mitas, pongos, encomiendas, yanaconazgos y toda clase de servicio personal y que nadie podrá forzarlos a que sirvan contra su voluntad”<sup>10</sup>, disposición esta última que solo en nuestros días está cobrando plena vigencia.*

*La independencia del poder judicial fue norma fecunda en su gobierno Protectoral y aún antes, desde que estuvo en Huaura. Dijo entonces, que si bien asumía el mando político y militar jamás se mezclaría “en el solemne ejercicio de las funciones jurídicas porque su independencia es la única y verdadera salvaguardia de la libertad del pueblo: y nada importa que se ostenten máximas exquisitamente filantrópicas, cuando el que hace la ley o el que la ejecuta, es*

---

<sup>10</sup> Ver Anexo No. 7 Pág. 44

*también el que la aplica". Por el Reglamento de Huaura había creado la Cámara de Apelaciones en Trujillo. Ahora, el 4 de agosto de 1821 declaraba abolida esa Cámara para establecer en Lima una Alta Cámara de Justicia, con las mismas atribuciones que tenía la Real Audiencia.<sup>11</sup>*

*Convocó a concurso para dar a la nueva nación una Canción Nacional, más tarde llamado himno Nacional, y desde entonces tenemos este símbolo de la patria debido a don José Bernardo Alcedo, en la música y a don José de la Torre Ugarte, en la letra, que como sabemos, sufrió en los primeros decenios de la República la interpolación de una estrofa apócrifa, así como también algunas alteraciones en la música.<sup>12</sup>*

*A pesar de las tremendas preocupaciones que traía a su espíritu la conducción de la guerra y el problema político, el Libertador se dio tiempo para sentar las bases del desarrollo cultural de la nación. Convencido de que "la ignorancia es la columna más sólida del despotismo" y "penetrado del influjo que las letras y las ciencias ejercen sobre la prosperidad del Estado", al mes justo de proclamada la independencia, decretó el 28 de agosto el establecimiento en Lima de una Biblioteca Nacional. En las postrimerías casi de su gobierno Protectoral, teniendo en cuenta de que "sin educación no hay sociedad" y de que "la educación de un pueblo sirve de apoyo a las instituciones que se le den", declaró el establecimiento de la primera escuela normal conforme al sistema de enseñanza mutua o lancasteriano, bajo la dirección de don Diego Thomson, el 6 de julio de 1822, encargando el cumplimiento del decreto a la Sociedad Patriótica, con la indicación de que se hiciera extensivo el sistema a la educación de la mujer. Aquí, San Martín parece adelantarse al pensamiento de su ilustre compatriota, el gran don Domingo Faustino Sarmiento, quien dijo que sí el pueblo era el soberano, pues había que educar al soberano. En realidad, señores, no habrá real soberanía e independencia de los pueblos de América, hoy llamados subdesarrollados, mientras existan inmensas cantidades de sus habitantes sumidos en la ignorancia. Para que se hable realmente de soberanía e independencia del Estado, hay que hacer que sea una realidad la soberanía e independencia del ciudadano. Y esto se consigue principalmente por la educación. El derecho a la educación condiciona todos los demás derechos del individuo. No cabe nación desarrollada con pueblo inculto. El gobierno Protectoral reconoció el derecho que tienen todos los hombres de pensar, hablar y escribir, y por decreto del 13 de octubre de 1821, estableció la libertad de imprenta, sin estar sujeta a ninguna censura previa, aprobación o revisión; tan*

---

<sup>11</sup> Ver Anexo No. 8 Pág. 52

<sup>12</sup> Ver Anexo No. 9 Pág. 54

solo estaba sujeto este derecho a la responsabilidad consiguiente para los que abusaran de él. Por decreto del 7 de agosto estableció la inviolabilidad del domicilio.<sup>13</sup>

Los asuntos económicos de gran importancia en una guerra merecieron también su atención. Por decreto del 18 de octubre estableció el Reglamento Provisional de Comercio y por decreto del 14 de diciembre estableció el Banco de Emisión. Decretó la abolición del antiguo Tribunal de Minería y creó una Dirección de Minería.<sup>14</sup>

Una de las preocupaciones de San Martín, desde que pisó tierra peruana, fue que el Perú tuviera su propia fuerza militar y naval. Por decreto del 18 de agosto de 1821 creó el primer cuerpo de ejército peruano “cuyo eminente privilegio sea de servir de modelos a los demás, por su valor en los combates y por su disciplina en todas circunstancias”. Le dio por nombre “Legión Peruana de la Guardia” y estuvo integrada por un batallón de infantería, dos escuadrones de caballería y una compañía de artillería volante de 100 piezas. Comandante en Jefe de la Legión fue nombrado el Mariscal de Campo Marques de Torre Tagle. La marina de guerra también tiene a San Martín por su fundador. Con fecha 6 de octubre 1821 dispuso su status jurídico poniendo en vigencia la Ordenanza Naval española de 1802 para regir el servicio de los buques de guerra del Perú. Por decreto del día siguiente, 7 de octubre, dio nombre a los primeros buques de guerra de nuestra marina. El bergantín “Guerrero” pasaba a llamarse “Belgrano”; el “Pezuela” se llamaba bergantín “Balcarce” y la goleta “Sacramento” se llamaba “Castelli”.<sup>15</sup>

San Martín ha sido objeto de acusación apasionada por la estrategia que empleo en la conducción de la guerra en el Perú. Se le critica que la demoró más de lo necesario con fines políticos, para tener tiempo de imponer la monarquía constitucional. Se le critica de no haber atacado la capital cuando pudo hacerlo, prefiriendo pasar varios meses en los insalubres valles del norte. Se le critica de no haber atacado a Canterac, cuando en los primeros días de setiembre de 1821 se presentó por el sur de Lima para auxiliar a los castillos del Callao, lo que tuvo por epílogo el rompimiento definitivo con Cochrane.<sup>16</sup> Pero la acusación más fuerte que se le ha hecho, y ésta aun por don Bartolomé Mitre, de haber ordenado a Arenales, en su segunda expedición a la Sierra, que regresaran a Lima y no comprometiera batalla ni con Canterac, que conducía a

---

<sup>13</sup> Ver Anexo No. 10 Pág. 55

<sup>14</sup> Ver Anexo No, 11, Pág. 861

<sup>15</sup> Ver Anexo No. 12, Pág. 68

<sup>16</sup> José Miguel Irarrazabal – San Martín y sus enigmas. Tomo II – Ed. Nacimiento—Santiago, 1949, Cap. II, II, V

las primeras tropas salidas de Lima, ni con las del Virrey La Serna que conducía el resto.<sup>17</sup> Se arguye por los profetas del pasado que, de no haber dado esa orden, Arenales con ayuda de las guerrillas peruanas hubiera batido a ambos y la guerra en el Perú habría terminado. Bolívar, no habría venido al Perú y San Martín habría tenido el honor y la gloria de terminar en breve plazo la guerra, ahorrando sufrimientos al pueblo peruano. El Libertador jamás dio a conocer por que ordenó a Arenales regresar a Lima y no atacar, y por qué no atacó a Canterac cuando se aproximó a Lima. En este, como en muchos otros actos de su vida, la reserva fue la nota característica; pero creo señores, que San Martín, el primer estratega del nuevo mundo, razones poderosas habría tenido para hacer lo que hizo. La guerra en la sierra tiene sus características propias y él las había estudiado en 1814 al hacerse cargo del ejército del Norte que operaba en la frontera con la Audiencia de Charcas- ¿Por qué no atacó? ¿Le faltó valor? ¿Como se puede pensar que le faltara valor al hombre que realizó la hazaña de atravesar con buen éxito la cordillera más alta del globo; al hombre que con 4,000 soldados se atrevió a desembarcar en las del poderoso Virreynato que tenía un ejército de más de 20,000 hombres? ¿O era que seguía con su plan bosquejado para el Perú de no comprometer batalla para evitar los horrores de la guerra, convencido como estaba de con la colaboración espontánea y entusiasta del pueblo peruano, los ejércitos del Rey serían finalmente batidos? Este último razonamiento parece el más probable.<sup>18</sup> Pero, si hubiera cometido en este caso algún error, ¿es por eso censurable el gran Libertador? ¡Qué ser humano no los tiene! Él no era de condición semidivina; era humano, y la grandeza de la obra estratégica que realizó en el Perú, ahorrando situaciones cruentas, le libera de las responsabilidades que sus detractores le quieren hacer asumir. Por lo demás, parece imposible por designio histórico, que el Perú hubiera podido terminar la guerra de su independencia con el concurso solo del Sur. El principio de la solidaridad americana no se hubiera cumplido a cabalidad como lo quería San Martín.

El Libertador del Sur era un fervoroso creyente de los principios de la soberanía popular y de libre determinación de los pueblos. Numerosos documentos así lo demuestran, confirmando esta creencia a lo largo de actuación en la liberación de los pueblos de América Española<sup>19</sup>. En cuanto a la forma ideal de gobierno que consagrara esta soberanía, San Martín era un republicano por principios. Así lo dijo en documentos concluyentes antes y después de haber estado en el Perú.<sup>20</sup> Pero era también un estadista genial que,

---

<sup>17</sup> Mitre. - ob. cit. Tomo III, Cap. XXX, Irarrazabal. – ob. cit. Tomo II Cap. III

<sup>18</sup> Ver Anexo No. 13 Pág. 71

<sup>19</sup> Ver Anexo No. 14 Pág. 73

<sup>20</sup> Ver Anexo No, 15 Pág. 78

*así como estudiaba la realidad geográfica para proyectar la estrategia de sus campañas militares, estudiaba también el medio socio-cultural sobre el cual se iban a edificar los gobiernos de América independiente. Sabía que los gobiernos están en relación directa con el desarrollo cultural de los pueblos. Y el medio socio-cultural de América del Sur no era el de América del Norte. El, que era un producto innegable del neoliberalismo, sabía que la república liberal no era, por el momento el mejor gobierno para estos pueblos que recién se emancipaban, y auspició por eso, junto con otros líderes de las Provincias Unidas y Chile, la monarquía constitucional. Y en eso fue leal a su misión histórica, aunque no fuera comprendido y hasta fuera vilipendiado. Al llegar al Perú, propuesto esta solución al Virrey, primero en Miraflores y luego en Punchauca, sin resultado positivo. No le quedó sino ofrecerla directamente al pueblo. No la pretendió imponer por la fuerza, porque jamás impuso sus convicciones contra los derechos soberanos del pueblo que había libertado. Con los próceres peruanos y extranjeros que integraban el Consejo de Estado, se proyectó esta solución. La Sociedad Patriótica fue la entidad encargada de hacer comprender al pueblo la necesidad transitoria de esta solución.<sup>21</sup> Pero la ilusión e influencia de la república norteamericana era muy poderosa y se creyó que la receta era buena para cualquier pueblo. Creo que es injusta la acusación que se hace a San Martín de ser monarquista por principios. Auspicio la monarquía constitucional, como una solución transitoria y en eso creo no hay nada censurable. El Libertador Bolívar, en el fondo, era del mismo parecer, pues en varios de sus discursos políticos dejó entrever la falta de preparación del pueblo para la república liberal, y por eso auspició la llamada república conservadora o vitalicia. Al final los líderes criollos se rebelaron contra las ideas políticas de los dos Libertadores, e impusieron al pueblo la república liberal como la solución más en armonía con su libertad y sus derechos. En fin, de cuentas sólo los pueblos son responsables de sus destinos. Si se equivocan, ellos sufren las consecuencias.*

*Así como se impuso como credo personal el no involucrarse en problemas de política interna, también se impuso la doctrina de no auspiciar rivalidades nacionales que hicieran perder la visión del objetivo final de la revolución. Nacido en las Provincias Unidas del Río de la Plata, fue el primer ciudadano de esa patria grande que para los verdaderos revolucionarios fue América del Sur española. Ser convirtió en abanderado de la solidaridad americana, como ley natural de estos pueblos para conseguir la realización de sus más altos destinos. Cabe recordar, que, si bien las pequeñas 13 colonias inglesas en América del Norte tuvieron el apoyo de Francia y España para conseguir su independencia,*

---

<sup>21</sup> Ver Anexo No.16 Pág. 84



*los pueblos de América Española lucharon solos contra el poder coaligado de los reyes absolutistas de Europa y solos triunfaron. Lo que los condujo a ese resultado feliz fue la vigencia del principio de solidaridad, de colaboración, de ayuda mutua. Después de contribuir a la independencia de su patria al auspiciar la declaración de independencia del 9 de julio de 1818, concurre solidariamente a la independencia de Chile. Luego por el tratado firmado en Buenos Aires el 5 de febrero de 1819, hace que se pacte la acción solidaria de Buenos Aires y Chile para colaborar con los peruanos para conseguir nuestra independencia.<sup>22</sup> El cumplimiento de esta política de solidaridad continental, lo conduce estando ya en Lima a enviar a la Gran Colombia a la división peruano-argentina al mando del Coronel Andrés de Santa Cruz, la que en acción conjunta con las fuerzas que mandaba el General Sucre, obtienen el 21 de mayo de 1822 la victoria de Pichincha que abra al Libertador del Norte su ininterrumpido camino triunfal hacia el sur. Para afianzar esta solidaridad con la Gran Colombia alienta el establecimiento de relaciones diplomáticas y pacta la recíproca colaboración, firmándose en Lima, entre el Ministerio de Relaciones don Bernardo Monteagudo y el Primer Ministro Plenipotenciario de la Gran Colombia en el Perú don Joaquín Mosquera, nuestros dos primeros tratado internacionales por los que la República de Colombia y el Perú se unían para obtener su independencia de la monarquía española y de cualquiera otra nación extranjera haciendo extensiva esa unión a los demás estados de América Española.<sup>23</sup> Impulsado por ese principio de solidaridad continental, va a Guayaquil a su anunciada conferencia con el Libertador Simón Bolívar, en busca de solución a los problemas que afrontaba América Española para consumar su independencia.<sup>24</sup>*

*La Conferencia de Guayaquil, en realidad señores, significó la primera confrontación de dos políticos continentales, que, si bien iguales en el fondo por el mismo fin que perseguían, no lo eran en la forma. Guayaquil también representa el primer entredicho importante de carácter territorial. Descartado está que en la reunión no hubo acuerdo alguno, de ahí que no hubo acta, declaración o documento que demostrara lo contrario. Fue el primer gran momento de crisis internacional en el continente cuya independencia estaba por consumarse. De acuerdo al credo personal que se había impuesto de no mezclarse en problemas de política interna, mucho menos quiso participar en esta naciente rivalidad en política internacional, cuando todavía existía el enemigo común a quien combatir. La guerra en el Norte había prácticamente terminado y sólo quedaba por terminarse en el Perú. No podía poner en peligro la obra que con tanto esfuerzo e indoblegable voluntad había realizado; no podía*

---

<sup>22</sup> Ver Anexo No. 17 Pág. 91

<sup>23</sup> Ver Anexo No. 18 Pág. 93

<sup>24</sup> Ver Anexo No, 19 Pág. 102

*contribuir a sembrar la discordia ni en el Perú, ni en América. Tuvo la valentía moral de aceptar que su obra había terminado y aquí se presenta con toda la grandeza de alma de Libertador de América, que todo lo sacrifica por el bien de estos pueblos.*<sup>25</sup>

*Señores, al cumplirse los 150 años del primer gobierno del Perú independiente por el Generalísimo don José de San Martín, creo oportuno leer una vez más, su mensaje de despedida al pueblo peruano cuando entregó al soberano Congreso las insignias del mando supremo:*

*“Presencie la declaración de Independencia de los estados de Chile y Perú existe en mi poder el estandarte que trajo Pizarro para esclavizar al imperio de los Incas y he dejado de ser hombre público; he aquí recompensados con usura diez años de revolución y guerra.*

*“Mis promesas para con los pueblos en que he hecho la guerra, están cumplidas: hacer su Independencia y dejar a su voluntad la elección de sus gobiernos.*

*“La presencia de un militar afortunado (por más desprendimiento que tenga) es temible a los Estados que de nuevo se constituyen: por otra parte, ya estoy aburrido de oír decir que quero hacerme Soberano. Sin embargo, siempre estaré pronto a hacer el último sacrificio por la libertad del País, pero en clase de simple particular y no más.*

*“En cuanto a mi conducta pública, mis compatriotas (como en lo general de las cosas) dividirán sus opiniones, los hijos de estos darán el verdadero fallo.*

*“Peruanos: os dejo establecida la representación nacional; si depositáis en ella una entera confianza, cantad el triunfo, si no, la anarquía os va a devorar.*

*“Que el acierto presida vuestros destinos y que estos os colmen de felicidad y de paz”.*

*Como podemos ver no hay en ella el menor síntoma de amargura, de despecho, de resentimiento. Solo la serena convicción y la satisfacción profunda del deber cumplido y hasta una preocupación profética por el porvenir del país. De acuerdo a lo decretado por este Primer Congreso, y a la expresión real del sentimiento nacional, los peruanos consideramos a San Martín, el Fundador de*

---

<sup>25</sup> Ver Anexo No. 20 Pág. 106

nuestra independencia, el Generalísimo de nuestras armas y el Protector de nuestra libertad.<sup>26</sup> Después de abandonar el Perú, numerosas solicitudes recibieron el Libertador para que regresara a nuestra patria, pero se negó, porque no quiso que se tuviera ni la más leve sospecha de que pudiera tener algún interés político<sup>27</sup>. En 1839 el Presidente de la Confederación Argentina don Juan Manuel de Rosas, lo nombro Ministro Plenipotenciario en el Perú. No aceptó el cargo por las mismas razones anteriores y otras más, a pesar de que tendría dice “la satisfacción de volver a un país de cuyos habitantes he recibido pruebas inequívocas de desinteresado afecto.<sup>28</sup> En 1848, en carta de 13 de noviembre, el Presidente del Perú Mariscal don Ramón Castilla, le invita a venir al Perú para pasar en él sus últimos días; “con gusto vería -le dice- la elección que hiciera Ud., del Perú para pasar en él de un modo tranquilo y en medio de verdaderos amigos, el último tercio de su vida”<sup>29</sup>, pero tampoco acepta. Finalmente, los peruanos quisimos que sus restos reposaran en nuestro suelo. Algunos años después de fallecido el Libertador, el Presidente del Perú, coronel José Balta, por decreto del 12 de abril de 1869, dispuso que se solicitara a la familia del Generalísimo, “la honra -dice el decreto- de traer al Perú, los restos del héroe, para que sean depositados con el acatamiento que merecen en la ciudad de Lima, cuya acta está encabezada por su respetable nombre”<sup>30</sup>. Por estas razones, los peruanos consideramos a San Martín tan peruano, como argentino. El multitudinario y espontaneo homenaje que le rindió el pueblo de Lima ante su monumento en la ceremonia organizada por la Comisión Nacional del Sesquicentenario y el Honorable Concejo Provincial de Lima al cumplirse el Sesquicentenario de nuestra independencia, es prueba elocuente de que su memoria permanece y permanecerá siempre presente en el pensamiento y en el corazón de todos los peruanos.

---

<sup>26</sup> Ver Anexo No. 21 Pág. 119

<sup>27</sup> Ver Anexo No. 22 Pág. 128

<sup>28</sup> Ver Anexo No. 23 Pág. 130

<sup>29</sup> Ver Anexo No. 24 Pág. 133

<sup>30</sup> Ver Anexo No. 25 Pág. 134

## **ANEXOS**

## ANEXO No. 1

### EL DIRECTOR SUPREMO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DA INSTRUCCIONES A SAN MARTIN PARA EL CASO DE OCUPAR CHILE

Buenos Aires, 30 de octubre de 1815  
(Muy reservado)

Señor don José de San Martín.

En caso de que por un accidente imprevisto se pudiese ocupar el reino de Chile y las tropas al mando de V.S. debiesen fijar su nuevo destino, ya que es preciso que domine uno de los partidos en que están divididos los chilenos, me decido por el de los Larreines. *La forma de gobierno la dejará a discreción de ellos mismos, sin promover ni de lejos la dependencia de estas provincias.*

Perú debe V.E. exigir que reconociéndosele como general del ejército conquistador y obligándose a la pacificación del reino quede sujeto el gobierno a prestarle los auxilios de todo género que reclame, conviene a saber: dinero, reclutas, provisiones, etc.

Esto me parece que basta por ahora, para que le sirva de gobierno; si el caso imprevisto se verifica habrá lugar para hacer nuevas prevenciones y entretanto obrar según lo exijan las circunstancias.

Dios guarde a V.S. muchos años

IGN° ALVAREZ  
Gregorio Tagle.

Nota: El subrayado es nuestro

---

**INSTRUCCIONES RESERVADAS QUE DEBERA OBSERVAR EL CAPITAN  
GENERAL DEL EJERCITO DE LOS ANDES DON JOSE DE SAN MARTIN  
EN LAS OPERACIONES DE LA CAMPAÑA DESTINADA A LA  
RECONQUISTA DE CHILE**

(fragmento)

Ramo político gubernativo

1. *La prolija observación del genio, usos, costumbres, preocupaciones civiles o religiosas de los habitantes de Chile fijará la conducta política del general.* Ninguno de aquellos atributos será atacado directa o indirectamente, como se opondan al objeto de la campaña. La religión dominante será un sagrado de que no se permitirá hablar sino en su elogio; y cualquier infractor de este precepto será castigado como promotor de la discordia en un país religioso;
2. Siendo notoria la división en que se hallaba Chile por dos partidos poderosos, antes de la entrada de las tropas del rey, prendidos a saber, el uno por la familia de los Carrera y el otro por la casa de los Larreines, se procurará extinguir la semilla del desorden con proclamas imparciales, sin justificar a ninguno de ambos, ni permitir se renueven las causas de aquel choque fatal;
3. El general tendrá presente que el primero de los dichos partidos contaba con el afecto de la plebe y que sus procedimientos, aunque nada honestos y juiciosos, investían un carácter más firme contra los españoles; y que al segundo pertenecían la nobleza, vecinos de caudal y gran parte del clero secular y regular, siempre tímidos en sus empresas políticas. *Entre estos dos extremos el general elegirá los medios, sin confundir absolutamente los unos y realzar los otros, dando siempre lugar al mérito y a la virtud.*
4. El sistema colonial observado por los españoles en Chile desde la conquista ha sido en gran parte diverso del que se nota en las demás provincias meridionales. El feudalismo ha prevalecido casi en todo su vigor, y el ínfimo pueblo ha sufrido el peso de una nobleza engreída, y de la opulencia reducida a una clase poco numerosa del reino. La desatención de estas dos órdenes sería tan funesta como la licencia a la plebe. El general inspirará confianzas lisonjeras a esta última, procurando exonerarlos de contado de algunos pechos y contribuciones y guardará todo fuego y respeto a la nobleza, sin que se note esa violenta transición contra los derechos y estado que respectivamente han estado en posesión;
5. El estado eclesiástico mantiene una decisiva influencia sobre todas las clases de la población de Chile. Sobre esta idea, que tendrá muy presente

- el general, procurará desde su ingreso al reino, captarse la voluntad de los curas, párrocos, provinciales, comendadores y jefes de todas las religiones. Levantará desde luego y pasará a Mendoza todo clérigo, o fraile europeo sea cualquiera su rango a menos que tuviese servicios remarcables a la causa de América. Esta medida será ejecutada con la mayor prudencia, y se solicitarán sacerdotes virtuosos que los subroguen, con especial encargo en hacer entender al pueblo la conveniencia que resulta a su seguridad de la separación del colegio de Chillán;
6. Luego que la capital de Chile se encuentre libre de la opresión de los enemigos, y a cubierto de sus invasores, nombrará el general provisoriamente un ayuntamiento, incluyendo en él, cuantos individuos sea posible de los que lo componían por la última elección de los patriotas antes de la entrada de Osorio con las tropas del rey, siempre que aquellas personas no sean contrarias al sistema político que se desea adoptar;
  7. *Nombrará el general igualmente con la misma calidad de provisorio un presidente, que reúna en sí la dirección ejecutiva en sus cuatro causas, e invitará al ayuntamiento para que sin perder momentos proceda a dictar las disposiciones que gradúe necesarias para el restablecimiento del gobierno supremo del país en los términos más adecuados al sentir común de los habitantes, sin que en esta parte tenga el general y el ejército más intervención pública que la de conservar el orden y evitar de un modo prudente el que la elección sea obra de la intriga de algún partido contra la voluntad general y seguridad del ejército;*
  8. A la entrada del ejército, en el territorio que este fuese ganando, separará el general a todas las justicias y demás mandatarios civiles y militares, que por informes privados y seguros sean indignos de la confianza pública por su adhesión a los enemigos; y continuarán en sus cargos los que sean capaces a prueba de datos seguros de guardar fidelidad al país. Se sustituirán los que queden separados por los que nombre el general en jefe en calidad de provisorios hasta la elección del gobierno supremo, cuyas circunstancias se explicarían en las órdenes o despachos de nombramientos, cuidando que los electos no solo sean de probidad y calificado patriotismo, sino que merezcan la estimación de los pueblos que hayan de obedecerlos;
  9. La administración de justicia en asuntos particulares y el gobierno económico y político de los habitantes, que fuesen entrando bajo la protección del ejército, se ejercerán exclusivamente, por los jueces o magistrados territoriales, con las apelaciones a las que a las partes interesadas les sean permitidas a los tribunales superiores de Estado, para cuando tengan expeditas sus funciones;

10. Nombrado que sea el presidente con autoridad suprema provisoria, quedarán bajo la privativa dependencia todas las justicias y empleados de los diversos ramos de la administración pública, que se hubiesen nombrado provisionalmente por el general, excluyendo lo que sea fuerza armada unida al ejército y sus respectivos empleados, que no dependerán sino del citado general.
11. Será privativo del gobierno supremo del reino el restablecimiento de la Audiencia o cámaras de justicia
12. *El general influirá cuanto este de su parte para que entre tanto todos los ángulos de reino no estén absolutamente libre de los enemigos exteriores, no se convoque a congreso, obrando la autoridad ejecutiva con toda amplitud de facultades necesarias para concluir la guerra con éxito favorable;*
13. Se recomienda muy particularmente al general que aprovechando los primeros momentos de la embriaguez que inspira la victoria y de la satisfacción con que sean recibidas las tropas auxiliares, se ajusten los convenios con el gobierno del país sobre la remisión de tropas, remuneración de gastos y demás solicitudes que explicadas en los artículos del departamento de guerra;
14. Aunque, como va prevenido, el general no haya de entremeterse por los medios de la acción o del terror en el establecimiento del gobierno supremo permanente del país, procurará hacer valer su influjo y persuasión para que envíe Chile sus diputados al congreso general de las Provincias Unidas, *a fin de que se constituya una forma de gobierno general que de toda América unida en identidad de causa, intereses y objeto constituyan una sola nación,* pero sobre todo se esforzará para que se establezca un gobierno análogo y conforme al que por entonces hubiere constituido nuestro congreso, procurando conseguir que sea cual fuera la forma que aquel país adoptare, incluya una alianza constitucional con nuestras provincias.
15. Se convendrá en un tratado de recíproco comercio, paz unión y mutua alianza ofensiva y definitiva; para cuya colaboración se remitirá oportunamente por separado las instrucciones necesarias.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1816

JUAN MARTÍN DE PUEYRREDON

Vicente López

(Secretario Interino de Gobierno

José Domingo Trillo

(Secretario Interino de Hacienda)



## PROCLAMA EXPEDIDA POR SAN MARTIN ANTES DE LA PRIMERA SALIDA DE LA ESCUADRA

*El excelentísimo señor don José de San Martín capitán general del ejército unido de los Andes y Chile, gran oficial de la Legión de mérito, etc., etc., etc.*

*A los limeños y habitantes del todo el Perú*

Paisanos:

Para dirigirnos mi palabra, no solo me hallo autorizado por el derecho con que todo hombre libre puede hablar al oprimido. Los acontecimientos que se han agolpado en el curso de nueve años han demostrado los solemnes títulos con los que ahora *los estados independientes de Chile y las provincias unidas de Sud América me mandan entrar en vuestro territorio para defender la causa de vuestra libertad*. Ella está identificada con la suya y con la causa del género humano; y los medios que se han confiado para salvaros son tan eficaces como conformes a objetos tan sagrado.

Desde que se hizo sentir en algunas partes de la América la voluntad de ser libres, los agentes del poder español se apresuraron a extinguir las luces con que los americanos debían ver sus cadenas. La revolución empezó a presentar fenómenos de males y de bienes, y en consecuencia de su marcha, el virrey del Perú se esforzó a persuadir que había sido capaz de aniquilar en los habitantes de Lima y sus dependencias hasta el alma misma para sentir el peso e ignominia de sus grillos. El mundo escandalizado en ver derramada la sangre americana por americanos entró a dudar, si los esclavos eran tan culpables como sus tiranos, o si la libertad debía quejarse más de aquellos que tenían la necia estupidez de no defenderla. La guerra siguió incendiando este inocente país, pero a pesar de todas las combinaciones del despotismo el evangelio de los derechos del hombre se propagaba en medio de las contradicciones. Centenares de americanos caían en el campo del honor o a manos de alevosos mandatarios; más, la opinión fortificada por nobles pasiones hacía sentir siempre su triunfo y así el tiempo regenerador de las sociedades políticas acabó de preparar el gran momento que ahora va a decidir el problema de los sentimientos peruanos y de la suerte de América del Sud.

*Mi anuncio, pues, no es el de un conquistador que trata de sistemar una nueva esclavitud. La fuerza de las cosas ha preparado ese gran día de nuestra emancipación política, y yo no puedo ser sino un instrumento accidental de la justicia y un agente del destino. Sensible a los horrores con que la guerra aflige a la humanidad siempre he procurado, llenar mis fines del modo más conciliable*

con los intereses y el mayor bien de los peruanos. Después de una batalla completa en el campo de Maipú, sin escuchar ni el sentimiento de la más justa venganza por una bárbara agresión, ni el derecho de la indemnización por los males graves causados a Chile, di una completa prueba de mis sentimientos pacíficos. Escribí a vuestro virrey con fecha 11 de abril de este año “que sintiese la situación difícil en que estaba colocado, se penetrase de la extensión a que podrían dilatarse los recursos de los estados íntimamente unidos, y la preponderancia de sus ejércitos; y en una palabra, la desigualdad de la lucha que le amenazaba. Yo lo hice responsable ante todos los habitantes de ese territorio de los efectos de la guerra; y para evitarlos, le propuse que se convocase al ilustre vecindario de Lima, representándole los sinceros deseos del gobierno de Chile y de las Provincias Unidas: que se oyese la exposición de sus quejas y derechos, y *que se permitiese a los pueblos adoptar libremente la forma de gobierno que creyeran conveniente, cuya deliberación espontánea sería la ley suprema de mis operaciones, etc.*” Esta proposición liberal ha sido contestada con insultos y amenazas; y así el orden de la justicia tanto como la seguridad común me precisan a adoptar el último recurso de la razón, *el uso de la fuerza protectora*. La sangre, pues, que se derrame, será solamente crimen de los tiranos y de sus orgullosos satélites.

No os ha sido menos patente la sinceridad de mis intenciones después de la jornada de Chacabuco. El ejército español fue enteramente derrotado, Chile se hizo un estado independiente, y sus habitantes empezaron a gozar de la seguridad de sus propiedades y de los frutos de la libertad. Este ejemplo, es por sí solo, el más seguro garante de mi conducta. Los tiranos habituados a desfigurar los hechos para encender la tea de la discordia no han tenido pudor de indicar que la moderación del ejército victorioso ha observado en Chile ha sido una consecuencia de su propio interés, sea así enhorabuena: ¿no es decir que nuestro interés está de acuerdo con la libertad de los pueblos? ¿No es esto una mejor garantía y una razón más de confianza? ... *Sin duda, que por ella serán arrojados de Lima, los tiranos y el resultado de la victoria, hará que la capital el Perú vea por primera vez reunidos sus hijos eligiendo libremente su gobierno* y apareciendo ante la faz del globo entre el rango de las naciones. La unión de los tres estados independientes acabará de inspirar a la España el sentimiento de su impotencia y a los demás poderes el de la estimación y del respeto. *Afianzados los primeros pasos de vuestra existencia política, un congreso central compuesto de los representantes de los tres estados dará a su respectiva organización una nueva estabilidad; y la constitución de cada uno, así como su alianza y federación perpetua se establecerán en medio de las luces, de la concordia y de la esperanza universal.* Los anales del mundo no recuerdan

revolución más santa en su fin, ni más necesaria a los hombres, ni más augusta por la reunión de tantas voluntades y brazos.

Lancémonos, pues, confiados sobre el destino que el cielo nos ha preparado a todos. Bajo el imperio de nuevas leyes y de podernos nuevos la misma actividad de la revolución se convertirá en el más saludable empeño para emprender todo género de trabajos que mantienen y multiplican las creaciones y beneficios de la existencia social. A los primeros días de la paz y el orden, esos mismos escombros que han sembrado la gran convulsión política de este continente serán como las lavas de volcanes que se convierten en principios de fecundidad de los mismos campos que han assolado. Así vuestras campañas se cubrirán de todas las riquezas de la naturaleza, las ciudades multiplicadas se decorarán con el esplendor de las ciencias y la magnificencia de las artes; y el comercio extenderá libremente su movimiento en este inmenso espacio que nos ha señalado la naturaleza.

Americanos; el ejército victorioso de un tirano insolente difunde el terror sobre los pueblos sometidos a su triunfo: pero las legiones que tengo el honor de mandar, forzadas a hacer la guerra a los tiranos que combaten, no pueden prometer sino amistad y protección a los hermanos que la victoria ha de librar de la tiranía. Yo os empeño mi más sagrado honor en que esta promesa será cumplida infaliblemente. Os he significado mis deberes y designios, vuestra conducta nos dirá si vosotros sabéis llenar los vuestros, y merecer el ilustre nombre de verdaderos hijos de este suelo.

Espanoles europeos; mi anuncio tampoco es del de vuestra ruina. Yo no voy a entrar en este territorio para destruir, el objeto de la guerra es del de conservar y facilitar el aumento de la fortuna de todo hombre pacífico y honrado. Vuestra suerte feliz está ligada a la prosperidad e independencia de la América: vuestra desgracia eterna solo será obra de vuestra tenacidad. Vosotros lo sabéis: España se halla reducida al último grado de imbecilidad y corrupción: los recursos de aquella monarquía están dilapidados: el Estado cargado de una deuda enorme, y lo que es peor, el terror y la desconfianza formando la base de las costumbres públicas han forzado a la nación a ser melancólica, pusilánime, estúpida y muda. Sólo la libertad del Perú os ofrece una patria segura. A las intimas relaciones que os unen a los americanos no falta sino vuestro deseo y conducta para formar una gran familia de hermanos. Respecto a las personas, a las propiedades y a la santa religión católica son los sentimientos de estos gobernantes unidos yo os lo aseguro del modo más solemne.

Habitantes todos del Perú, la expectación de más de las otras tres partes de la tierra está sobre vuestros pasos actuales. ¿Confirmareis las sospechas

que se han excitado contra vosotros En el espacio de nueve años? Si el mundo ve que sabéis aprovechar este feliz momento, vuestra resolución le será tan importante como la misma fuerza unida de este continente. Apreciad el porvenir de millones de generaciones que os pertenecen. Cuando se hallen restablecidos los derechos de especie humana, perdidos por tantas edades en el Perú, yo me felicitaré de poder unir a las instituciones que los consagren, habré satisfecho el mejor voto de mi corazón, y quedará concluida la obra más bella de mi vida.

Cuartel general en Santiago de Chile, 13 de noviembre de 1818.

José de San Martín

-----

## **PROCLAMA DE O'HIGGINS ANTES DE LA PRIMERA SALIDA DE LA ESCUADRA**

### **PROCLAMA**

Del Supremo Director de Chile a los habitantes del Perú.

La libertad, hija del cielo, va a descender sobre vuestras hermosas regiones; y a su sombra llegaréis a ocupar entre las naciones del globo el alto rango que destina vuestra opulencia. La escuadra chilena, que tenéis a la vista de vuestros puertos, sólo es la precursora de la grande expedición que va a fijar vuestra independencia. Ya se acerca este momento deseado de todos los corazones generosos: el territorio de Chile y sus islas adyacentes respiran libres del yugo opresor; nuestras fuerzas navales son capaces de competir con las de toda España juntas, y cortar su comercio; y en ellas encontrareis un firme apoyo.

Para la posteridad será un enigma inexplicable, que la culta Lima, lejos de favorecer los progresos de la independencia colombiana, haya procurado paralizar los nobles y generosos esfuerzos de sus hermanos, y privarles del goce de sus imprescriptibles derechos. Ya es tiempo que lavéis este borrón; y venguéis los innumerables ultrajes que habréis recibido del despotismo en premio de vuestra ceguedad. Tended la vista por los estragos que han ocasionado en vuestro delicioso suelo los tiranos: y al verlo grabado con caracteres en la despoblación, en la falta de industria, el monopolio y dura opresión e insignificancia que en tanto tiempo habéis gemido, corred a las armas; y derribando en vuestra justa indignación el coloso que el despotismo, que pesa sobre vuestras cabezas, podéis llegar a la cumbre de la prosperidad.

*No creáis que pretendemos trataros como a un pueblo conquistado; semejante designio no ha entrado jamás sino en la cabeza de los enemigos de*

*nuestra común felicidad. Sólo aspiramos a veros libres y felices; vosotros formareis vuestro gobierno, eligiendo la forma que más acomode a vuestras costumbres, a vuestra situación e inclinaciones: seréis vuestros propios legisladores, y por consiguiente constituiréis una nación tan libre e independiente como nosotros mismos.*

¿Qué aguardáis, pues, peruanos? Apresuraos a romper vuestras cadenas: venid a firmar sobre la tumba de Tupac-Amaru y Pumacahua, de estos ilustres mártires e la libertad, el contrato que ha de asegurar vuestra independencia y nuestra eterna amistad.

Bernardo O'Higgins

-----

## **PROCLAMA DE O'HIGGINS A LOS PERUANOS CON MOTIVO DE LA SEGUNDA SALIDA DE LA ESCUADRA**

### **PROCLAMA (\*)**

Del Supremo Director del Estado de Chile a los naturales del Perú-

Hermanos y compatriotas:

Ha llegado el momento de la libertad de América, y desde el Misisipi hasta el -cabo de Hornos, en una zona que casi ocupa la mitad de la tierra, se proclama La independencia del nuevo mundo. Méjico lucha; Caracas triunfa; Santa Fe organiza y recibe considerables ejércitos; Chile y Buenos Aires tocan el término de su carrera gozan los frutos de su libertad, y considerados por las naciones del universo, se presentan estas a porfía conduciéndoles el producto de su industria, sus luces, sus armas y aun sus brazos, dando nuevo valor a nuestros frutos y desarrollando nuestros talentos. Ya los empleos, el honor y la riqueza se distribuyen entre nosotros, y no son el patrimonio de nuestros opresores.

Entretanto, y cuando la dulce libertad macha o tranquila o victoriosa por las regiones del sur, se ve precisada a suspender sus benéficos y majestuosos pasos, desde la campaña de Quito a Potosí, y a trocar su doble influjo por la aflicción y el dolor que le ocasionan los destrozos de los españoles en Cochabamba, Puno, La Paz, Cuzco, Guamanga, Quito y demás provincias de nuestro delicioso suelo. Allí divisa las tumbas y los ilustres manes de Pumacahua, Angulo, Camargo, Cabezas, y otros tantos héroes que hoy son los genios protectores, que ante el trono del Altísimo reclaman vuestra felicidad e independencia: allí presentan vuestros votos, después de degollarlos, arranca vuestros hijos para pelear con sus hermanos que luchan por la libertad de estos

países, obligándonos a destruirnos mutuamente para remachar nuestras cadenas.

Pero llegó la época destinada por el Dios de la justicia y las misericordias a la felicidad del Perú, y vuestros humanos de Chile han apurado sus últimos sacrificios para protegeros con una escuadra respetable, que, asegurando estas costas, os presente recursos en todos los puntos donde escuche vuestras necesidades, y el sagrado clamor de la libertad. Inmediatamente ocupara también vuestro suelo un respetable ejército de los valientes de Maipú y Chacabuco, destinado a consolidar el goce de vuestros derechos.

Peruanos: he aquí los pactos y condiciones con que Chile, delante del Ser Supremo y poniendo a todas las naciones por testigos y vengadores de su violación, arrostra la muerte y las fatigas para salvaros. *Seréis libres e independientes; constituiréis vuestro gobierno y vuestras leyes por la única y espontánea voluntad de vuestros representantes.* Ninguna influencia militar o civil, directa o indirecta, tendrán estos hermanos en vuestras disposiciones sociales. Despediréis la fuerza armada, que pasa a protegeros, en el momento que dispongáis, sin que vuestro peligro, o vuestra necesidad sirva de pretexto, si no lo halláis por conveniente. Jamás alguna división militar ocupará un pueblo libre si no es llamada por sus legítimos magistrados; ni por nosotros, ni con nuestro auxilio, se castigarán opiniones o partidos peninsulares, que hayan precedido a vuestra libertad: y prontos a destrozar la fuerza armada que resista vuestros derechos, os rogaremos que olvidéis todo agravio anterior al día de vuestra gloria, y reservéis la más severa justicia para la obstinación y los futuros insultos.

Hijos de Manco Cápac, Yupanqui y Pachacútec: estas sombras respetables serán los garantes de las condiciones que por mi voz os propone el pueblo de Chile; así como la de la alianza y fraternidad, que te pedimos para consolidar nuestra mutua independencia, y defender nuestros derechos el día del peligro.

Bernardo O'Higgins

Santiago, 4 de setiembre de 1819

\* Esta proclama, destinada a circular en los pueblos del Perú, ha sido traducida en lenguas quechuas y van en la Escuadra muchos ejemplares en ambos idiomas

Colección Documental de la Independencia del Perú. - Tomo VIII.- La expedición Libertadora. - Recopilación y prólogo por Gustavo Pons Muzzo. - Volumen 1º págs. 47 y 100-103.- Vol. 3º págs. 102-107; 198-199.- Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. - Lima, 1971

-----

## ANEXO No. 2

### CESACION DEL GOBIERNO ESPAÑOL EN EL PERU – 1820

Encargado de promover y afianzar la libertad del Perú, es un deber mío poner en práctica todos los medios que puedan contribuir al logro de tan importante objeto, no menos que el hacer una declaración formal del espíritu que me anima en esta empresa.

No dudo que el ejército libertador dará a la opinión en el Perú, el movimiento que está preparada a recibir, y que no puede contenerse ya. Ahora conocerán los tiranos que es inútil luchar contra el amor de la libertad, que la naturaleza misma ha grabado en el corazón del hombre, y revelarse contra el espíritu del tiempo, primer poder que gobierna a los hermanos. Mi misión es proteger al inocente oprimido, favorecer al desgraciado, restablecer a los habitantes de esta interesante región en el goce de sus derechos, y promover su felicidad, arrancándolos para siempre del yugo español. Para esta bella obra me acompañan tropas apresuradas a vencer y a una disciplina severa, e inclinadas a tratar como hermanos a todos los que no se manifiestan como enemigos nuestros. A ellas y a vosotros hijos del Perú está igualmente recomendada la conservación del orden más perfecto, garante de la felicidad, y el amigo nato de las instituciones liberales.

*Revestido de la autoridad suprema por el imperio de las circunstancias en estos momentos difíciles, y responsable a los ojos de la Patria del ejercicio de ella, me abstendré, por sentimientos y por deber, de ser tirano y de ser débil. Mas como el depósito que se me ha confiado es tan precioso, exige en todas mis operaciones un grado de energía capaz de producir el bien; y por tanto después de una meditación detenido haré ejecutar irrevocablemente las medidas que me hubieren parecido oportunas, y a las cuales protesto que presidirán siempre la moral y la justicia.*

*Pero en medio de los trabajos de una campaña es imposible dictar nada estable, porque sería muy difícil y moroso conocer la voluntad de los pueblos; así todo cuanto fuere establecido por mí, se considerará solo provisional hasta que, concluida la guerra, puedan ellos pronunciar sobre sus futuros destinos. Un gobierno y sus instituciones no tiene fuerza ni duración sino mientras están sostenidos por la opinión pública. Asegurada la independencia, nos queda tiempo para pensar en la consolidación del orden social.*

Entre tanto, como el cambio necesario que produce este nuevo orden de cosas exige que las personas encargadas de funciones administrativas

sean dignas de la confianza pública y capaces de cooperar al fin propuesto, por tanto;

Decreto:

1. En todos los puntos que ocupe el ejército libertador del Perú o estén bajo su inmediata protección, han fenecido de hecho las autoridades puestas bajo el Gobierno español.
2. Sin embargo, para que se conserve el orden en dichos puntos, deben continuar interinamente sus funciones civiles a nombre de la Patria y bajo el nuevo orden de cosas, las mismas personas, hasta que, en vista de su conducta y de las circunstancias, se resuelvan las alteraciones oportunas para la conveniencia pública.
3. Dichos mandatarios han de estar precisamente sujetos a las órdenes e instrucciones que se les comunique por mí, o por mi Secretario de Gobierno.

Dado en el Cuartel general del ejército libertador del Perú, en Pisco, a 8 de setiembre de 1820. – Primer día de la libertad del Perú

JOSE DE SAN MARTIN

Juan García del Río  
Secretario de Gobierno

Colección de los Tratados. Convenciones, Capitulaciones, Armisticios y otros actos diplomáticos y políticos celebrados desde la Independencia hasta el día, precedida de una introducción que comprende la época colonial. - Por Ricardo Aranda. - Publicación oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores - Tomo Primero. – Lima, 1890, páginas 243-244.



## ANEXO No. 3

### LA PRIMERA BANDERA NACIONAL

EL EXCMO SR. DON JOSE DE MARTÍN, CAPITAN GENERAL, y en Jefe del Ejército Libertador del Perú, Gran Oficial de la Legión de Mérito de Chile, &c. &c. &c.

Por cuanto es incompatible con la independencia del Perú la conservación de los símbolos que recuerdan el dilatado tiempo de su opresión. Por tanto, he venido en decretar; y decreto lo siguiente.

1. Se adoptará por bandera del país una de seda o lienzo, de ocho pies de largo, y seis de ancho, dividida por líneas diagonales en cuatro campos, blancos los dos extremos superior e inferior, y encarnados los laterales; con una corona de laurel ovalada, y dentro de ella un sol, saliendo por detrás de sierras escarpadas que se elevan en un mar tranquilo. El escudo puede ser pintado o bordado, pero conservando cada objeto sus colores; a saber, la corona de laurel ha de ser verde, y atada en la parte inferior con una cinta de color oro, azul la parte superior que representa el firmamento; amarillo el sol con sus rayos; las montañas de un color pardo oscuro, y el mar entre azul y verde.
2. Todos los habitantes de la Provincias del Perú que están bajo la protección del Ejército Libertador usaran como escarapela nacional, una bicolor blanco y encarnado: el 1° en la parte inferior, y el 2° en la superior.
3. Lo dispuesto en los dos artículos anteriores solo tendrá fuerza y vigor, hasta que se establezca en el Perú un Gobierno General por la voluntad libre de sus habitantes.

Dado en el Cuartel General del Ejército Libertador del Perú en Pisco a 21. De octubre de 1820. 1. – José de San Martín. - Juan García del Río

Gaceta del Gobierno de Lima Independiente

Sábado 11 de agosto de 1822, No. 10, pág. 41

*REGLAMENTO Provisional que establece la demarcación del territorio que actualmente ocupa el ejército Libertador del Perú, y la forma de administración que debe regir hasta que se construya una autoridad central por la voluntad de los Pueblos libres.*

Encargado de restituir a esta vasta parte del Continente americano su existencia y sus derechos, es un deber mío consultar sin restricción todos los medios capaces de contribuir a aquella grande obra. Aunque la victoria hiciese una estrecha alianza con mis armas, quedaría sin embargo un peligroso vacío en los empeños que he contraído, si no me anticipase a preparar los elementos de la reforma universal, que ni es posible perfeccionar en un día, ni es justo diferir enteramente bajo ningún pretexto. Los sucesos más brillantes de la guerra, y las empresas más gloriosas del genio de los hombres, no harán más que excitar en los Pueblos un sentimiento de admiración mezclado con la zozobra, si no entreviesen por término de todas ellas las mejoras de sus instituciones, y la indemnización de sus actuales sacrificios. Entre el escollo de una reforma prematura, el peligro de dejar intactos los abusos, hay un medio, cuya amplitud señalan las circunstancias del momento, y la gran ley de la necesidad. Cualesquiera que sean las dificultades que se presenten al adoptarlo, es preciso tener un grado de coraje superior a ellas, y hacer el bien con firmeza y con generosidad, para iniciar la importante obra que el tiempo considerará más importante.

Sobre estos principios, y a fin de atender los diversos objetos que en el nuevo orden de cosas hacen inevitable el cambio de la administración, para no dejar en la incertidumbre y sin sistema de autoridades y expuestos los derechos particulares a los riesgos de una jurisdicción indefinida, o a la falta absoluta de recursos que suplan las formas suprimidas por la necesidad; he resuelto establecer el siguiente Reglamento, usando de las facultades que en mí residen, y consultando el derecho que tienen los Pueblos al establecimiento de aquellas reglas de que penden el orden y la seguridad general, el cual debe emanar en todas las circunstancias de la suprema autoridad que existe de hecho, aun prescindiendo del derecho en que se funde: Por tanto, y con la expresa calidad de provisorio, movido del interés público, y autorizado por una imperiosa Ley, que solo deja elección en los medios y no en su objeto; declaro y establezco lo siguiente.

1. El territorio que actualmente se halla bajo la protección del Ejército Libertador, se dividirá en cuatro Departamentos comprendidos en estos términos; los partidos del Cercado de Trujillo, Lambayeque, Piura, Caxamarca, Huamachuco, Pataz y Chachapoyas; formarán el Departamento de Trujillo con las doctrinas de su dependencia; los de

Tarma, Jauja, Huancayo y Pasco: formarán el Departamento de Tarma; los de Huaylas, Caxatambo, Conchucos, Huamalíes y Huánuco, formarán el Departamento de Huaylas: los de Santa, Chancay y Canta ; formarán el departamento de la Costa.

2. En cada sección de estas, habrá un Presidente de Departamento, la residencia de los dos primeros, será en Truxillo y Tarma; la del tercero en Huarás, y la del cuarto en Huaura.
3. Los jefes de Partido que antes se denominaban Subdelegados, se llamarán Gobernadores, y ejercerán las mismas funciones de aquellos, en los Pueblos de cada partido habrá un Teniente Gobernador que recibirá inmediatamente las órdenes del gobernador del partido y este del Presidente del departamento.
4. Sus atribuciones serán las siguientes. Podrá proponer la creación de nuevos cuerpos de Milicias, arreglar su economía interior, y hacer las propuestas de Oficiales a la Capitanía General.
5. Conocerá en todas las causas civiles y criminales que por derecho correspondían a los Gobernadores Intendentes en los mismos términos que hasta aquí, consultando el dictamen del Asesor del Departamento en los casos prevenidos por las Leyes, y remitiéndolas para su aprobación al Capitán General.
6. Conocerá exclusivamente en las causas de hacienda, sujetándose al dictamen de un Asesor en los asuntos contenciosos.
7. En cada Departamento habrá un Agente Fiscal con que se entenderán las instancias en que se interese el Erario público; también será de su resorte el promover la prosperidad y aumento de este ramo, y vigilar sobre la conducta de los empleados, entablar acciones contra ellos en caso necesario e informar sobre las medidas que convenga tomar para el aumento y conservación de la riqueza pública.
8. De las sentencias pronunciadas por los Presidentes de los Departamentos en los asuntos contenciosos de hacienda, habrá un grado de apelación al Tribunal que se indicará luego.
9. En las causas civiles, y criminales entre partes del fuero común, se observarán sin alteración las Leyes y Ordenanzas del Perú, con la sola diferencia de que los recursos que antes se dirigían a los llamados Intendentes y Subdelegados, se harán en lo sucesivo a los Presidentes de Departamentos y Gobernadores de los partidos.
10. Se establecerá una Cámara de Apelaciones en el Departamento de Truxillo, compuesta por un Presidente, dos vocales y un Fiscal, que permanecerán en sus destinos, mientras duren sus buenos servicios: en los actos oficiales tendrá el tratamiento de Excelencia.

11. Luego que se instale este Tribunal, formará el Reglamento para su método interior, que me remitirá para su aprobación y propondrá los demás empleados subalternos que considere absolutamente necesarios para la expedición de los negocios.
12. Sus atribuciones serán las siguientes: conocerá en todas las causas y casos que antes conocían las denominadas audiencias, con la sola restricción de no entender con las causas de mayor cuantía reputándose por tal, la que pase del valor de quince mil pesos, cuyo conocimiento se reserva a los tribunales que establezca el Gobierno Central que se forma en el Perú.
13. Las alzadas en las causas de hacienda se llevarán de todos los Departamentos a la junta superior de hacienda, compuesta de la Cámara de Apelaciones, y dos Ministros del Tesoro público: el Fiscal de la Cámara llenará las mismas funciones que hasta aquí.
14. Los recursos conocidos en el derecho por de injusticia notoria, se interpondrán a la Capitanía General, en atención a las circunstancias y se dedicarán por las Leyes existentes con dictamen del Auditor General.
15. Por regla general se establece que mientras duren las actuales circunstancias, todas las causas de infidencia, traición, espionaje o atentado contra el orden y autoridades constituidas serán privativamente del conocimiento de la Capitanía General, a cuya disposición deberán remitirse los reos, con las correspondientes sumarias, firmadas por el juez del distrito para su decisión, conforme a las Leyes.
16. El derecho del Patronato queda reasumido por la Capitanía General, y el de vice-patronato en los Presidentes de los departamentos.
17. La jurisdicción eclesiástica se administrará como hasta ahora, con estricta sujeción al derecho común Canónico.
18. Todas las leyes, ordenanzas y reglamentos que no estén en oposición con los principios de Libertad e Independencia proclamados, con los decretos expedidos desde el ocho de setiembre anterior, y con los establecido en el presente; quedan en su fuerza y vigor, mientras no sean derogados o abrogados por autoridad competente.
19. Todos los funcionarios públicos serán responsables a un juicio de residencia, que se seguirá por una comisión especial nombrada al efector por la Capitanía General en los casos de gravedad y trascendencia.
20. Por un decreto particular, se establecerán los sueldos que deban gozar todos los empleados de nueva creación, y los distintivos correspondientes al rango de los Magistrados de un Pueblo Libre.

Dado en el Cuartel General de Huaura a 12 de febrero de 1821 -Segundo de la libertad del Perú y Cuarto aniversario de la Batalla de Chacabuco - José de San Martín – Bernardo Monteagudo Secretario de Guerra y Marina -Juan García del Río. - Secretario de Gobierno y Hacienda.

Gaeta de Gobierno de Lima Independiente  
Sábado 28 de agosto de 1821, N° 14, Pág. 51

-----

## **ANEXO No. 4**

### **DECRETO IMPLANTANDO EL PROTECTORADO**

Al encargarme de la importante empresa de la libertad de este país no tuve otro móvil que mis deseos de adelantar la sagrada causa de la América y promover la felicidad del pueblo Peruano. Una parte muy considerable de aquellos se ha realizado ya; pero la obra quedaría incompleta, y mi corazón poco satisfecho, si yo no afianzase para siempre la seguridad y prosperidad futura de los habitantes de esta región.

Desde mi llegada a Pisco anuncie que por el imperio de las circunstancias me hallaba revestido de la suprema autoridad, y que era responsable a la Patria el ejercicio de ella. No han variado aquellas circunstancias puesto que aún hay en el Perú enemigos exteriores por combatir; y, por consiguiente, es de necesidad que continúen reunidos en mí el mando político y militar.

Espero que, al dar este paso, se me hará justicia de creer que no me conducen ningunas miras de ambición, si solo la conveniencia pública. Es demasiado notorio que no aspiro sino a la tranquilidad y al retiro después de una vida tan agitada, pero tengo sobre mí una responsabilidad moral, que exige el sacrificio de mis más ardientes votos. La experiencia de 10 años de revolución en Venezuela, Cundinamarca, Chile, Provincias Unidas del Río de la Plata, me han hecho conocer los males que ha ocasionado la convocación intempestiva de congresos cuando aún existían enemigos en aquellos países; primero es asegurar la independencia, después se pensará en establecer la libertad sólidamente. La religiosidad con que he cumplido mi palabra en el curso de mi vida pública me da derecho a ser creído; y yo la comprometido ofreciendo solemnemente a los pueblos del Perú que en momento mismo en que sea libre su territorio, haré dimisión del mando para hacer lugar al gobierno que ellos tengan a bien elegir. La franqueza con la que hablo debe servir como un nuevo

garante de la sinceridad de mi intención. Yo pudiera haber dispuesto que electores nombrados por los ciudadanos de los departamentos libres designasen a la persona que había de gobernar, hasta la reunión de los representantes de la Nación Peruana: más como por una parte la simultánea y repetida invitación de un gran número de personas de elevado carácter y decidido influjo en esta capital para que presidiese a la Administración del Estado me aseguraba un nombramiento popular; y por otra había obtenido ya el asentimiento de los pueblos que estaban bajo la protección del ejército Libertador, ha juzgado más decoroso y conveniente el seguir esta conducta franca y leal, que debe tranquilizar a los ciudadanos celosos de su libertad.

Cuando tenga la satisfacción de renunciar al mando y dar cuenta de mis operaciones a los representantes del pueblo, estoy cierto que no encontrarán en la época de mi administración ninguno de aquellos rasgos de venalidad, despotismo y corrupción, que han caracterizado a los Agentes del Gobierno Español en América. Administrar recta justicia a todos recompensando la virtud y el patriotismo, y castigando el vicio y la sedición en donde quiera que se encuentren, tal es la norma que regulará mis acciones, mientras esté colocado a la cabeza de esta nación.

Conviniendo pues, a los intereses del país la instalación de un Gobierno vigoroso, que lo preserve de los males que pudieran producir la guerra, la licencia y la anarquía.

#### **POR TANTO, DECLARO LO SIGUIENTE:**

1. Quedan unidos desde hoy en mi persona el mando supremo político y militar de los departamentos libres del Perú, bajo el título de *Protector*.
2. El Ministerio de Estado y Relaciones Exteriores está encargado a don Juan García del Río, Secretario del Despacho.
3. El de Guerra y Marina, al Teniente Coronel Don Bernardo de Monteagudo, Auditor de Guerra del Ejército y Marina, Secretario del Despacho.
4. El de Hacienda, al Dr. Hipólito Unanue, Secretario del Despacho.
5. Todas las órdenes y comunicaciones oficiales serán firmadas por el respectivo Secretario del Despacho, y rubricadas por mí; y las comunicaciones que se me dirijan vendrán por medio del Ministerio a que correspondan.
6. Con la posible brevedad se formularán los reglamentos necesarios, para el mejor sistema de administración.

7. El actual decreto solo tendrá fuerza y vigor hasta tanto que se reúnan los representantes de la Nación Peruana, y determinen sobre su forma y modo de gobierno.

Dado en Lima a 2 de agosto de 1821 -2. De la libertad del Perú. JOSE DE SAN MARTIN

Gaeta del Gobierno de Lima Independiente  
sábado 11 de agosto de 1821, No. 10 Pág. 39

-----

***ESTATUTO PROVISIONAL DADO EL PROTECTOR DE LA Libertad del Perú, para el mejor régimen de los departamentos libres, ínterin se establece la constitución permanente del estado.***

Al reasumir en mí el mando supremo bajo el título de Protector del Perú, mi pensamiento ha sido dejar puestas las bases sobre que deben edificar los que sean llamados al sublime destino de hacer felices a los pueblos. Me he encargado de toda autoridad, para responder de ella a la nación entera: he declarado con franqueza mis designios para que se juzgue de ellos según los resultados; y de los campos de batalla donde he buscado la gloria, para destruir la opresión, unido a mis compañeros de armas he venido a ponerme al frente de una administración difícil y de vasta responsabilidad. En el fondo de mi conciencia están escritos los motivos de la resolución que adopte el 4 de agosto, y el estatuto que voy a jurar en ese día, los explica y sanciona a un mismo tiempo.

Yo habría podido encarecer la libertad de mis principios en el estatuto provisorio, haciendo magníficas declaraciones sobre los derechos del pueblo, y aumentando la lista de los funcionarios públicos para dar un aparato de mayor popularidad a las formas actuales. Pero convencido de que la sobreabundancia de máximas laudables no es al principio el mejor medio para establecerlas, me he limitado a ideas precarias que pueden y deben realizarse.

Mientras existan enemigos en el país, y hasta que el pueblo forme las primeras nociones del gobierno de sí mismos, yo administrare el poder directivo del estado, cuyas atribuciones sin ser las mismas, son análogas a las del poder legislativo y ejecutivo. Pero me abstendré de mezclarme jamás en el solemne ejercicio de las funciones judiciales, porque su independencia es la única y

verdadera salvaguardia de la libertad del pueblo; y nada importa que se ostenten máximas exquisitamente filantrópicas, cuando el que hace la ley o el que la ejecuta es también el que la aplica. Antes de exigir de los pueblos el juramento de obediencia, yo voy a ser la faz de todos el de observar y cumplir el estatuto que doy por garante de mis intenciones. Los que con la experiencia del pasado mediten sobre la situación presente, y estén más en el hábito de analizar el influjo de las medidas administrativas, encontrarán en la sencillez de los principios que he adoptado, la prueba de que yo no ofrezco más de lo que juzgo conveniente cumplir; que mi objeto es hacer el bien y no frustrarlo, y que conociendo en fin la extensión de responsabilidad, he procurado nivelar mis deberes por la ley de las circunstancias, para no exponerme a faltar a ellos.

Con tales sentimientos, y fiado en la eficaz cooperación de todos mis conciudadanos, me atrevo a esperar, que podré en tiempo devolver el depósito, de que me he encargado, con la conciencia de haberlo mantenido fielmente. Si después de libertar al Perú de sus opresores, puedo dejarlo en posesión de su destino, yo iré a buscar en la vida privada mi última felicidad, y consagraré el resto de mis días a contemplar la beneficencia del grande Hacedor del universo, y renovaré mis votos por la continuación de su propio influjo sobre la suerte de las generaciones venideras.

### **SECCION PRIMERA**

ART. 1. La religión católica, apostólica, romana es la religión del Estado: el gobierno reconoce como uno de sus primeros deberes el mantenerla y conservarla por todos los medios que estén al alcance de la prudencia humana. Cualquiera que ataque en público o privadamente sus dogmas y principios, será castigado con severidad a proporción del escándalo que hubiese dado.

ART. 2. Los demás que profesen la religión cristiana, y disientan en algunos principios de la religión del estado, podrán obtener permiso del gobierno con consulta de su consejo de estado para usar del derecho que le compete, siempre que su conducta no sea trascendental al orden público.

ART. 3. Nadie podrá ser funcionario público si no profesa la religión del Estado.

### **SECCION SEGUNDA**

ART. 1. La suprema potestad directiva de los departamentos libres del Estado del Perú reside por ahora en el Protector; sus facultades emanan del imperio de la necesidad, de la fuerza de la razón y de la exigencia del bien público.



ART. 2. El Protector del Perú es el Generalísimo de las fuerzas de mar y tierra, y siendo su principal deber libertar a todos los pueblos que son parte integrante del territorio del Estado, el podrá aumentar o disminuir la fuerza armada como juzgue conveniente.

ART. 3. Podrá imponer contribuciones, establecer derechos y exigir empréstitos para subvenir a los gastos públicos con consulta de su consejo de estado.

ART. 4. Formará reglamentos para el mejor servicio y organización de las fuerzas navales y terrestres, comprendiendo en ellos la milicia del Estado.

ART. 5. Arreglará el comercio interior exterior conforme a los principios liberales de que esencialmente depende la prosperidad del país.

ART. 6. Hará las reformas que juzgue necesarias en todos los departamentos de la administración pública, aboliendo los empleos que existían en el régimen antiguo, o creando otros nuevos.

ART. 7. Establecerá el cuño provisional del Estado, pero no alterará el peso y ley que ha tenido hasta el presente la monera del Perú.

ART. 8. Nombrará los enviados y cónsules cerca de las cortes extranjeras y promoverá el reconocimiento de la independencia del Perú, ajustando tratados diplomáticos o comerciales que sean conformes a los intereses del país, todo con consulta de su consejo de estado.

ART. 9. Tendrá el tratamiento de Excelencia, el que no podrá dársela ningún otro individuo o corporación, exceptuando la que indicará luego, por exigirlo así la dignidad del gobierno. Todos los que antes tenían el tratamiento de Excelencia, tendrán en adelante el de V.S.I.

### **SECCION TERCERA**

ART. 1. Los ministros de estado son los jefes inmediatos en su respectivo departamento de todas las autoridades que dependen de cada uno de ellos.

ART. 2. Expedirán todas las órdenes y dirigirán las comunicaciones oficiales a nombre del Protector dentro y fuera del territorio del Estado, bajo su responsabilidad y única firma, debiendo quedar rubricado el acuerdo de unas y otras por el Protector en el libro correspondiente a cada Ministerio.

ART. 3. Las órdenes y reglamentos que diese el Protector para la reforma de la administración irán firmadas por él y por el ministro a quien corresponda.

ART. 4. En las comunicaciones con los gobiernos extranjeros se dirigirá al ministerio a quien competan, guardando la máxima regla respecto del que las remita.

ART. 5. Todas las comunicaciones oficiales se harán directamente a los ministros, observando la clasificación de los negocios sobre los que versen.

ART. 6. El tratamiento de los ministros será Usía Ilustrísima, con el dictado de Ilustrísimo Señor.

#### **SECCION CUARTA**

ART. 1. Habrá un consejo de Estado compuesto de doce individuos: a saber, los tres ministros de estado, el presidente de la alta cámara de justicia, el general en jefe del ejército unido, el jefe de E.M.G. del Perú, el teniente general Conde de Valle-Oselle, el dean de nuestra iglesia, el mariscal de campo marqués de Torre Tagle, el conde de la Vega y el conde de Torre-Velarde. La vacante que queda se llenará en lo sucesivo.

ART. 2. Sus funciones serán las siguientes: dar su dictamen al gobierno en los casos de difícil deliberación, examinar los grandes planes de reforma que tuvieran en contemplación el Protector, hacer sobre ellos las observaciones que mejor consulten el bien público, y proponer los que sean ventajosos a la prosperidad del país.

ART. 3. El consejo de estado tendrá sus sesiones en palacio: a ellas asistirá cuando convenga, el Protector, para resolver, después de consultar y discutir sobre las arduas deliberaciones.

ART. 4. El consejo de estado nombrará, un secretario sin voto, quien extenderá las actas que celebre, y se encargará de redactar los proyectos que forme, según el artículo 2°

ART. 5. El consejo se reunirá siempre que la necesidad lo exija, y la urgencia de los negocios, será la regla que siga para aumentar o disminuir sus sesiones.

ART. 6. El consejo de estado tendrá tratamiento de Excelencia

#### **SECCION QUINTA**

ART. 1. Los presidentes de los departamentos son los ejecutores inmediatos de las órdenes del gobierno en cada uno de ellos.

ART. 2. Sus atribuciones especiales son administrar el gobierno económico del departamento, y aumentar la milicia en caso de necesidad hasta donde lo juzgue conveniente, con anuencia del inspector general de cívicos, promover la prosperidad de la hacienda del estado, celando escrupulosamente la conducta de los empleados de este importante ramo y proponiendo al gobierno las reformas o mejoras de que él sea susceptible, según las circunstancias locales de cada departamento. Cuidar que la justicia se administre imparcialmente y que todos los funcionarios inferiores a ellos cumplan los deberes de que se hallen encargados, corrigiendo a los infractores, y dando cuenta de ello al gobierno.

ART. 3. Los presidentes son los jueces de policía en los departamentos, y como tales velarán sobre la observancia de la moral pública, sobre los establecimientos de primeras letras y su progreso, y la sanidad de sus habitantes.

ART. 4. Quedan sancionados los artículos 5, 6 y 9 del reglamento provisional de Huaura del 12 de febrero de este año, relativos a las facultades de los presidentes de los departamentos.

#### **SECCION SEXTA**

ART. 1. Las municipalidades subsistirán en la misma forma que hasta aquí, y serán presididas por el presidente del departamento.

ART. 2. Las elecciones de los miembros del cuerpo municipal desde el año venidero se harán popularmente, conforme al reglamento que se dará por separado.

ART. 3. El tratamiento de la municipalidad de la capital será de V.S.I. y el de todas las demás del estado el de V.S.

#### **SECCION SEPTIMA**

ART. 1. El poder judicial se administrará por la alta cámara de justicia, y demás juzgados subalternos que por ahora exista o que en lo sucesivo se establezcan.

ART. 2. A la alta cámara de justicia corresponden las mismas atribuciones que antes tenían las denominadas audiencias, y a más conocerá por ahora de las causas civiles y criminales de los cónsules y enviados extranjeros, y de los funcionarios públicos que delincan en el ejercicio de su autoridad. También se extiende su por ahora su jurisdicción a conocer sobre las presas que se hicieren por los buques de guerra del estado, o por los que obtuvieron patentes de corso,

conforme a la ley de las naciones. Las funciones del tribunal de minería quedan del mismo modo reunidos en esta cámara.

ART.3. La alta cámara nombrará una comisión compuesta de individuos de su propio sexo, y de otros jurisconsultos que se distingan por su probidad y luces, para formar inmediatamente un reglamento de administración de justicia que simplifique la de todos los juzgados inferiores, que tenga por base la igualdad ante la ley de que gozan todos los ciudadanos, la abolición de los derechos que percibían los jueces y que desde ahora quedan terminantemente prohibidos. La misma comisión presentará un reglamento para la sustanciación del juicio de presas.

ART. 4. Los miembros de la alta cámara permanecerán en sus destinos mientras dure su buena conducta. El tratamiento de la cámara será el de V.S.I.

### **SECCION OCTAVA**

Art. 1. Todo ciudadano tiene igual derecho a conservar y defender su honor, *su libertad*, su seguridad, su propiedad y su existencia, y no podrá ser privado de ninguno de estos derechos sino por el pronunciamiento de la autoridad competente, dado conforme a las leyes. El que fuese defraudado de ellos injustamente, podrá reclamar ante el gobierno esta infracción, y publicar libremente por la imprenta, el procedimiento que dé lugar a su queja.

ART. 2. La casa de un ciudadano es un lugar sagrado, que *nadie podrá allanar* sin una orden expresa del gobierno, dada con conocimiento de causa. Cuando falle aquella condición, la resistencia es un derecho que legitima los actos que emanen de ella. En los demás departamentos, será privativo a los presidentes el dar los allanamientos indicados; y sólo en los casos de traición o subversión del orden, podrán darlo los gobernadores y tenientes gobernadores.

ART. 3. Por traición se entiende toda maquinación en favor de los enemigos de la independencia del Perú: el crimen de sedición solo consiste en reunir fuerza armada en cualquier número que sea para resistir las órdenes del gobierno, en conmover un pueblo o parte de el con el mismo fin, y en formar asociaciones secretas contra las autoridades legítimas; nadie será juzgado como sedicioso por las opiniones que tenga en materias políticas, sino concurre alguna de las circunstancias referidas.

ART. 4. Queda sancionada la libertad de imprenta bajo las reglas que se prescribirán por separado.

## **SECCION NOVENA**

ART. 1. Son ciudadanos del Perú, los que hayan nacido o nacieren en cualquiera de los estados de América que haya jurado la independencia de España.

ART. 2. Los demás extranjeros podrán ser naturalizados en el país, pero no obtendrán carta de ciudadanía sino en los casos que se prescriban en el reglamento publicado el 4 del presente, que desde luego se sanciona.

## **SECCION ULTIMA**

ART. 1. Quedan en su fuerza y vigor todas las leyes que regían el gobierno antiguo, siempre que no estén en oposición con la independencia del país, con las formas adaptadas por este Estatuto, y con los decretos y declaraciones que se expidan por el actual gobierno.

ART. 2. El presente estatuto regirá hasta que se declare la independencia de todo el territorio del Perú, en cuyo caso se convocará inmediatamente a un congreso general que establezca la constitución permanente y forma de gobierno que regirá en el estado.

## **ARTICULOS ADICIONALES**

ART. 1. Animado el gobierno por un sentimiento de justicia y equidad, reconoce todas las deudas del gobierno español que no hayan sido contraídas para mantener la esclavitud en el Perú, y hostilizar a todos los demás pueblos independientes de América.

ART. 2. El presente estatuto será jurado por el Protector como la base fundamental de sus deberes y como una garantía que da a los pueblos libres del Perú y de la franqueza de sus miras, y enseguida todas las autoridades constituidas y ciudadanos del estado jurarán por su parte obedecer al gobierno y cumplir el estatuto provisional del Perú. En los demás departamentos los presidentes jurarán ante las municipalidades, y ante ellos lo harán todos los empleados y demás ciudadanos. La fórmula de los juramentos que deben presentar es la que sigue:

### ***Juramento del Protector***

*Juro a Dios y a la Patria, y empeño mi honor que cumpliré fielmente el Estatuto Provisional dado por mi para el mejor régimen y dirección de los departamentos libres del Perú, interín se establece la Constitución permanente del Estado que defenderé su independencia y libertad y promoveré su felicidad por cuantos medios estén a mi alcance.*

### ***Juramento de los Ministros de Estado.***

*Juramos cumplir y hacer cumplir el Estatuto provisional del Perú, y desempeñar con todo el celo y rectitud que exige el servicio público, los deberes que nos impone el ministerio de que nos hallamos encargados.*

### ***Juramento de los funcionarios públicos y demás ciudadanos***

*Juro a Dios y a la Patria, reconocer y obedecer en todo el gobierno Protectoral, cumplir y hacer cumplir en la parte que me toca el Estatuto provisional de los departamentos libres del Perú, defender su independencia y promover con celo su prosperidad.*

Dado en el Palacio Protectoral de Lima a 8 de octubre de mil ochocientos veinte y uno. -José de San Martín. -Juan García del Río. - Bernardo Monteagudo. -Hipólito Unanue.

Suplemento a la Gaceta de Lima Independiente  
No. 29.- Del miércoles 17 de octubre de 1821

-----

### **ANEXO No. 5 OFICIO DEL VIRREY LA SERNA A SAN MARTIN**

Excelentísimo señor General don José de San Martín.

Excelentísimo señor:

Con oficio de V.E. del 17 del actual recibo los impresos números primero y segundo que se sirve incluirme y en su contestación permítame V.E. que le diga: que al haberse V.E. mismo elegido por suprema autoridad del país que llama libre, a pesar de cuanto para ello alega y puede alegar, es en mi concepto un acto de aquellos que en un sistema puramente despótico puede ser admitido: que las mismas personas que en esa capital acaban de jurar la independencia libre y espontáneamente como V.E. dice, puede ser que vuelvan dentro de poco tiempo a jurar la constitución de la monarquía española con más libertad y voluntad; en fin que el tiempo hará conocer, si el nuevo título que ahora ha tomado V.E. de Protector del Perú es tan adecuado como el de Libertador.

Dios guarde a V.E muchos años.

Jauja, 2 de agosto de 1821.

José de la Serna

Comisión Nacional del Centenario. - Documentos del Archivo de San Martín. - Tomo VII.- Buenos Aires, 1910.-pág. 445

## ANEXO No. 6

### SAN MARTIN COMUNICA AL SUPREMO DIRECTOR DE CHILE HABER ASUMIDO EL PROTECTORADO

*Oficio del Excmo. Protector al Excmo. Sr. director del Ejército de Chile*

Excmo. Sr, - Cuando V.E. se dignó confiarme la dirección de las fuerzas que debían libertar al Perú, dejó a mi cuidado la elección de los medios para emprender, continuar y asegurar tan grande obra. Un encadenamiento de sucesos prósperos, desde el principio de la campaña, y la ocupación de esta Capital habrían satisfecho a V.E del empeño con que he procurado llenar su confianza, y cumplir mis votos por la Independencia de América.

Mas, en el estado en que se hallan mis operaciones militares, y a la vista de los esfuerzos que aun hacen los enemigos para frustrar mis planes, *faltaría a mis deberes más caros , si, dejando lugar por ahora a la elección personal de la suprema autoridad del territorio que ocupo, abriese el campo para el combate de las opiniones, para el choque de los partidos, y para que sembrase la discordia que ha precipitado a la esclavitud, o a la anarquía, a los pueblos más dignos del continente Americano.*

Destruir para siempre el dominio español en el Perú, y poner a los pueblos en el ejercicio moderado de sus derechos, es el objetivo esencial de la expedición libertadora. Mas es necesario purgar esta tierra de la tiranía, y ocupar a sus hijos en salvar su patria, *antes que se consagren en bellas teorías, y que se dé tiempo a los opresores para reparar sus quebrantos, y dilatar la guerra. Tal vez sería la consecuencia necesaria de la convocación de asambleas populares o de colegios electorales, si de este origen hubiesen de emanar en las presentes circunstancias el poder central y re-organizador; por que habiendo gravitado sobre el Perú la fatal educación colonial del gobierno español, no puedo prometerme aquí diversos efectos de los que por igual hemos llorado en otros pueblos de la América.*

*Apoyado en estas razones en la dilatada experiencia, he reunido en mi persona la autoridad suprema del Perú, con el título de Protector, hasta la reunión de un congreso soberano de todos los pueblos, en cuya augusta representación depositaré el mandato y me resignaré a mi residencia. Entonces no quedará un vacío a los liberales sentimientos de V.E. el mundo culto decidirá, y la posteridad imparcial hará justicia a mis procedimientos. Entonces en fin el heroico pueblo que V.E. manda recibirá por premio de sus esfuerzos la gratitud de los peruanos en Independencia y Libertad.*

Ninguna otra mira que el bien de mis conciudadanos, y responder fielmente de la responsabilidad que he contraído ante V.E. y ante el género humano, ha podido inducirme a violentar mis propios principios, porque habría preferido un retiro a la contracción de nuevos deberes; pero ni V.E. debe ser burlado en sus deseos por la Independencia de este país, ni yo puedo abandonar a la incertidumbre, a millares de Americanos, que se han comprometido a ayudarme a libertar su Patria, y que han hecho ya todo género de sacrificios.

Entre tanto las tropas de ese Estado siguen con entusiasmo la marcha de la gloria, y auxilian mis afanes por la emancipación del Perú, y si el autor de las victorias y la fatiga protegen mis designios, mi mayor gloria será restituirlas a su Patria cubierta de laureles y de las bendiciones de estos pueblos. La razón, la justicia y la conveniencia recíproca, reclaman también mi cooperación inmediata a la consolidación de la independencia y seguridad de Chile. V.E. cuente con una nueva columna par sus benéficos planes, y desde ahora protesto a V.E. que al bajar de la silla del Gobierno del Perú no exigiré de los pueblos otra recompensa a mis servicios, que su fraternidad y unión sincera con la nación Chilena y una constante resolución de auxiliar a los demás pueblos libres de la América, para que prevalezca en ellas la libertad y el orden. -Dios guarde a V.E. muchos años. Lima y agosto 6 de 1821.- José de San Martín. -Excmo. Supremo Director del Estado de Chile.

Gaceta del Gobierno. -  
Sábado 22 de setiembre de 1821.  
Núm. 22. Pág. 97-98

----

## **RESPUESTA DEL SUPREMO DIRECTOR DE CHILE**

**EXCMO. SEÑOR**

Cuando este Gobierno, confió a V.E. las fuerzas que debían libertar al Perú, y asegurar la independencia de Chile, no dudó un solo momento que V.E. arrostraría toda clase de sacrificios, para dejar airosa la esperanza de la Patria. Los prósperos sucesos de la campaña y la ocupación de Lima han justificado este concepto, dando al nombre de V.E. nuevos títulos a la gloria y a la inmortalidad.

Como uno de esos sacrificios personales, y sin duda el más penoso, ha mirado este Gobierno la medida que V.E. tan sabiamente ha adoptado, de reasumir en sí mismo el mandato político y militar de esos países. La franqueza con que V.E. anuncia a los pueblos la necesidad de esta medida, y los poderosos motivos que fundan su conveniencia y utilidad, no pueden dejar duda de las rectas y benéficas intenciones de V.E., aun en los ánimos más suspicaces y



envidiosos. No era bastante para dar libertad al Perú arrojar de su Capital a los funcionarios del Gobierno español. Era indispensable poner a esos pueblos a cubierto de la anarquía, preservarlos de la guerra civil y evitar el desenfreno de las pasiones al tratar de elegir la autoridad suprema, y adoptar nueva forma de gobierno. Más difícil es conservar la libertad que adquirirla, y es mucho más funesta y ominosa a un pueblo la anarquía que el bárbaro despotismo peninsular. Así es, que los peruanos deben más a V.E. por el noble anhelo con que trata de consolidar la su libertad, por la grandeza de alma con que se consagra a la felicidad pública, despreciando interpretaciones siniestras de espíritus menos generosos, que por las penosas fatigas con que V.E. los libertó de la opresión.

Cundo el genio de la historia trace las generaciones futuras el magnífico cuadro de la campaña del Perú, presentará sin duda como el objeto más digno de admiración la prudencia de V.E. en encargarse del mando, la justicia y liberalidad de su administración, y la gloria y prosperidad, a que por ella van a elevarse los hijos del Sol. Estos, entonces, sin olvidar lo que deben a su valiente libertador, bendecirán, penetrados de gratitud, a su generoso y benéfico PROTECTOR. Chile, entretanto, reputará como parte de su gloria, la que V.E. ha sabido granjearse; se creará con derechos a la misma gratitud, y a la fraternidad de los Peruanos; y unirá con ellos votos para llevar el nombre de V.E. en los ecos del reconocimiento, hasta la más remota posteridad. La América toda venerará en V.E., al amigo del orden, al apoyo más firme de la libertad y se consolará en sus desgracias, viendo que V.E. ha hecho fructuosa la experiencia de ellas en beneficio de un pueblo, que ocupa tan distinguido lugar entre los que forman el continente Colombiano.

Dios guarde a V.E. muchos años. - Palacio Directoral en Santiago de Chile, y setiembre 6 de 1821.- *Bernardo O'Higgins*. – Excmo. Sr. Protector del Perú.

Gaceta de Gobierno  
Sábado 19 de setiembre de 1821  
Núm., 24, Pág. 103

-----

## **ANEXO NO. 7**

### **DECRETO ESTABLECIENDO LA LIBERTAD DE LOS HIJOS DE ESCLAVOS QUE NACIERAN DESPUES DEL 28 DE JULIO DE 1821**

Cuando la humanidad ha sido altamente ultrajada y por largo tiempo violados sus derechos, es un grande acto de justicia, sino resarcirlos enteramente, al menos dar los primeros pasos al cumplimiento del más santo de todos los deberes. Una porción numerosa de nuestra especie ha sido hasta hoy como un efecto permutable, y sujeto a los cálculos de un tráfico criminal: los hombres han comprado a los hombres, y no se han avergonzado de degradar la familia a que pertenecen, vendiéndose unos a otros. Las instituciones de los siglos bárbaros apoyadas en el curso de ellos han establecido el derecho de propiedad en contravención al más augusto que la naturaleza ha concedido. Yo no trato, sin embargo, de atacar de un golpe este antiguo abuso; es preciso que el tiempo mismo que lo ha sancionado lo destruya; pero yo sería responsable a mi conciencia pública y a mis sentimientos privados, sino preparase para lo sucesivo esta piadosa reforma, conciliando por ahora el interés de los propietarios con el voto de la razón y de la naturaleza. Por tanto, declaro lo siguiente,

1. Todos los hijos de esclavos que hayan nacido y nacieron en el territorio del Perú, desde el 28 de julio del presente año en que se declaró su independencia, comprendiéndose los departamentos que se hallen ocupados por las fuerzas enemigas, y pertenecen a este Estado serán libres y gozarán de los mismos derechos que el resto de los ciudadanos peruanos, con las modificaciones que se expresarán en un Reglamento separado.
2. Las partidas de bautismo de los nacidos serán un documento auténtico de la restitución de este derecho. Imprimase, publíquese por Bando y circúlese.

Dado en Lima a 12 de agosto de 1821.- 2º de la Libertad del Perú – San Martín  
– Bernardo Monteagudo.

Gaceta del Gobierno Independiente  
Sábado 12 de agosto de 1821  
Núm. 12 Pág. 54

**SE DECRETA LA ABOLICION DEL TRIBUTO  
EL PROTECTOR DE LA LIBERTAD DEL PERU &c.**

Después que la razón y la justicia ha recobrado sus derechos en el Perú, sería un crimen consentir que los aborígenes permanecieran sumidos en la degradación moral a que los tenía reducidos el Gobierno Español y continuasen pagando la vergonzosa exacción que con el nombre de tributo fue impuesto por la tiranía como signo de señorío. Por tanto, declaro:

1. Consecuente con la solemne promesa que hice en una de mis proclamas del 8 de setiembre último, queda abolido el impuesto que bajo la denominación de tributo se satisfacía al Gobierno Español.
2. Ninguna autoridad podrá cobrar ya las cantidades que se adeuden por los pagos que debían haberse hecho hasta fines del año último, correspondiente a los tercios vencidos del tributo.
3. Los Comisionados para la recaudación de aquel impuesto, deberán rendir las cuentas de los percibido hasta esta fecha al Presidente de su respectivo Departamento.
4. En adelante no se denominar los aborígenes, *Indios o Naturales*; ellos son hijos y ciudadanos del Perú, con el nombre de *Peruanos* deben ser reconocidos.

Dado en Lima a 27 de agosto de 1821.- 2º José de San Martín.- Juan García del Río.

Gaceta del Gobierno de Lima Independiente  
Lima, miércoles 29 de agosto de 1821  
Núm. 15, Pág. 67

-----

**SE RESTABLECE EL TRIBUTO CON EL NOMBRE DE  
“CONTRIBUCION” DE INDIGENAS  
EL CONSEJO DE GOBIERNO**

Considerando:

Que entre las graves atenciones de la administración que se le ha confiado, la deuda exterior contraída para la guerra de la independencia demanda imperiosamente su pronta consolidación y que ésta no puede realizarse si no realizan y arreglan las contribuciones decretadas en diversas épocas:

Ha venido en decretar:

1. La contribución correspondiente a los indígenas será reducida a las mismas cantidades, términos y circunstancias en que se hallaba establecida en 1820.
2. Las de los demás habitantes varones del Estado, desde los 18 años a los 55 excepto los militares en servicio activo, empleados civiles, clérigos regulares que vivan en sus claustros, y esclavos, no bajará por ningún motivo de la cantidad de cinco pesos anuales, agregándose a esta suma, la del cuatro por ciento del producto neto de la propiedad o industria de cada uno al año, calculado por el intendente de la provincia, comisionado fiscal, y peritos que estos nombraren al efecto.
3. La contribución que proceda de la propiedad o industria no estará sujeta a la edad del contribuyente designado en el anterior párrafo sino únicamente la persona que en él se menciona.
4. En las capitales de departamento y ciudades donde ha de plantarse la ley de patentes, no tendrá lugar, por ahora, la contribución de que se encarga el artículo segundo.
5. En dichas capitales y ciudades exceptuadas de contribución en virtud del precedente artículo, se plantificará inmediatamente la de predios urbanos, en conformidad con los artículos 1° y 2° del decreto de 30 de diciembre de 1823, quedando derogado por lo demás, en todas sus partes.
6. Los poseedores de predios rústicos que fueren habitantes y vecinos de las capitales y ciudades exceptuadas están comprendidos en la contribución decretada en el artículo 2° de esta ley.
7. Las contribuciones decretadas por los artículos 1° y 2° del presente decreto, comenzarán a regir desde el 1° de julio de este año.
8. Para el más pronto suceso de esa determinación, los prefectos nombrarán un comisionado fiscal para cada provincia de su

departamento, con la dotación de 6 por ciento sobre el monto total de las contribuciones que arreglaren, a fin de que en consorcio del intendente y a presencia de los gobernadores y párrocos formen los padrones respectivos.

9. Estos se han de organizar separadamente para la contribución de los indígenas, y para las demás castas, sujetándose para la primera al método de matrículas con que se arreglaba en el régimen anterior; y para la segunda a los modelos que se les dará por el Ministerio de Hacienda.
10. Concluidas las dos clases de padrones se remitirán por prefecto al Ministerio de Hacienda para su examen y aprobación, sin perjuicio de ponerse en práctica unos y otros, luego que fueren organizados.
11. Si a los cuatro meses que hayan recibido este decreto, los prefectos e intendentes no hubieren terminado los empadronamientos que por él se les encarga, se entenderá que por el mismo hecho ha dimitido sus destinos.
12. Los intendentes son obligados a recaudar en sus provincias las dos clases de contribuciones por semestre, y a entregarla dentro de los dos siguientes en la tesorería departamental, de que dependan, otorgando para su seguridad fianzas competentes: por cuyo servicio se les señala el seis por ciento de premio sin otra gratificación ni descuento.
13. Las tesorerías departamentales con arreglo a los margesíes y padrones abrirán a cada intendente el cargo respectivo, con designación de plazos; cuidando de hacerles las recomendaciones oportunas, por sí, o por el conducto de los prefectos, en caso de no verificar puntualmente los enteros de su responsabilidad.
14. El intendente que no cumpliera con el pago de su adeudo cuatro meses después de vencido será removido del destino o declarado inhábil para obtener otro alguno, y ejecutados sus fiadores por todo el rigor de las leyes.
15. El Ministro de Hacienda, por medio de la sección establecida en la oficina de su despacho, relativa a todo género de contribuciones, ejercerá una rígida censura sobre la conducta de los prefectos, intendentes y administradores de tesorería, en la parte que a cada uno corresponde, a fin de que sean fiel y exactamente administradas estas rentas, promoviendo al mismo tiempo las mejoras de que sean susceptibles en sus respectivos ramos.
16. Las tesorerías departamentales remitirán mensualmente a dicho Ministerio, junto con los estados de existencia, el de las contribuciones

por separado, con razón circunstanciada de los adeudos de los intendentes, pagos hechos en dicho periodo y providencias tomadas por su oportuna realización.

17. Denunciados de fraude, el intendente, o sus comisionados recaudadores ante el prefecto; si este advirtiere fundada la acusación, la hará sustanciar breve y sumariamente por el juez respectivo; cuidando de la efectiva aplicación de la pena designada a esta clase de delito por la ley de 18 de marzo de 1824, que desde luego se conmuta con la del destierro por diez años.

18. El Ministro de Estado del despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución de este decreto

Imprimase, publíquese y circúlese.

Dado en Palacio del Supremo Gobierno en Lima a 11 de agosto de 1826. 7° y 5°  
- Hipólito Unanue, Presidente

P. S. E.- El Ministro de Hacienda. - José de Larrea y Loredo

Registro Oficial. - Libro 1° Núm. 8

-----

## **CASTILLA DECRETA LA ABOLICION DEL TRIBUTO O CONTRIBUCION DE INDIGENAS**

El ciudadano Ramón Castilla, Gran Mariscal de los Ejércitos Nacionales, Presidente Provisorio de la República &&.

### **CONSIDERANDO.**

- I. Que la independencia, conquistada con tantos sacrificios, es un vano nombre para la mayoría de los peruanos que viven en la más dura esclavitud y el más completo envilecimiento.
- II. Que la causa primordial de este fenómeno deplorable y que tantos daños causa a la República, es la contribución de indígenas, rechazada por la Política y la Economía, como injusta y destructora de todo germen de progreso.
- III. Que la Providencia ha salvado con el recurso extraordinario del guano el déficit de las rentas, único y vergonzoso efugio inventado para sostener la capitación como una de las entradas comunes del Erario.

- IV. Que emancipada la raza indígena del humilde tributo impuesto sobre su cabeza hace tres y medio siglos, y elevada por el natural efecto de la civilización, el Perú ganaría una población numerosa y productora, que indudablemente le ofrecería una contribución más rica y no bañada en las lágrimas y la sangre del contribuyente.
- V. Que la regeneración política, proclamada por los pueblos para corregir los abusos monstruosos de la administración del general Echenique, tiene el fin esencial de hacer prácticos los derechos de libertad, igualdad y propiedad escritos en la Constitución de la República, y de hacer en adelante imposibles las dictaduras deshonrosas, fundadas sobre el envilecimiento de las masas.

### DECRETO

Art. 1. Desde el año de 1855 queda suprimida la contribución denominada de indígenas, quienes no contribuirán desde entonces sino en los mismos casos y la misma forma que los demás habitantes del Perú.

Art. 2. Para sostener al ejército de ciudadanos que ha de dar libertad a sus hermanos, se adelantará como el último y más fructífero sacrificio el semestre de Navidad del presente año.

Art. 3. El Gobierno, por decretos especiales, asignará oportunamente el sueldo de los Sub-prefectos y Gobernadores, que ahora se cobra de la contribución; y dispondrá el modo de reemplazar ventajosamente, para el servicio de los hospitales, la parte denominada Tomín, que les está aplicada.

Art. 4. Se publicará este decreto con toda la solemnidad que corresponde a su inmensa importancia, verificándose por bando en todos los pueblos, celebrándose por tres días consecutivos, y dejando fijadas copias, por dos meses al menos, en los lugares de costumbre. Regístrese y publíquese.

Dado en la Casa del Supremo Gobierno en Ayacucho, a 5 de julio de 1854  
-Ramón Castilla – Pedro Gálvez

## **CASTILLA DECRETA LA LIBERTAD DE LOS ESCLAVOS**

EL LIBERTADOR RAMON CASTILLA  
PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA, ETC. ETC.

### **CONSIDERANDO:**

Que es un deber de justicia restituir al hombre su libertad.

Que la revolución de 1854 tiene por uno de sus objetivos principales reconocer y garantizar los derechos de la humanidad oprimida, explotada y escarnecida con el tributo del indio y con la esclavitud del negro.

Que satisfecha en parte esta obligación con el decreto de 5 de julio, que redimió al indígena del peso del tributo, queda todavía por cumplirse la de restituir su libertad personal a los esclavos y a los siervos libertos.

Que si al Gobierno Provisorio reservaba la libertad de los esclavos para después que el Ejército Libertador hubiese destruido la tiranía, era porque no zozobrase en la desconfianza la indemnización debida a los amos, ni se manchase aquel acto de justicia a la humanidad, con inducir al esclavo a dar por rescate su vida en una guerra civil que no puede comprender, supuesto que no le dejaron ideas políticas durante su servidumbre.

Que, habiendo el Ex Presidente Echenique, en su decreto de 18 de noviembre último, exigido por dos años la sangre de los esclavos y conmovido el derecho de propiedad con la vaga indemnización que ofrece, solo de los que se le vendan para combatir en su agonía contra los pueblos, se mancillaría el nombre del Perú, si el Gobierno Provisorio no declarase inmediatamente los principios nacionales, y no condenase aquel nuevo tráfico de carne humana.

### **DECRETA:**

Art. Único: Los varones y las mujeres tenidos hasta ahora en el Perú, por esclavos o por siervos-libertos, sea que su condición provenga de haber sido engendrados como tales, o de haber nacido de vientres esclavos, sea de cualquier modo se hallen sujetos a servidumbre perpetua o temporal; todos sin distinción de edad son desde hoy para siempre enteramente libres:

### **DECLARA:**

1. Que el Gobierno Provisorio creado por los pueblos, restituye, sin condición alguna, la libertad de los esclavos y siervos libertos



cumpliendo solemnemente un deber de la justicia nacional, proclamada por la revolución de 1854.

2. Que los ancianos, inválidos e impedidos de trabajar por cualquier causa física, al tiempo de recobrar su libertad, encontrarán sus alimentos en un hospicio dispuesto por la caridad social que debe ejercitar el Gobierno.
3. Que serán indignos de la libertad únicamente los esclavos o siervos que tomen las armas y sostengan la tiranía del Ex Presidente Don José Rufino Echenique, que hace la guerra a la libertad de los pueblos.

#### GARANTIZA LA PROPIEDAD

Asegurando el justo precio que se debe a los amos de los esclavos y a los patrones de los siervos liberados, sobre las bases siguientes:

1. Quedará pagado su crédito en cinco años;
2. Ganará el interés anual del 6 por 100;
3. Se expenderán billetes al portador, y nunca se confundirán con los vales de consolidación:
4. Serán admitidos los billetes como dinero, en pago de la quinta parte de toda clase de contribuciones o responsabilidades fiscales:
5. Se anticipará por el Gobierno, en cuenta de pago, los fondos que los propietarios calculen bastantes para sistemar, bajo la administración de ellos mismos, una inmigración europea capaz de reanimar la agricultura de la costa:
6. Queda garantido el derecho de estos acreedores con la quinta parte de las rentas nacionales, inclusive en esta los sobrantes de la venta de huano.
7. Está expedita la acción de los propietarios para convenir en mejores términos con el Gobierno, acerca del pago de esta deuda, consultándose el monto de las rentas públicas, la protección a la agricultura y el derecho a la propiedad.

Dado en la casa del Supremo Gobierno en Huancayo a 3 de diciembre de 1854.- RAMON CASTILLA. - Manuel Toribio Ureta

## **DECRETO EXTINGUIENDO TODA CLASE DE SERVIDUMBRE PERSONAL**

Siendo un atentado contra la naturaleza y la libertad el obligar a un ciudadano a consagrarse gratuitamente al servicio de otro.

Por tanto, declaro:

1. Queda extinguido el servicio que los Peruanos, conocidos antes con el nombre de Indios o Naturales, hacían bajo la denominación de mitas, pongos, encomiendas, yanaconazgos, y toda otra clase de servidumbre personal; y nadie podrá forzarlos a que sirvan contra su voluntad.
2. Cualquier persona, bien sea eclesiástica o secular, que contravenga a lo dispuesto en el artículo anterior, sufrirá la pena de expatriación.

Dado en Lima, agosto 28 de 1821 –2° José de San Martín – Juan García del Ríó

Gaceta del Gobierno de Lima Independiente  
Miércoles 29 de agosto de 1821 – Núm. 15, Pág. 68

### **ANEXO No. 8**

#### **DECRETO CREANDO LA ALTA CAMARA DE JUSTICIA EN LIMA**

Cuando expedí en Huaura el Reglamento provisional de 12 de febrero último, y decreté el establecimiento de una cámara de apelaciones en Trujillo, me proponía sistemar en lo posible la administración y no dejar carecer a los pueblos libres de un poder judicial, ante el cual pudieran reclamar ante los abusos de las autoridades subalternas. Más ahora que la Capital del Perú ha proclamado su independencia y es la silla de Gobierno, conviene que estén reunidas todas las autoridades para la mejor expedición de los negocios. Por tanto, declaro lo siguiente:

1. Queda abolida desde la fecha la cámara de apelaciones de Trujillo
2. En su lugar se establecerá en esta Capital una Alta Cámara de justicia, compuesta de un Presidente, ocho Vocales y dos Fiscales, uno para lo criminal y uno para lo civil que reasuma el Ministerio de Hacienda,

los que conservarán sus destinos, mientras desempeñen bien sus funciones. En los actos oficiales tendrá la Alta Cámara de Justicia el tratamiento de Excelencia, y sus individuos el de Señoría.

3. Las atribuciones de la Alta Cámara de justicia serán las mismas que las que tenían las denominadas Audiencias, hasta tanto se designen por un reglamento especial.
4. Ínterin se forma el reglamento para la administración de Justicia, observará el Tribunal las leyes que regían a la Audiencias, en cuanto no contradigan los principios de Libertad e Independencia proclamados en el Perú, ni estén en oposición con los decretos y reglamentos expedidos desde el 8 de setiembre hasta la fecha.
5. Por un decreto separado se establecerán los sueldos que deban gozar los Vocales de la Alta Cámara de Justicia y los distintivos correspondientes a su elevado rango.
6. Se tendrán en consideración los servicios de los vocales de la extinguida cámara de apelaciones de Trujillo para su oportuna colocación, quedando por ahora los honorarios.

Dado en Lima a 4 de agosto de 1821 – 2º -José de San Martín – Juan García del Ríó

-----

## ANEXO No. 9

### SE CONVOCA A CONCURSO PARA LA MARCHA NACIONAL DEL PERU

El entusiasmo patriótico es un manantial inagotable de virtudes. El genio de la América ha inspirado en los pechos Peruanos aquel sagrado fuego; y es justo y necesario alimentar su llama por cuantos medios sean imaginados. Entre ellos se presenta como uno de los más poderosos la adopción de una marcha nacional, por el influjo que la música y la poesía ejercen sobre las almas sensibles.

Al efecto, se invita a todos los profesores de bellas letras, a los compositores, y aficionados que amen su Patria y se interesen en su prosperidad, para que dirijan sus producciones firmadas al Ministerio de Estado, antes del 18 de setiembre próximo, en cuyo día se decidirá por una comisión de personas inteligentes cual es la composición que por su letra y música mereciere ser adoptada como *Marcha Nacional del Perú*. El nombre de su autor se dará al público para que, al mismo tiempo sea considerado por el Gobierno, recoja de sus conciudadanos el tributo a la gratitud a que justamente es acreedor.

Lima, agosto 7, de 1821 – 2º - Hay una rúbrica de S.E. García del Ríó

Gaceta del Gobierno de Lima Independiente  
Miércoles 15 de agosto de 1821  
Núm. 11, Pág. 46

-----

## ANEXO No. 10

### DECRETO ESTABLECIENDO EN LIMA LA BIBLIOTECA NACIONAL

Convencido, sin duda, el gobierno español de que la ignorancia es la columna más firme del despotismo puso las más fuertes trabas a la ilustración del Americano, manteniendo su pensamiento encadenado para impedir que adquiriese el conocimiento de si dignidad. Semejante sistema era muy adecuado a su política, pero los gobiernos libres, que se han erigido sobre las ruinas de la tiranía, deben adoptar otro enteramente distinto, dejando seguir a los hombres y a los pueblos su natural impulso a la perfectibilidad. Facilitarles todos los medios de acrecentar el caudal de sus luces, y fomentar su civilización por medio de establecimientos útiles, es el deber de toda administración ilustrada. Las almas reciben nuevo temple, toma vuelo el ingenio, nacen las ciencias, disípanse las preocupaciones que cual una densa atmósfera impide a la luz penetrar, propáguese los principios conservadores de los derechos públicos y privados, triunfan las leyes y la tolerancia, y empuña el cetro la filosofía, principio de toda libertad, consoladora de todos los males, y origen de todas las acciones nobles.

Penetrado del influjo de las letras y las ciencias ejercen sobre la prosperidad de un Estado. Por tanto, declaro:

1. Se establecerá una Biblioteca Nacional en esta Capital, para el uso de todas las personas que gusten concurrir a ella.
2. El Ministerio de Estado en el Departamento de Gobierno, bajo cuya protección queda este establecimiento, se encargará de todo lo necesario a su plantificación

Dado en Lima a 28, de agosto de 1821 – 2º de la Libertad del Perú. – José de San Martín - Juan García del Río

## **SE DECRETA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL**

### **MINISTERIO DE ESTADO**

Sin educación no hay sociedad: los hombres que carecen de ella pueden muy bien vivir reunidos, pero sin conocer la extensión de los deberes que los ligan, en cuya reciprocidad consiste en su bien estar. La perfección de aquella obra es lenta por su naturaleza: ella depende del tiempo, de la perseverancia, del sistema de gobierno, y de otras circunstancias físicas y morales, que es preciso se combinen, para que la educación de un pueblo sirva de apoyo a las instituciones que se les den. Entre los votos del gobierno, ninguno ha sido más ardiente y eficaz desde que se instaló, que el de reformar la educación pública, única garantía invariable del destino, a que somos llamados. En las pausas que ha hecho el estruendo de las armas, éste ha sido objeto del que se ha ocupado, y él ha encontrado en la actividad el secreto de doblar la duración de los días, sin que el sol se detenga en su carrera.

En varios decretos se ha anunciado que la introducción del sistema de Lancaster en las escuelas públicas era uno de los planes que se meditaban: aun no es posible calcular la revolución que va a causar en el mundo, el método de enseñanza mutua, cuando acabe de generalizarse en todos los pueblos civilizados: el imperio de la ignorancia acabará del todo, o al menos quedará reducido a unos límites, que no vuelva a traspasar jamás a traspasar. Es llegado el momento de poner aquí en planta este establecimiento; él es digno del mes de Julio, en la cual registrará la posteridad un gran número de épocas memorables, y nos hará la justicia de confesar que hemos querido hacerlo célebre por los actos que aplaude la filosofía, y que nacen del principio más noble de todas las acciones humanas, que es el amor a la gloria, fundada en el bien y prosperidad de los pueblos: aquí están expresados los motivos del decreto que sigue:

### **EL SUPREMO DELEGADO**

He acordado y decreto:

1. Se establecerá una escuela normal conforme al sistema de enseñanza mutua, bajo la dirección de don Diego Thomson.
2. El colegio de Santo Tomás queda aplicado definitivamente a este establecimiento, debiendo solo permanecer en él, aquellos religiosos que se consideren necesarios para el entretenimiento del culto y pasando los demás a reunirse al convento grande de Santo Domingo.
3. Se enseñarán en este establecimiento las primeras letras y las lenguas vivas, a cuyo fin se dotarán las cátedras que se consideren necesarias,

conforme a la designación que se haga en el plan del instituto nacional del Perú.

4. En el término preciso de seis meses, deberán cerrarse todas las escuelas públicas de la capital, cuyos maestros no hayan adoptado el sistema de enseñanza mutua.
5. Todos los maestros de las escuelas públicas concurrirán a la escuela normal, con dos discípulos de los más adelantados, para instruirse en el sistema de enseñanza mutua.
6. Luego que el director de la escuela normal haya instruido en su nuevo método a un número suficiente de maestros, se distribuirán en las capitales de los demás departamentos con la competente dotación, para que establezcan escuelas públicas bajo estos mismos principios, y de allí se propaguen a las demás ciudades y villas de cada departamento.
7. Los individuos que en el primer examen público que se dé en la escuela normal, acreditasen haber hecho mayores progresos, y estar en más actitud de difundirlos, obtendrán el premio de una medalla de oro, conforme el modelo que se dé por el ministro de estado.
8. Para el fomento y conservación del nuevo método de enseñanza mutua, la Sociedad Patriótica de Lima queda especialmente comisionada y encargada de tomar todas las medidas que estime convenientes, proponiendo al gobierno las que exijan su cooperación para tan importante fin.
9. Con el objeto de hacer trascendentales las ventajas de este establecimiento a la educación del bello sexo, que el gobierno español ha mirado siempre con una maligna indolencia, se encarga muy particularmente a la Sociedad Patriótica de Lima medie los arbitrios más aparentes para la formación de una escuela normal destinada a la instrucción de las niñas.
10. La dotación del director, y los demás gastos que exige este establecimiento se arreglarán por un decreto particular, y serán costeados por el gobierno. El ministro de estado queda encargado de expedir todas las órdenes necesarias para el puntual cumplimiento de este decreto.

Dado en el palacio del supremo gobierno en Lima, a 6 de julio de 1822 - 3°-  
Firmado. = Trujillo – Por orden de S.E. B. Monteagudo

## DECRETO ESTABLECIENDO LA LIBERTAD DE IMPRENTA

Desde que se inventó el arte libertado de la imprenta, ha experimentado el orbe social una revolución benéfica, pues desarrollándose los talentos, y saliendo el genio de la oscuridad que frecuentemente la envolvía, no solo han acrecentado la civilización de los pueblos, y reformado muchos y graves abusos, sino que ha influido asombrosamente en el destino mismo de las naciones y de los gobiernos. El del Perú, que nada desea tanto como la prosperidad del país, cuya suerte le está confiada, va a sancionar la libertad de imprenta, por que reconoce el derecho que tienen todos los hombres de pensar, de hablar y de escribir, y porque está convencido de que sin ella son perdidos los más bellos talentos para la Patria, para la causa de la razón y de las luces. Mas al mismo tiempo que concede la libertad de manifestar públicamente su opinión, es necesario impedir su licencia, y evitar que el abuso de aquel arma la convierta, en manos del sedicioso y del perverso, en un instrumento de desorganización y de venganzas.

Deseando pues, acelerar los progresos de la causa publica, y poner al mismo tiempo a cubierto e los tiros de la calumnia la propiedad más augusta del hombre, que es su honor, declaro:

1. Todo individuo puede publicar libremente sus pensamientos sobre cualquier materia, sin estar sujeto a ninguna previa censura, aprobación o revisión.
2. El que, abusando de esta libertad, ataque en algún escrito los dogmas de la religión católica, los principios de la moral, la tranquilidad pública, y el honor de un ciudadano, será castigado en proporción a la ofensa, previo al dictamen, sobre la existencia del delito, de la Junta Conservadora de la libertad de imprenta, de que se tratará más adelante.
3. A los ministros fiscales compete entablar acusación contra los que atacarán por medio de la imprenta, la religión del estado y la moral pública, o incurriesen en los crímenes de sedición o traición, según lo define el Estatuto Provisorio.
4. El autor de todo escrito, que difame a una persona, podrá ser perseguido por esta conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo; y en caso de no probar legalmente su aserción ante las justicias competentes, será responsable de los prejuicios que hubiere causado al injuriado, se le castigará con la severidad que merezca la calumnia, y estará obligado a hacer imprimir a su costa la sentencia y distribuirla a satisfacción de su adversario.
5. En todo escrito se designará el lugar y año de impresión. El impresor, librero o cualquiera otra persona, que venda escritos anónimos que



- incurriesen en las penas establecidas por la ley, es responsable de aquellos, y está sujeto a sufrir estas, siempre que, solicitado por la autoridad competente, no declare y haga constar de un modo innegable quien es el autor de los escritos mencionados.
6. Se establecerá una Junta, compuesta de diez y ocho individuos de probidad e ilustración, nombrados por la Ilustrísima Municipalidad y titulada Junta Conservadora de la Libertad de Imprenta. Sólo durará un año en ejercicio de sus funciones.
  7. Se sortearán de los diez y ocho individuos, siete, los que formarán el tribunal que debe declarar si hay o no, abuso En el escrito que motiva la reclamación.
  8. Todo acusado ante la Junta Conservadora, tiene derecho a exigir que se le faciliten cuantos medios sean necesarios a su defensa y a recurrir cuatro de los vocales de ella sin expresar motivo alguno en cuyo caso, serán reemplazados por otros tantos sorteados del mismo modo entre los once restantes.
  9. Si la Junta Conservadora absuelve al acusado, fenece la causa, pero en caso de condenarlo, conserva este un derecho para solicitar que los otros siete miembros que no han sido jueces ni recusados, la reavean. Si es absuelto no se le puede perseguir más, pero si concurre el dictamen en esta segunda Junta con el de la primera, pasará el conocimiento de causa a las justicias ordinarias, las que tomarán las medidas oportunas para que se recojan todos los ejemplares del escrito y aplicarán al delincuente las penas establecidas por la ley. En la resolución de la Junta Conservadora, son suficientes 3 votos para salvar al acusado.
  10. Este conservará toda su fuerza y vigor, ínterin se establece en el Perú un Gobierno permanente.

Dado en el Palacio Protectoral de Lima, octubre 13 de 1821 -2ª.- José de San Martín – Juan García del Río

### **RAZON DE LOS SEÑORES JUECES DE LA JUNTA CONSERVADORA**

de la Libertad de Imprenta, elegidos con esta fecha por la Ilustrísima  
Municipalidad

Dr. D. Toribio Rodríguez de Mendoza. - Dr. D. Cavero y Salazar. - Dr. D. José María Galdeano. - Dr. D. Francisco Javier de Luna. - Dr. D. José Freire. - Dr. D. Nicolás de Aranivar. – Dr. D. Manuel Pérez de Tudela. – Dr. D. Manuel Fuente y Chaves. – Dr. D. Ignacio Ortiz de Cevallos. - Dr. D. José Sánchez Carrión. – Dr. D. José Pezet. -Conde de Casa Saavedra. – Dr. D. Antonio

Padilla. – Dr. D. Mariano Arce, - Dr. D. Juan Reimundez. – Dr. D. Miguel Tafur.  
– Dr. D. Gerónimo Agüero. – Dr. D. Tomás Forcada

Gaceta del Gobierno  
Miércoles 17 de octubre de 1821  
Núm. 29, Pág. 123

-----

## **SE DECRETA LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO**

La seguridad individual del Ciudadano, y la de su propiedad deben constituir una de las bases de todo buen Gobierno. Con dolor ha sabido que aquella base ha sido atacada por algunos malvados, que, tomando el nombre respetable del Gobierno y otras autoridades han cometido excesos, y abusos escandalosos; y deseando poner término a ellos y contener todo desorden. Por tanto, declaro:

1. No podrá ser allanada la casa de ningún vecino sin una orden impresa firmada por mí.
2. Toda persona tiene derecho a hacer resistencia, y no permitir que su casa sea allanada, mientras no se le presente por el Comisionado, si al efecto la referida orden mía.
3. La persona o personas que sean destinadas por el gobierno para el reconocimiento de alguna casa, no podrán, bajo cualquier pretexto, hacer registro o embargo alguno, sino en presencia del interesado, y bajo el correspondiente inventario.
4. Los que tengan que quejarse de la infracción de algunos de los artículos anteriores, interpondrán su recurso ante el Presidente de este Departamento para que sean castigados los contraventores.

Dado en Lima a 7 de agosto de 1821 -2º- José de San Martín – Juan García del Río.

Gaceta del Gobierno de Lima Independiente  
Miércoles 22 de agosto de 1821  
Núm. 13, Pág. 57

## ANEXO No. 11

### REGLAMENTO PROVISIONAL DE COMERCIO

La defensa de la patria contra el delirante enemigo que, en su furor, quería desolar esta ciudad heroica, no ha impedido que el Excmo. Señor Protector hiciera continuar los trabajos que han de ser la base de su prosperidad. Las ventajas de su puerto, su fácil comunicación con el Asia, y la concurrencia de Europa en busca de sus frutos preciosos, van a constituirlo en el emporio del Sur. Este gran destino pide que con anticipación se establezcan las bases sobre que debe girar nuestro comercio con los demás puntos de la tierra. Una junta de comerciantes ilustrados trabaja con empeño en arreglar los aranceles de derechos, en que conforme a las instrucciones de S.E. deben prevalecer la franqueza, la claridad y precisión. Es necesario que con la libertad de la Patria salga en su tráfico del confuso caos en que estaba enredado. Esta obra en que se desea la perfección correspondiente a las luces del siglo, y paternales deseos del Gobierno, requiere aun cuatro o seis meses de trabajo para llegar a su fin. Exigiendo entre tanto la concurrencia de buques mercantes en el puerto del Callao un arreglo de derechos provisional, se publica el siguiente en el que se han unido los principios más liberales sobre las mejores bases para hacer prosperar el comercio y evitar la confusión de tantos y tan complicados derechos, que hacían perder el tiempo y la paciencia a los hombres activos que en él se ocupan.

ART. 1. Se concede libre entrada en los puertos del Callao y Huanchaco a todo buque amigo o neutral, procedente de Europa, Asia, África o América, bajo las condiciones siguientes.

ART. 2. Todo buque amigo o neutral que fondee en los mencionados puertos de Callao o Huanchaco, deberá exhibir a las diez horas de haber dado fondo, una copia del manifiesto de todo el cargamento que conduce, firmada por el capitán o sobrecargo, en el idioma de la nación a que pertenece, y traducida aquella por el intérprete que nombre el gobierno, en el preciso término de 48 horas, se pasará a la aduana para los usos convenientes, procediendo el capitán o el sobrecargo a la inmediata descarga del buque, si le acomoda, o debiendo de lo contrario dar la vela dentro de seis días, contados desde aquel de sus arribo al puerto, para cualquier otro punto.

ART. 3. En el expresado término de 48 horas está obligado el capitán o el sobrecargo de la expedición a nombrar un consignatario, el cual deber ser precisamente ciudadano del estado del Perú.

ART. 4. En la descarga y demás operaciones de los citados buques, estarán sujetos sus capitanes o sobrecargos a admitir los dependientes del resguardo,

las visitas, fondeos, y a pagar por el derecho de anclaje cuatro reales por tonelada en los buques extranjeros y dos reales en los nacionales.

ART. 5. Todas las diligencias de aduanas y demás que ocurran, deberán ser practicadas por el respectivo consignatario de cada buque, como que él, es el único responsable a la autoridad por el pago de los derechos que adeude el cargamento que le sea consignado.

ART. 6. Todos los efectos que se introduzcan en los puertos del Callao y Huanchaco en buques con pabellón extranjero pagarán por único derecho de importación 20 por 100: el 15 por 100 a favor del Estado: y el 5 por 100 por derechos de consulado; arreglándose al valor que se diese a la factura, conforme a los precios corrientes de plaza.

ART. 7. Para que este arreglo de valores se haga con la escrupulosidad que corresponde, el tribunal del consulado pasará al supremo gobierno una lista de veinticuatro comerciantes de notoria probidad y conocimientos, a fin de que eligiendo S.E. dos cada mes con carácter de veedores, concurren a la aduana, y en unión de los vistas formen el día primero de todos los meses la nota de precios, con arreglo al estado de plaza y por mayor, siendo este el único arancel que regirá por ahora para exacción de derechos.

ART. 8. Todos los efectos que se importen en lugares con pabellón de los estados independientes de Chile, Provincias del Río de la Plata y Colombia, satisfarán por único derecho de introducción el 18 por 100: el 15 se destinará a los fondos del estado y los tres restantes a los del consulado.

ART. 9. Todos los efectos que se internaren en buques con pabellón del estado Peruano pagarán por único derecho de introducción el 16 por 100: los 13 ingresarán en los fondos del estado, y los tres restantes en los del consulado. Debiéndose entender que los derechos contenidos en los números 8 y 9 han de deducirse lo mismo que los del artículo 6, sobre los valores de las manufacturas arregladas al precio de plaza, en los términos prescritos en el art. 7.

ART. 10. Todos los artefactos que directamente perjudican a la industria del país, como son: ropa hecha, blanca y de color, cueros curtidos, suelas, zapatos, botas, sillas, sofases, mesas, cómodas, coches, calesas, sillas de montar y demás manufacturas de talabartería lampas, herraduras, velas de cera, esperma y sebo, pólvora, pagarán el duplo respecto a los derechos señalados en los artículos 6, 8 y 9 y su aplicación a los fondos del estado y consulado se hará en la misma proporción.

ART. 11. Están exentos de todo derecho de introducción, cualquiera que sea el pabellón del buque, los azogues, todo instrumento de labranza y explotación

de minas, todo artículo de guerra, con excepción de la pólvora, todo libro, instrumentos científicos, mapas, imprentas y máquinas de cualquier clase.

ART. 12. Quedan abolidas todas las aduanas interiores y todo habitante del Perú puede conducir, sin guía de aduana de un punto a otro, por tierra cualquiera clase de efectos mercantiles, con excepción de los designados en los tres artículos siguientes. Y en la inteligencia que es absolutamente prohibido bajo pena de confiscación, que pasen del río Santa los efectos desembarcados en el puerto de Huanchaco.

ART. 13. La plata sellada que se extraiga de cualquier buque, satisfará por único derecho de extracción el 5 por 100, del cual se aplicará el 3 por 100 a los ingresos del estado y el 2 por 100 restante a los del consulado.

Art. 14. El oro acuñado que se exportase en cualquier buque, satisfará por único derecho de extracción el 2 ½ por 100, del cual se destinará el 1 1/3 por 100 a los fondos del estado y el uno por cien restantes a los del consulado.

ART. 15. Es absolutamente prohibido so pena de confiscación de pastas en piña, tejos de plata u oro y oro labrado.

Art. 16. Todas las demás producciones del Perú que se extraigan en buques con pabellón extranjero pagarán el 4 por 100 de derechos consulares sobre el avalúo que se haga por los precios corrientes del mercado.

ART. 17. Las que se exportasen en buque con pabellones de los estados de Chile, Provincias del Río de la Plata y Colombia, satisfarán el 3 ¾ por 100 de derechos consulares sobre el mismo avalúo hecho por los precios corriente en plaza.

ART. 18. Las que fueren extraídas en buque con pabellón del estado del Perú; pagarán el 3 por 100 de derechos consulares sobre el mismo avalúo expresado en los dos artículos anteriores.

ART. 19. Los derechos de exportación especificados en los tres artículos que anteceden, serán satisfechos por la persona que extrae los efectos, en el acto mismo de embarcarlos.

ART. 20. El pago de los derechos de introducción se efectuará de este modo. En el momento de sacar el consignatario su cargamento para los almacenes otorgará tres pagarés por partes iguales, y cuya suma total ascienda al valor de los derechos de introducción que adeudase. El primero de los referidos pagarés a 40 días de plazo, el segundo a 120, y el tercero a 180. El gobierno admite y entrega estos documentos por su valor intrínseco, y prestará toda la protección

de las leyes al último tenedor de aquellos, siempre que la persona que los hubiese otorgado no cancelase religiosa y puntualmente su obligación.

ART. 21. Todo capitán o sobrecargo de buque a quien le acomodase extraer los efectos que hubiesen introducido, podrá reembargarlos para cualquier punto fuera del estado del Perú; debiendo pagar por derecho de tránsito 1 por 100 sobre el valor de plaza establecido con los artículos 6° y 7°; y se le hará por el gobierno y consulado la devolución de los derechos de importación que hubiese satisfecho.

ART. 22. Siempre que se encuentre alguna diferencia entre las facturas y las piezas contenidas en los cajones y fardos a que ellas se refieran; si el exceso fuere notable quedará confiscado el cargamento: si de pequeña consideración se satisfarán derechos dobles sobre el exceso, y si ocurriese alguna duda se hará presente a la autoridad para resolverla.

ART. 23. Para evitar los perjuicios que pudieran seguirse a los tenderos y mercadores por menor, se prohíbe a los consignatarios toda especie de venta al menudeo en sus propios almacenes.

ART. 24. El comercio de cabotaje pertenece exclusivamente a los buques y súbditos de este estado; más si por las presentes circunstancias no fuere posible llenar este objeto tan interesante al fomento de la marina mercante y militar del Perú, concederá el gobierno las licencias que crea conveniente bajo la precisa convicción de que en todo buque extranjero que hiciese aquel comercio, la mitad de la tripulación debe componerse indispensablemente de hijos de este país; y una tercera parte de los mismos, la de los barcos que se empleen en el comercio expresado, y tengan pabellón de los Estados de Chile, Provincias del Río de la Plata y Colombia.

ART. 25. Para facilitar el transporte de los frutos territoriales de un punto a otro de la Costa, quedan habilitados por puertos menores y con su respectiva aduanilla, los de Paita, Huacho y Pisco.

ART. 26. Cualesquiera que en los referidos puertos introdujere géneros extranjeros, sufrirá la pena que se le decomisen, y además el capitán del buque la pérdida de este. Y se le incluirán en la misma pena todos los que ejecutaron el contrabando de cualesquier modo que sea, siempre que sean comprendidos en él: con cuyo objeto el gobierno hará se tomen las medidas más activas para celarlo.

ART. 27. El presente reglamento deberá observarse hasta tanto se publique otro, más amplio y metódico. Mas no se hará ninguna alteración sustancial en ninguno de los artículos anteriores sin anunciarla al público con ocho meses de

anticipación; y desde ahora asegura el gobierno que cuando se forme el nuevo reglamento arriba indicado, lejos de separarse de los principios liberales en que el actual se funda, hará cuanta disminución de derechos aconsejare la experiencia, conciliando siempre el fomento del comercio con los medios de subvenir a las atenciones del estado. Dado en Lima a los 28 de setiembre de 1821.,- José de San Martín – Hipólito Unanue

Gaceta del Gobierno  
Sábado 6 de octubre de 1821  
Núm. 26, pág., 111

-----

## **SUPRESION DEL TRIBUNAL DE MINERIA Y ERECCION DE UNA DIRECCION GENERAL DE MINERIA**

Las minas son el patrimonio del Perú. Otros países están destinados a la prosperidad de la agricultura por su dilatadas llanuras, y abundantes riegos, el Perú por sus grandes cordilleras a ser el depósito de los más preciosos metales. La variedad y abundancia del oro y plata le hizo célebre desde su descubrimiento. Y cuando semejante riqueza exigía que el gobierno y los particulares aplicaran el talento, y la industria para su más arreglada explotación y beneficio, empezó la incuria y el abandono desde su mismo descubrimiento. Por lo que decía Alonso Barba que era más la plata que se perdía que la que se utilizaba.

Al cabo de cerca de tres siglos pensó la corte de España en mejorar las labores de las minas, y beneficios de los metales de América, destinando a Méjico y Perú expediciones de sabio mineralogistas, que con la luz de la física y la química escudriñasen los senos oscuros de la tierra, y analizaran con la misma los metales que abrigan. Proyectáronse colegios de instrucción para la juventud que debía destinarse a tan noble ocupación, y se erigieron tribunales para su protección y fomento. Es verdad que en Méjico se caminó con acierto al fin, más en el Perú no se consiguió otra cosa, que la destrucción de crecidos caudales, y un seminario de pleitos. El tribunal que debía tener por principal objeto el adelantamiento de las minas se convirtió en un establecimiento contencioso, en que careciendo los jueces de los conocimientos necesarios, fue

preciso agregarles asesores, y jueces de alzada, que consumiendo en sueldos cerca del veinte y dos mil pesos anuales, y teniendo que pagar más de ocho mil pesos de réditos por los crecidos gravámenes con que fue cargando sus fonos, se ha encontrado al nacer la libertad del país en estado de fenecer por falta de subsistencias. No es posible que cuando el gobierno ha dirigido sus miras sobre todos los ramos del Perú para hacerlos prosperar, olvide las minas, el máspreciado de todos ellos. He meditado profundamente que lo que estas necesitan para recompensar el trabajo de los que en ellas se ocupan, es auxilios y luces. Los primeros para que el minero no carezca de los fondos necesarios para llevar adelante la extracción de metales y tenga a mano el azogue suficiente para su amalgamación. Las segundas para que trabajando con método, se dirijan con tino las labores subterráneas y se apliquen los principios de la docimástica al beneficio, procurando hacer por métodos científicos que hasta ahora se ha practicado por rutina.

En el estado en que hoy se halla el Perú, lo que más insta es el establecimiento de bancos en los asientos de minas, con fondos y surtidos bastantes a ocurrir prontamente a las necesidades de los mineros, a fin de que se restaure, y lleve adelante su laboreo. Con este objeto, reponiendo las cosas en su verdadero camino, devolví por el artículo segundo de la sección séptima del reglamento provisorio de gobierno a la Alta Cámara de Justicia las funciones judiciales del tribunal de minería. Suprimidas estas, queda por consiguiente extinguido, pues que se había ocupado exclusivamente en ellas.

*En su lugar se erigirá en esta capital una dirección general de minas, que sirva de centro para las comunicaciones con los minerales de Pasco, Huancavelica, y establecimiento de bancos que se han de hacer en ellos, y demás asientos. Para desempeñar tan grave cargo nombro por Director General a Don Dionisio Vizcarra, Intendente honorario de ejército, de cuyas luces y conocimientos estoy bien persuadido, no menos que su honor y actividad. Queda encomendado por este decreto de arreglar los individuos que deban subsistir en la casa donde estaba situado el Tribunal, así para que reciba sus enseres por un inventario exacto, como para que lleve la correspondencia, mientras que él se ocupe en formar y dar el debido giro a los bancos de Pasco y Huancavelica, que son los que más interesan por ahora. Y entretanto cuando la experiencia enseña cuales deben ser las reglas por donde debe dirigirse un establecimiento de tanta importancias; he venido en aprobar la memoria de observaciones que sobre el mineral de Pasco me ha hecho presente el enunciado director, ordenando se imprima a continuación de este supremo decreto: Tómese razón en la contaduría mayor, tesorería general de estado, y*



comuníquese al interesado y tribunal de minería. - Dado en el Palacio Protectoral de Lima, octubre 28 de 1821.- Una rúbrica de S.E. Hipólito Unanue.

Gaceta del Gobierno  
Miércoles 31 de octubre de 1821  
Núm.. 33. Págs. 137-138

-----

## **CREANDO EL BANCO DE EMISION**

### **DECCRETO**

**EL PROTECTOR DEL PERU**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

El estado de nulidad en que quedaron los fondos públicos, y privados al retirarse el ejército español, tiempo en que el de la Patria necesitaba grandes erogaciones para continuar en el camino de la gloria, y libertar al Perú, me hicieron pensar en establecimiento de un banco de papel moneda. Era el único arbitrio para no acabar de arruinar al Perú con las contribuciones, que exige la imperiosa necesidad. En su ejecución se imita a todas las naciones ilustradas que han usado, y usan de ese arbitrio en sus apuros. Si falta el metal, que representando todas las especies comerciales pueda canjearse con ellas; es preciso reponerle otro signo que circule en su lugar.

La amonedación en la casa de Lim montaba anualmente de cuatro a cinco millones de pesos y en el presente año de 1821, no pasa de poco más de un millón: faltan por consiguiente en el giro al pie de cuatro millones en numerario, cuyo hueco es menester llenar, mientras que avanzando las tropas de la patria sobre las del enemigo las arrojan de nuestros opulentos minerales, y se extingue el papel con sus ricas explotaciones. Tal es la gran ventaja que presenta el Perú sobre los países de Europa. En sus guerras necesitan estos aumentar el papel subsidiario en la misma razón en que se prolonga la guerra, por no tener minas en donde extraer el oro y la plata para amortizarle. Empezar la guerra en el Perú hacia la sierra es comenzar a quitar el papel del círculo, porque es abrirse los depósitos fecundos de la plata para llevarla al cuño.

Con el objeto de la erección del banco, hice formar una comisión de personas inteligentes, que me presentarán los planes que creyesen más apropiados a nuestra localidad, y circunstancias; y que tratasen de verificarlo

sobre la garantía de un millón de pesos que debía repartirse entre el gobierno y los ciudadanos. Por este medio debe fenecer el papel moneda en el término de dos años; caso que la adversidad sea tan agrande, lo que no es de esperar que el gobierno no lo suprima mucho antes por el laborío de minas y beneficio de minerales, que se puede decir que en ninguna parte son más ricos, que a las puertas de la capital. La comisión ha correspondido a mi encargo, presentando la memoria y reglas que ha creído oportunas y que he ordenado se publiquen. La ilustre municipalidad y el consulado han ofrecido a nombre de los propietarios y comerciantes la garantía del medio millón de pesos que se les propuso, y el gobierno ofrece la del otro medio millón sobre los fondos saneados de la mencionada caja de censos que pasan de dos millones.

Las medidas que se toman, para que la buena fe sea la base del banco, y para que no tenga el fisco la menor intervención en su giro ni porque ningún pretesto, sean cual fueren las necesidades del estado, se le ocupen, ni minoren sus caudales, hace esperar tomará el crédito y permanencia aun cuando ya no necesite de su auxilio la causa de la libertad. Son bien conocidas las grandes ventajas que ofrecen los bancos al comercio de todos los países donde existen, El gobierno con este fin le proporcionará después recursos, que aumenten sus fondos en numerario. En el día es necesario ceñirse a lo preciso, y plantar las bases son el tino, y actividad que espero de los ciudadanos conde del Villar de Fuentes, D. Andrés Salazar, y D. Antonio Alvares Villar, a quienes los representantes de los propietarios, y comerciantes reunidos en este palacio en sesión libre me han propuesto para director, tesorero y contador. Apruebo desde luego la propuesta, y ofrezco favorecer sus trabajos con cuanto pueda del poder que ejerzo. Dado en el palacio Protectoral de Lima, diciembre 14 de 1821. - Firmado – San Martín—Por orden de S.E. Hipólito Unanue.

Gaceta del Gobierno. - Miércoles 9 de enero de 1822  
Tomo Segundo – Núm. 1, pág. 1

-----

## ANEXO No. 12

### DECRETO CREANDO LA LEGION PERUANA DE LA GUARDIA

#### EL PROTECTOR DE LA LIBERTAD DEL PERÚ

Consultando la dignidad del Gobierno, y el aumento de la fuerza física que debe sostener la independencia del Perú, ha dispuesto crear un cuerpo cuyo emitente privilegio sea servir de modelo a los demás, por su valor en los combates y, por su disciplina en todas circunstancias. Por tanto, ordeno y establezco lo que sigue:

1. Se formará un cuerpo denominado *Legión Peruana de la Guardia*, compuesto por ahora de un batallón de Infantería, dos escuadrones de Caballería y una compañía de artillería volante de cien plazas.
2. El Comandante en Jefe de esta Legión ser el Mariscal de Campo Marques de Torre-Tagle, Inspector General de todas la Guardias Cívicas.
3. El Jefe del Batallón de la Guardia, será el Coronel Don Guillermo Miller
4. El Escuadrón de Húsares de la Escolta, será la base de los Escuadrones de la Guardia, el Sargento Mayor Don Eugenio Necochea, tendrá el mando de ambos.
5. La Compañía de Artillería se compondrá de los veteranos de este arma, que voluntariamente quieran alistarse en ella, cuyo Capitán Comandante se nombrará después.
6. Por un decreto separado se designará el método para completar la organización de la Guardia con los demás detalles que exige, advirtiendo que serán admitidos en la legión, todos los viejos soldados que no tengan nota en sus filiaciones y hagan su solicitud por conducto regular.

Dado en Lima a diez y ocho de agosto de mil ochocientos veintiuno, año 2° de la libertad del Perú. – San Martín – Bernardo Monteagudo.

#### EL PROTECTOR DE LA LIBERTAD DEL PERU

Ha llegado el tiempo, en que por elección y por necesidad todos los peruanos sean soldados: pero de poco servirán su entusiasmo y coraje, si no obrasen bajo un plan uniforme de organizaciones, que supliese las ventajas de la rigurosa disciplina que observan los Cuerpos de línea, a los que no pueden pertenecer todos los bravos. Con esta importante mira, y considerando los distinguidos servicios, y la consagración a la Causa General del Mariscal de Campo Marques de Torre Tagle, he resuelto nombrarle inspector de todos los Cuerpos Cívicos de

Infantería, Caballería y Artillería que se hallen formados y se formaren en los departamentos libres del Perú, a efecto de que, bajo su dirección, la patria cuente con tantos soldados, cuantos hombres han nacido y viven para ser testigos de su esplendor y libertad. Publíquese e imprimase. Dado en Lima a 18 de agosto de 1821. 2° de la Independencia del Perú - San Martín – Bernardo Monteagudo.

Gaceta del Gobierno de Lima Independiente  
Sábado 18 de Agosto de 1821  
Núm. 12, pág. 51

-----

### **PRIMERAS DISPOSICIONES SOBRE LA MARINA DE GUERRA**

Conviniedo al mejor servicio del estado poner con anticipación las bases sobre que debe elevarse nuestra fuerza marítima, y no siendo por ahora practicable el dar las ordenanzas que deben regir; he resuelto mientras estas se formen, declarar lo siguiente:

1. El servicio de los buques de guerra del Perú, y la contabilidad en todos los ramos, se arreglará a la ordenanza naval dada y publicada en 1802 para la armada naval de España.
2. En los juicios criminales que se sigan contra extranjeros que se hallen al servicio de la marina del Perú, siempre que no sean españoles, se observará el método judicial y se aplicaran las penas que prescriben los artículos de guerra, que rigen en la marina inglesa.
3. Los naturales de cualesquiera de los estados o provincias que antes componían la América que se denominaba española, como también los individuos de la Península que quieran entrar al servicio de la marina del estado, serán juzgados por la citada ordenanza de 1802, y conforme a las leyes penales que en ella se establecen.

Comuníquese este decreto por el Ministerio de Marina al Comandante de ella, para que desde ahora lo haga saber a todos los individuos que quieran tomar partido en los buques de guerra del Perú.

Dado en Lima a 6 de octubre de 1821.-San Martín – Bernardo Monteagudo

Lima y octubre 7 de 1821.- Conviniedo dar a los buques de guerra del estado un nuevo nombre que designe su propiedad, y recuerde al mismo tiempo

la memoria de los que hicieron los primeros esfuerzos para librar al Perú y que ya no existen sino en la historia de nuestra gloriosa contienda; he tenido a bien declarar que el bergantín del estado llamado antes Guerrero, se denomine el Bergantín Belgrano; que el Pezuela ser llame en lo sucesivo el bergantín Balcarce, y que la Goleta Sacramento, sea conocida por la Goleta Castelli. Comuníquese este decreto, por el Ministro de Marina, al comandante de ella, e insértese en la gaceta oficial. - San Martín – Bernardo Monteagudo.

Gaceta del Gobierno  
Sábado 13 de octubre de 1821  
Núm. 28, pág. 122

-----

### ANEXO No. 13

#### PARRAFO DE CARTA DE SAN MARTIN A O'HIGGNS FECHADA EN HUAURA, A 23 DE DICIEMBRE DE 1820

“Todo va bien y cada día se asegura más y más la libertad del Perú, yo me voy con pies de plomo sin querer comprometer una acción general, pues *mi plan es bloquear a Pezuela. El pierde cada día en la moral del su ejército; se mina sin cesar; su deserción crece, y yo aumento mis fuerzas progresivamente*, la insurrección corre por todas partes como el rayo y estoy esperando la de Trujillo, con cuyo Gobernador, *el Marques de Torre Tagle, estoy de acuerdo*. En fin, con paciencia y sin precipitarse, todo el Perú será libre en breve tiempo”.

-----

*Señor don Bernardo O'Higgins. - Lima y septiembre 23 de 1821, --Compañero y amigo amado: el fin de nuestros desvelos han sido recompensados con los santos fines de ver asegurada la independencia de la América del Sur. El Perú es libre, pues el único ejército en que podían confiar es desecho. Es incalculable lo que hemos hallado en el Callao: en el sólo ramo de artillería, pasan de ochocientos cañones de todo calibre. En conclusión, ya veo el término a mi vida*

pública y voy a tratar de entregar esta pesada carga a manos seguras y retirarme a un rincón a vivir como hombre.

Los papeles públicos enteraran a V. de los pormenores de esta campaña verdaderamente singular en su especie. *Los enemigos han sido batidos sin más que movimientos y tomar posiciones inexpugnables*; al fin, desesperados que no me sacaban de mi plan, y muertos de hambre, abandonan la plaza del Callao a su destino y emprenden su retirada. Me aprovecho de este momento y pico con firmeza su retaguardia, con cuya operación han sido destrozados. Pasan de mil doscientos pasados, cincuenta y dos oficiales, muchos prisioneros e infinidad de dispersos que cada momento me presentan, Mil guerrillas los hostilizaron en su paso a la sierra. En conclusión, un ejército florido de ..... hombres no se retirarán..... y la mayor parte de estos sin armas. En la sierra nada se encuentra sino los naturales que los van a acabar. En fin, mi amigo, esto es enteramente concluido.

Pensaba hacer una expedición a Intermedios, pero los terribles disgustos que me ha dado Cochrane me han hecho suspenderla. ¡No hay bien cumplido en esta vida ¡

Mándeme V. la Moctezuma, pues voy a declarar el bloqueo a Intermedios.

Adiós, mi querido amigo, mil abrazos a su señora madre y amable Rosita. Se repite como siempre su

SAN MARTIN

## ANEXO No. 14

### CARTA DE SAN MARTIN A BOLÍVAR SOBRE EL DERECHO DEL PUEBLO DE GUAYAQUIL A SU LIBRE DETERMINACION

Lima, Marzo 8 de 1822

Al libertador de Colombia.

Excmo. Señor

Por las comunicaciones que en copia me ha dirigido el Gobernador de Guayaquil, tengo el sentimiento de ver la seria intimación que le ha tocado a V.E. para que aquella provincia se agregue al territorio de Colombia. *Siempre he creído que en tan delicado negocio el voto espontáneo de Guayaquil sería el principio que fijase la conducta de los estados limítrofes, a ninguno de los cuales compete prevenir por la fuerza la deliberación de los pueblos. Tan sagrado ha sido para mí este deber, que desde la primera vez que mandé mis Diputados cerca de aquel Gobierno, me abstuve de influir en lo que no tenía una relación esencial con el objeto de la guerra del Continente.*

Si V.E. me permite hablarle en lenguaje digno de la exaltación de su nombre, y análogo a mis sentimientos, osaré decirle que *no es vuestro destino emplear la espada para otro fin que no sea el de confirmar el derecho que hemos adquirido en los combates para ser aclamados libertadores de nuestra patria. Dejemos que Guayaquil consulte su destino y medie sus intereses para agregarse libremente a la sección que le convenga, porque tampoco puede quedar aislado sin perjuicio de ambos.* Yo no puedo ni quiero dejar de esperar que el día que se realice nuestra entrevista, el primer abrazo que nos demos transigirá cuantas dificultades existan, y será la garantía de la unión que llegue a ambos Estados, sin que haya obstáculo que no se remueva definitivamente. Entre tanto, ruego a V.E. se persuada que la gloria de Colombia y la del Perú, son un solo objeto para mí, y que apenas concluya la campaña, en que el enemigo va a hacer un último experimento, reuniendo todas sus fuerzas, volaré a encontrar a V.E. y a sellar nuestra gloria, que en gran parte ya no depende sino de nosotros mismos.

Acepte V.E. los sentimientos de admiración y aprecio con que soy de V.E. su atento y obediente servidor.

José de San Martín

## LA RESPUESTA DE BOLÍVAR

Quito, 22 de junio de 1822

Excmo. Señor Protector del Perú. D. José de San Martín.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de responder la nota de V.E. que con fecha 3 de marzo del presente año se sirvió dirigirme desde Lima, y que no ha podido venir a mis manos sino después de muchos retardos, a causa de la dificultades que presentaba para las comunicaciones el país de Pasto.

V.E. expresa el sentimiento que ha tenido al ver la intimación que hice a la provincia de Guayaquil para que entrase en su deber. *Yo no pienso como V.E. que el voto de una provincia deber ser consultado para constituir la soberanía nacional, porque no son las partes sino el todo el que delibera en las asambleas generales reunidas libre y legalmente.* La constitución de Colombia da a la provincia de Guayaquil una representación la más perfecta, y todos los pueblos de Colombia inclusive la cuna de la libertad, que, en Caracas, se han creído suficientemente honrados con ejercer ampliamente el sagrado derecho de deliberación.

V.E. ha obrado de un modo digno de su nombre y se su gloria, no mezclándose en Guayaquil, como asegura, sino en los negocios relativos a la guerra del Continente. La conducta del gobierno de Colombia ha seguido la misma marcha que V.E.; pero, al fin, no pudiendo ya tolerar el espíritu de facción, que ha retardado el éxito de la guerra y que amenaza inundar en desorden todo el Sur de Colombia, ha tomado definitivamente su resolución de *no permitir más tiempo la existencia anticonstitucional de una Junta*, que es el azote del pueblo de Guayaquil, y no el órgano de su voluntad. Quizá, V.E. no habrá tenido noticia bastante imparcial del estado de conflicto en que gime aquella provincia, porque una docena de ambiciosos pretenden mandarla. Diré a V.E. un solo rasgo de espantosa anarquía: no pudiendo lograr los facciosos la pluralidad de ciertas elecciones, mandaron a poner en libertad el presidio de Guayaquil para que los nombres de estos delincuentes formaran la preponderancia a favor de su partido. Reo que la historia del Bajo Imperio no presenta un ejemplo más escandaloso.

Doy a V.E. las gracias por la franqueza con que me habla en la nota que contesto; sin duda la espada de los libertadores no debe emplearse sino en hacer resaltar los derechos del pueblo. *Tengo la satisfacción, Excmo. Protector, de poder asegurar que la mía no ha tenido jamás otro objeto que asegurar la*



*integridad del territorio de Colombia*, darle a su pueblo la más grande latitud de libertad y extirpar al mismo tiempo así la tiranía como la anarquía. Por tan santos fines, el ejército libertador ha combatido bajo mi órdenes y ha logrado libertar la patria de sus usurpadores y también de los facciosos que han pretendido turbarla.

Es V.E. muy digno de la gratitud de Colombia ala estampar V.E. su sentimiento de desaprobación por la independendencia provincial de Guayaquil, que en política es un absurdo, y en guerra no es más que un reto entre Colombia y el Perú. *Yo no creo que Guayaquil tenga el derecho de exigir de Colombia el permiso para expresar su voluntad*, para incorporarse a la república; pero si consultaré al pueblo de Guayaquil, porque este es pueblo digno de una ilimitada consideración de Colombia y para que el mundo vea que no hay pueblo de Colombia que no quiera obedecer sus sabias leyes.

Mas, dejando aparte toda discusión política, con el tono noble y generoso que corresponde al jefe de un gran pueblo, me afirma que nuestro primer abrazo sellará la armonía y la unión de nuestros estados, sin que haya obstáculo que no se remueva definitivamente. Esta conducta magnánima por parte del Protector del Perú fue siempre esperada por mí. No es el interés de una pequeña provincia lo que puede turbar la marcha majestuosa de América meridional, que, unida de corazón, de interés y de gloria, no fija sus ojos sobre las pequeñas manchas de la revolución, sino que eleva sus miras sobre los más remotos siglos, y contempla con gozo generaciones libres, dichosas y anegadas en todos los bienes que el cielo distribuye a la tierra, bendiciendo la mano de sus protectores y libertadores.

La entrevista que V.E. se ha servido ofrecerme, yo la deseo con mortal impaciencia, y la espero con tanta seguridad como ofrecida por V.E.

Acepte V.E. los testimonios de la profunda consideración con que soy de V.E. su atento y obediente servidor.

BOLÍVAR

De: Vicente Lecuona. Cartas del Libertador. T. III (1822-1823), Caracas 1929. Pág. 50-52

-----

**BOLÍVAR Y GUAYAQUIL**  
**CARTAS AL GENERAL SUCRE Y AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE**  
**GOBIERNO**

Al Señor General A. José de Sucre.

He llegado al fin a esta capital a completar la libertad de Colombia y el reposo del Sur. Guayaquil recibirá todos los auxilios necesarios para no ser más inquietado. La División del Señor General Torres marcha a embarcarse a los buques surtos en Buenaventura. Yo, con la Guardia, seguiré luego en todo el mes de febrero la misma dirección.

Para llenar la comisión de devolver los buques necesarios para 2,500 hombres, autorizo a V.S. para que tome cuantas medidas sean necesarias al logro de tan importante fin. *V.S. se pondrá de acuerdo con el Gobierno de Guayaquil. Pero si este rehusare algo de cuanto V.S. pida, V.S. está autorizado para hacer por sí mismo aquello que conceptúe necesario para preparar el éxito de la próxima campaña.* V.S. deberá tomar las medidas indispensables para llenar las siguientes órdenes:

1. Me enviará a Buenaventura, en todo el mes de Febrero, buques que puedan llevar 2.500 hombres de la Guardia con víveres suficientes. Estos buques irán saliendo como se vayan preparando, de modo que el último esté a fines de Febrero en Buenaventura.
2. V.S. preparará víveres necesarios para el mes de Abril, desde esta capital al país enemigo que tengan recursos: debiendo contarse que serán 6.000 hombres los que haya de mantenerse en dicha marcha,
3. V.S. hará preparar para el mes de Abril 1.000 caballos herrados y 1.000 mulas, de las cuales la mitad se pedirá a Piura, ofreciendo pagar su valor, y la otra mitad se mandará tomar militarmente de las provincias de Cuenca y Loja. V.S. arreglará este negocio como mejor le parezca.
4. La División de V.S. deberá constar de 1.400 infantes, y 100 caballos por lo menos, todos prontos a marchar el 1° de Abril y equipados en un todo. Para llenar las bajas de esta división no debe V.S. ahorrar en modo alguno, pues yo tomo sobre mí la responsabilidad de cuantas providencias tome V.S. activas, eficaces, aun violentas.

*El tenor de estas órdenes, debe V.S. comunicarlo al Gobierno de Guayaquil, manifestándole verbalmente que mis intenciones son llevar a cabo la libertad de Colombia, desde Tumbes hasta las bocas del Orinoco, que los sacrificios que ha hecho Colombia por recobrar su integra independencia, no serán frustrados por*

*ningún poder humano de América; y finalmente, que yo espero que para cuando yo entre en esa ciudad, ya el Gobierno de Colombia habrá sido reconocido por ella, no pudiendo yo hallarme, sin faltar a mi deber y a mi decoro, fuera del territorio de la República.*

Dios, etc.

Bolívar

Cali, 2 de Enero de 1822

-----

*Al Excmo. Señor Presidente del Gobierno de Guayaquil*

Es inmensa la satisfacción que tengo al acercarme a las riberas del Pacífico. Yo espero que mi venida al Sur sea señalada con la victoria y la paz. El Sur no verá más los fuegos enemigos.

En este instante está en marcha la División del Señor General Torres para esa Capital con 2.000 hombres. La Guardia seguirá el mes próximo el mismo destino conmigo.

Yo no me lisonjeó, Excmo. Señor, con que la República de Colombia habrá sido proclamada en esta Capital, antes de mi entrada en ella. *V.E. debe saber que Guayaquil es completamente del territorio de Colombia, que una provincia no tiene derecho a separarse de una asociación a que pertenezca, y que sería faltar a las leyes de la naturaleza y de la política permitir que un pueblo intermedio viniese a ser un campo de batalla entre dos fuertes Estados; yo creo que Colombia no permitirá jamás que ningún poder de América enciente su territorio.*

La llegada de nuestro ejército a esta ciudad exige nuevos sacrificios, y V.E. será informado de ellos por el Señor General Sucre, a quien he autorizado plenamente para *que los pida al Gobierno que V.E. presiden dignamente, o los obtenga por los medios que estén en su poder.* V.E. sin duda, tendrá la bondad de prestar toda su protección al Señor General Sucre, para que el último triunfo de Colombia lleve grabada la mano de Olmedo,

Tengo el honor de ser, etc.

Bolívar,

## ANEXO No. 15

### CARTA DE SAN MARTIN AL REPRESENTANTE AL CONGRESO DE TUCUMAN DON TOMAS GODOY CRUZ SOBRE SUS IDEAS POLITICAS

Mendoza, 24 de Mayo de 1816

Señor don Tomás Godoy y Cruz

Mi amigo y paisano:

Tengo a la vista la de usted del 12 y en consecuencia he prevenido a Bargas, el desarreglo en que se hallan los correos a ésa; éste ha quedado en remediarlo, pero para esto es necesario que se establezca posta de la Rioja a Catamarca y de esta a Tucumán que no la hay.

Veo lo que usted me dice sobre que el punto de la independencia no es *soplar y hacer botellas*, yo respondo a usted que mil veces me parece más fácil hacerla que un americano la haga sola.

Ya sabe usted que de muy poco entiendo, pero de política menos que de nada, pero como escribo a un amigo de toda mi confianza me aventuraré a esparcir un poco de mi erudición gabinetina; cuidado que yo no escribo más que para mi amigo.

Si yo fuese diputado me aventuraría a hacer al congreso las siguientes observaciones, para el efecto haría mi introducción de este modo, propio de mis verdaderos sentimientos:

Soberano señor: *Un americano republicano por principios e inclinación*, pero que sacrifica esta mismas por el bien de su suelo hace al congreso presente:

1. Los americanos de las Provincias Unidas no han tenido otro objeto en su revolución que la emancipación del mando del fiero español, y pertenecer a una nación.
2. ¿Podremos constituirnos República sin una oposición formal del Brasil (pues a la verdad no es muy buena vecina para un país monárquico) sin artes, ciencias, agricultura, población, y con una extensión de tierra que con más propiedad debe llamarse desierto?
3. ¿Si por la maldita educación recibida no repugna a mucha parte de los patriotas un sistema de gobierno puramente popular persuadiéndose tiene éste una tendencia a destruir nuestra religión?

4. ¿Si en el fermento horneado de pasiones existentes, choques de partidos indestructibles y mezquinas rivalidades ni solamente provinciales sino de pueblo a pueblo, podemos constituirnos en nación?
5. ¿Si los medios violentos a que es preciso recurrir para salvarnos tendrían o no los resultados que se proponen los buenos americanos, y se podrán o no realizar, contrastando el egoísmo de los pudientes?

Seis años contamos de revolución y los enemigos victoriosos por todos lados nos oprimen: falta de jefes militares, y nuestra desunión son los causales ¡Y se podrían remediar!

Puede demostrarse que no podemos hacer una guerra de orden, por tiempo que el de dos años, por falta de numerario y si sigue la montonera y en este caso sería hacérsela a nosotros mismos.

Ya está decidido el problema de Inglaterra, no hay nada que esperar de ella.

Ahora bien, ¿Cuál es el medio a salvarnos? Yo lo sé, pero el Congreso lo aplicará como tan interesado en el bien de estos pueblos; resta saber, que si tales medios no se toman en todo este año no encuentro (según mi tosca política) remedio alguno. Se acabó.

Mucho me ha tranquilizado lo que usted me dice acerca de la probabilidad de la unión de Paraguay y de la Banda Oriental. Dios lo haga, pero yo apostaría un brazo que no se verifica y aseguro a usted, por mi honor, que me alegraría perderlo; el tiempo por testigo. Ya no creo necesaria mi ida a ésa en razón que Pueyrredón me escribe me entienda con el director interino en un todo, en el entretanto él regresa. Yo lo celebro mucho, pues mi mala salud habría padecido mucho con tal viaje.

He venido a emprender la construcción del campo de instrucción y voy a extenderlo por tres años tantos más que el ya construido: sin este arbitrio, no habrá soldados.

Sigue la intranquilidad por ésta, pero el numerario me apura mucho.

Su señor padre está completamente sano y más robusto que nunca, lo mismo le sucede a Molina.

Muchas gracias a los compañeros, quedando como siempre su amigo  
Q.B.S.M.

*José de San Martín*

## CARTA DE SAN MARTIN AL GENERAL TOMAS GUIDO RATIFICANDOSE EN SUS PRINCIPIOS REPUBLICANOS

(En Bruselas, a 6 de enero de 1827)

Señor don Tomás Guido.

Mi querido amigo:

Por el paquete anterior dije a usted que la premura del tiempo no me permitía contestar a la suya del 22 de septiembre que recibí al tiempo de cerrar mi carta. Ahora lo verifico, como igualmente a la suya del 25 de octubre que he recibido hace tres días, de regreso de un pequeño viaje a Holanda que he estado obligado a hacer. Con razón dice usted no me hará buena sangre el contenido de sus dos cartas. Confieso que el bosquejo que usted me hace me contrista, aunque no me sorprende. Digo que no me sorprende porque conozco como usted debe persuadirse, conozco bien a fondo el estado de nuestra América, no se necesita una gran previsión para haber calculado todo lo que actualmente sucede, y lo que sucederá, sin incurrir en mucho error cual serán los desenlaces finales, aunque muy difícilmente calcular la época de su terminación. Usted no debe haberse olvidado de las infinitas veces que nuestra gran crisis se experimentaría al concluir la guerra de la emancipación. Ella era indispensable, visto el atraso y los elementos de que se compone la masa de nuestra población, huérfanos de leyes fundamentales y por agregado las pasiones individuales y locales que ha hecho nacer la revolución; estos males se hubieran remediado en mucha parte, si los hombres que han podido influir se hubieran convencido de que para defender la causa de la independencia no se necesita otra cosa que orgullo nacional que lo tienen hasta los más estúpidos salvajes pero que para defender la libertad y sus derechos se necesitan ciudadanos, no de café sino de instrucción, de elevación de alma y por consiguiente capaces de sufrir el intrínseco y no arbitrario valor de los bienes que proporciona un gobierno representativo. Cinco años ha estado a mi lado, usted más que nadie debe haber conocido mi odio a todo lo que es lujo y distinciones, en fin a todo lo que es aristocracia; *por inclinación y principios amo el gobierno republicano y nadie, y nadie lo es más que yo. Pero mi afección particular no me ha impedido el ver que este género de gobierno no era realizable en América, sino pasando por el alambique de una espantosa anarquía, y esto sería lo de menos si se consiguiese los resultados, pero la experiencia de los siglos nos ha demostrado que sus consecuencias son tiranías de un déspota. Ello dirá.*

Veo lo que usted me dice de la disidencia de algunas provincias con el gobierno general y congreso, sin más antecedente que la cooperación prestada por el ejecutivo (con anuencia del legislativo), a los orientales; juzgue que estas

autoridades no estaban sólidamente cimentadas; me explicaré. Yo no puedo hacer la injusticia tanto a los hombres que se hallan al frente de la administración, como a los que componen el congreso, en suponerles una falta de previsión o cálculo para ignorar que la cooperación que se prestaba a los orientales (cooperación justa, justísima si usted quiere pero que estaba en contradicción de una sala política), haría necesariamente empeñar la guerra con el Brasil, que los resultados de ella, no podían menos que sernos funestos por cualquier punto de vista que se le mirase. Que el bloque del río sería la primera consecuencia y que, obstruido este único canal de nuestra, y sin medios para impedirlo, no restaba otra alternativa que la de una paz, hablemos claro, vergonzosa.

¿Con que la política de don Carlos no ha variado un ápice de la que desplegó en el tiempo de su directorio y que además se le ha confiado el mando de todas las fuerzas del Estado? ¡Gran Dios! ¡Echad una mirada de misericordia sobre las desgraciadas Provincias Unidas! Si, amigo mío toda la protección del ser supremo es necesaria para que no se arrepientan de tal elección, ello dirá ... y por ahora basta de política.

Mucho me sorprende, lo que usted me dice de haberlo dicho Manuel, pues este no me ha escrito desde la solicitud que hice en mediados de abril de 1825, se ha extraviado, sin decirme si en la Secretaria de Gobierno, o en su poder, esta es la primera noticia que tengo después de las repetidas veces que le he suplicado me dijese francamente cuál ha sido la contestación del gobierno, y confieso a usted que creía que mi hermano hubiera desempeñado esta comisión que le había encargado con tanta recomendación y atribuyendo su silencio a que el gobierno para hacerme un grosero desaire no había querido contestar. Es la razón porque cuando se declaró la guerra con el Brasil, me pareció sería indecoroso ofrecer mis servicios y exponerme a un nuevo bochorno.

Yo había mirado con indiferencia la suspensión de la pensión de mi hija, los insultos hechos a mi persona en los papeles ministeriales, etc., etc., pero no podía ser indiferente a un desprecio personal que creía se me hacía no contestando la solicitud que hice.

Confieso a usted, que me parece sumamente extraña la conducta de Manuel en este asunto, por cuanto dicha solicitud se había extraviado debía habérmelo avisado a mi nombre y no dejarme en un desabierto desagradable, en fin, ya es demasiado tarde para ofrecer mis servicios, y por otra parte estoy seguro, este paso se creería dado por miras hostiles, tanto más, cuando sé el empeño que se ha puesto en hacer creer que el General San Martín, no ha tenido otro objeto en su viaje a Europa que el de establecer una monarquía en América: *los miserables que hacen circular tan indignas imposturas no conocen que los*

*sentimientos que francamente (porque soy libre) he expresado sobre este particular no tienen nada que ver con los que respetan la opinión de la masa en general, y que sacrificaría mil veces mi existencia por sostener la república.* Alto aquí. Mi bilis se exalta y esto no entra en el plan que me he propuesto.

Ya se ve como mis interminables cartas salen sobre la maldita política, cosa que tenía olvidada desde mi salida de esa, no he hablado a usted nada de lo que me pertenece. Comenzaré por mi chiquilla. Cada día me felicito más y más de mi determinación de haberla conducido a Europa y arrancado del lado de doña Tomasa; esta amable señora con el excesivo cariño que la tenía me la había resabiado (como dicen mis paisanos) en términos que era un diablote. La mutación que se ha operado en su carácter es tan marcada como la que se ha operado en su figura. El inglés y francés le son tan familiares como su propio idioma y su adelanto en el dibujo y la música son sorprendentes. Usted me dirá que un padre es un juez muy parcial para dar su opinión, sin embargo, mis observaciones son hechas con todo el desprendimiento de una extraño porque conozco que de un juicio equivocado pende el mal éxito de su educación: en cuanto a mí solo le diré que paso en la opinión de estas gentes por un verdadero cuáquero; no veo ni trato a persona viviente, porque de resultas de la revolución he tomado un tedio a los hombres, que ya toca en ridículo, vivo en una casita de campo, a tres cuadras de la ciudad, en compañía de mi hermano Justo. Ocupo mis mañanas en la cultura de un pequeño jardín, y mi taller de carpintería, por las tardes salgo a paseo, y las noches en la lectura de unos libros alegres y papeles públicos; he aquí mi vida. Usted dirá que soy feliz, sí, amigo mío, verdaderamente lo soy, a pesar de esto, creerá usted si le aseguro que mi alma encuentra un vacío que existe en la misma felicidad y, ¿sabe usted cuál es! El de no estar en Mendoza. Usted reirá, hágalo, pero le protesto que prefiero la vida que seguía en mi chacra a todas las ventajas que presenta la culta Europa, y sobre todo este Paris, que por libertad de su gobierno y seguridad que en se goza le hace un punto de reunión de un inmenso número de extranjeros. Por otra parte, lo barato de él no guarda proporción con el resto de Europa. Basta decir a usted que por mi casa compuesta de 3 piezas perfectamente tapizadas y un jardín de más de una cuadra pago al año 1000 francos -200 pesos- y así en proporción todo lo demás. En cuanto a mis planes futuros, son los siguientes: dentro de dos años, tiempo que creo suficiente para que los proyectos que me imponen se hayan disipado y el que creo necesarios para afirmar la educación de mi hija, pienso con ella ponerme en marcha hacia Buenos Aires. Si me dejan tranquilo y gozar de la vida, sentaré mi cuartel general un año en la costa del Paraná, porque me gusta mucho y otro año en Mendoza, hasta que la edad me prive de viajar, pero si no quieren dejarme gozar del sosiego que apetezco, pues yo no pido otro sueldo ni recompensa, por que has de saber, mi amigo que con



los 5000 pesos anuales que me da la casa de Buenos Aires, soy el hombre más poderoso de la tierra, porque usted sabe que yo no tengo caprichos, y porque usted no ignora que vivo con frugalidad (por premio a los servicios que creo haber prestado a la América); si como iba diciendo, no me quieren dejar vivir en tranquilidad venderé lo que tengo y me vendré a morir a un rincón de ésta, y les quedará el consuelo a mis enemigos de haber acibarado los últimos días de mi vejez. He aquí fijo e irrevocablemente el plan que he adoptado y que deseo merezca la aprobación de mi amigo el señor don Tomás.

Me dice usted que si sus recursos se lo permitiesen se transportaría usted a estas regiones, decidido a no hablar más de revolución. Usted sabe en cualquier parte en que me halle una habitación y puchero serán partidos con usted con el mayor placer, sírvale de gobierno.

Dígame usted franca y sencillamente lo que pasa por esos países. ¿Qué quiere usted que le diga mi amigo? sino que a pesar de haberme tratado como un Ecce Homo y saludado con los honorables dictados de ladrón y tirano lo amo y me intereso mucho, mucho en su felicidad; no me oculte usted tampoco, las bellas ausencias que se hacen de este pobre pecador. Usted no ignora que doce años de revolución a uno lo curten en términos que nada le hace impresión.

Después de este cartapacio en folio me persuado no esperará por este paquete la relación prometida en mi anterior, pero esto no quita que mi palabra este comprometida y seré cumplidor.

Usted que conoce el aborrecimiento que tengo a tinta, pluma y papel, puede calcular por la extensión de este protocolo cual será el grado de amistad que le profesa su

San Martín

P.D. No se olvide usted mi encargo sobre el modo de cerrar las cartas, por cualquiera de las suyas pagaría mil veces más, pero por qué desperdiciar los vales sin necesidad. Tenga usted presente lo de la monja que estuvo 500 años en el purgatorio por 15 lentejas que desperdició al tiempo de limpiarlas. Usted se reirá como incrédulo de este hecho, y en prueba de que usted se equivoca le aseguro (palabra de honor) que este hecho esta en letra de molde, y cuyo libro con las licencias necesarias de padres definidores en sagrada teología, cánones, etc., etc., y más todavía; la licencia con el *Yo el Rey*. Para imprimirlo existe en Mendoza con otras preciosidades de este jaez, que las guardo para las noches de invierno en mi vejez.

Ya es tiempo de acabar. Adiós

Borrador ant. De San Martín  
Comisión Nacional del Centenario  
Documentos del Archivo de San Martín,  
Tomo IV. Buenos Aires, 1910 págs. 512-518

-----

## **ANEXO No. 16**

### **EL CONGRESO DEL ESTADO DESIGNA A LOS COMISIONADOS PERUANOS A EUROPA**

Estando reunidos en la sala de sesiones del Consejo de Estado los Consejeros Ilmo. y Honorable Sr. D. Juan García del Río, Ministro de Estado y Relaciones Exteriores, fundador de la orden del Sol, Ilmo. y Honorable Sr. Coronel D. Bernardo Monteagudo, Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, fundador de la orden del Sol, Ilmo. y Honorable Sr. D. Hipólito Unanue, Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda y fundador de la orden del Sol, el Sr. D. Francisco Javier Moreno y Escandón, Presidente de la Alta Cámara de Justicia, Ilmo. y Honorable Sr. Gran Mariscal, Conde del Valle de Oselle, Marqués de Monte-Mira y fundador de la orden del Sol, el Sr. Dean Dr. D. Francisco Javier de Echague, Gobernador de Arzobispado y asociado a la orden Sol, Honorable Sr. General de División Marqués de Torre-Tagle, fundador de la orden del Sol, Inspector General de los cuerpos civiles y Comandante general de la Legión Peruana de la guardia; y los Sres. Condes de la Vega del Ren y Torre Velarde, asociados a la orden del Sol; bajo la presidencia del Excmo. Sr. Protector del Perú, acordamos extender en el acta que las bases de las negociaciones que entablen cerca de los altos poderes de Europa los enviados Ilmo. y Honorable Sr. D. Juan García del Río, fundador de la orden del Sol y Consejero de Estado, y el honorable Sr. Coronel d. Diego Paroissien, fundador de la orden del Sol y oficial de la Legión de mérito de Chile, sean los siguientes:"

1. Para conservar el orden interior en el Perú, y a fin de que este Estado adquiriera la respetabilidad exterior de que es susceptible, conviene el establecimiento de un gobierno vigoroso, el reconocimiento de la independencia y la alianza o protección de una de las potencias de las de primer orden en Europa y es de consiguiente indispensable. La Gran Bretaña, por su poder marítimo, su crédito y vastos recursos, como por la bondad de sus instituciones, y la Rusia por su importancia política y poderío, se presentan bajo un carácter más atractivo que todas las demás, están de consiguiente autorizados los comisionados para explorar como

- corresponde y aceptar que el Príncipe de Sussex Cobourg o en su defecto uno de la dinastía reinante de Gran Bretaña pase a coronarse Emperador del Perú, con la precisa condición que el nuevo jefe de esta monarquía limitada, abraza la religión católica, debiendo aceptar y jurar al mismo tiempo de su recibimiento la constitución que le diesen los representantes de la nación; permitiéndosele venir acompañado, a lo sumo de una guardia que no pase de trecientos hombres. Si lo anterior no tuviese efecto, podrá aceptarse algunas ramas colaterales de Alemania, con tal que ésta estuviera sostenida por el gobierno Británico o uno de los Príncipes de la Casa de Austria con las mismas condiciones y requisitos.
2. En caso que los comisionados encuentren obstáculos insuperables por parte del gobierno británico, se dirigirán al Emperador de la Rusia como el único poder que puede rivalizar con Inglaterra. Para entonces están autorizados los Enviados para aceptar un Príncipe de aquella dinastía, o algún otro a quien el Emperador asegure su protección.
  3. En defecto de un Príncipe de la casa de Brunswick, Austria y Rusia, aceptarán los Enviados alguno de la de Francia y Portugal; y en último recurso podrán admitir de la casa de España al duque de Luca, en un todo sujeto a las condiciones expresadas, y no podrá de ningún modo venir acompañado de la menor fuerza armada.
  4. Quedan facultados los Enviados de conceder ciertas ventajas al gobierno que más nos proteja, y podrán proceder en grande para asegurar al Perú una fuerte protección, y para promover su felicidad”

“Y para su constancia la firmaron en la sala de sesiones del Consejo, a 24 días de diciembre de 1821, en la heroica y esforzada ciudad de los libres. *José de San Martín. - El Conde del Valle de Oselle .- El conde de la Vega del Ren.- Francisco Javier Moreno.- Francisco Javier de Echague .- El marqués de Torre Tagle.- Hipólito Unanue.- El conde de Torre Velarde.- El Ministro interino de Gobierno, Bernardo Monteagudo.*”

-----

*Al Excmo. Señor Presidente de Estado*

Excmo. Señor: No obstante, de lo insinuado a V.E. en mi anterior nota sobre los puntos que deben comprender las instrucciones que lleven a los Señores García y Paroisien encargados de levantar el empréstito en Londres; S.E. el Protector me ha encargado diga a V.E. que el Exmo. Consejo no eche en olvido, como *punto esencial*, el autorizarlos para que soliciten, de una de las casas reinantes, un Príncipe de aptitud y prepotencia que rija los destinos del Perú, pues está altamente penetrado que el gobierno más conducente a la

felicidad es el monárquico constitucional, sistema que S.E. sostendrá en caso necesario con toda su fuerza física y moral.- Dios guarde a V.E. muchos años.- Bernardo Monteagudo.- Lima, Abril 2 de 1822.

Historia del Perú Independiente.- Por Mariano Felipe Paz Soldán.- Primer Periodo, 1819-1822.- Lima, MDCCCLXVIII, Págs. 272-73

## **SE DECRETA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIOTICA**

La instrucción pública es la primera necesidad de las sociedades: el gobierno que no la fomenta comete un crimen, que la más distante posteridad tiene derecho a vengar, maldiciendo su memoria. La ignorancia en general en que el gobierno español a mantenido a la América ha sido un tremendo acto de tiranía, que exige todo el poder actual que tiene la filosofía en el mundo para obligar a los americanos a no ver con ojos de furor a los que han sido autores y cómplices en un delito, que ataca los intereses de toda la familia humana. Ya es hora de empezar a redimirla de ese ultraje. Entre los planes que el gobierno medita y que el tiempo permite, uno de ellos es la formación de una sociedad patriótica compuesta de los hombres más ilustres, que reuniéndose bajo la especial protección del gobierno discuta todas las materias que puedan influir en la mejora de nuestras instituciones, publicando sobre ellas las memorias que cada miembro presente, según la profesión a la que pertenezca. El gobierno esta cierto, que así como la capital de Lima desmintió el memorable 7 de setiembre del año anterior la humillante opinión que tenían de ella los que son menos a propósito para formarlas, haciéndoles ver, que donde hay nobleza y patriotismo, siempre hay valor y arrogancia en los peligros, del mismo modo los hará conocer que disuelta la cadena de la servidumbre, la patria de Olavide y de Baquíjano, no tardará en incorporarse a la lista de aquellos pueblos célebres por los continuos y felices experimentos que hacen de ellos la fuerza intelectual, que es la última barrera de la tiranía. El siguiente decreto detalla la organización de tan útil establecimiento.

### **IDEM**

#### **DEL PROTECTOR DEL PERU**

He acordado y decreto:

1. Queda sancionado desde hoy un establecimiento literario con el nombre de Sociedad Patriótica del Perú
2. Esta sociedad se compondrá de cuarenta miembros perpetuos, cuyo primer nombramiento lo hace el gobierno por esta sola vez, debiendo en

lo sucesivo ser elegidos a pluralidad de votos por ella misma, en caso de muerte; en el de ausencia temporal, se elegirán suplentes de la lista de miembros honorarios

3. El presidente nato de la sociedad patriótica de Lima será el ministro de estado.
4. Habrá además un Vice-Presidente, cuatro censores, un secretario, un contador y un tesorero, que se elegirán también a pluralidad de votos por la misma sociedad, y serán aprobados por el Presidente de ella; sus funciones respectivas serán detalladas en un reglamento interior que formarán el Presidente, el Vice-Presidente, los censores, y el secretario que se nombre.
5. El 20 del presente tendrán su primera reunión los miembros de la sociedad patriótica para hacer las elecciones que previene el artículo anterior, y hecha ella, se señalará el día en que debe instalarse con la solemnidad posible.
6. Tendrá sus sesiones en uno de los salones de la Universidad, que se preparará al respecto.
7. Todas las sesiones serán públicas: los Martes y Viernes de cada semana, después de las siete de la noche en verano y en invierno después de las seis serán los días de sesiones ordinarias.
8. El objeto de esta sociedad es discutir todas las cuestiones que tengan un influjo directo o indirecto sobre el bien público, sea en materias políticas, económicas o científicas, sin otra restricción que la no atacar las leyes fundamentales del país o el honor de algún ciudadano.
9. Publicará la sociedad patriótica cada mes las memorias que se le hubiesen presentado, previa la censura de su mérito literario, por alguno de los cuatro miembros en quienes debe turnar el cargo de revisar las que se presenten, y lean en sociedad.
10. Habrá un número indefinido de miembros honorarios en cuya clase deben ser admitidos los corresponsales de la sociedad, y demás individuos que sean acreedores a esta distinción por sus talentos o por la profesión de algún arte o ciencia: su nombramiento pertenece a la sociedad.
11. Los gastos precisos para realizar este establecimiento se harán por cuenta del erario, mientras la sociedad con aprobación del gobierno se proporciona fondos propios.
12. Los miembros fundadores de la sociedad patriótica serán los siguientes: el H.C.D. Bernardo Monteagudo, ministro de estado.- H. general D. Tomas Guido, ministro de guerra y marina.- H.D. Hipólito Unanue, ministro de hacienda, miembro de la sociedad de Baviera.- El conde de Valle-Oselle.- El conde de Casa-Saavedra.- D. Pedro Manuel Escobar.- D. Antonio

Alvares de Villar.- D. José Ignacio Palacios.- El conde del Villar de Fuente.- D. Diego Aliaga.- El conde de Torre-Velarde.- D. José Boqui.- D. Dionisio Viscarra, director general de minería.- El coronel José de la Riva Agüero, presidente de este departamento.- Presbítero D. Matías Maestro.- D. José Morales y Ugalde.- Dr. D. José Cavero y Salazar.- Dr. D. Manuel Pérez de Tudela.- Dr. D. Mariano Saravia, vocal de la Alta Cámara.- Dr. D. Mariano Alejo de Alvares, fiscal de la Alta Cámara.- D.D. Toribio Rodríguez de Mendoza, Lectoral.- Dr. D. Xavier de Luna Pizarro, racionero.- Fr. José Salía, rector de San Ildefonso.- Dr. D. José Ignacio Torres Moreno.- Dr. D. José Gregorio Paredes.- Dr. D. Miguel Tafur, protomédico de estado.- Presbítero D. Mariano Arce.- Dr. D. Pedro José Méndez Lachica.- Presbítero D. Joaquín Paredes.- Dr. D. Mariano Aguirre, doctoral.- D. Ignacio Antonio de Alcázar.- Dr. D. José Arris, vocal de la alta Cámara de Justicia.- Dr. D. Salvador Castro.- coronel D. Juan de Berinduaga.- D. Francisco Moreira y Matute.- Dr. D. Félix Devoti.- Dr. D. Francisco Mariátegui.- D. Eduardo Carrasco. Reunida la sociedad, se dividirá en varias secciones, según las materias a que se contraiga.

13. El ministro de estado queda encargado de la ejecución de este decreto en todas sus partes: insértese en la gaceta oficial y circúlese. Dado en el Palacio Protectoral de Lima a 10 de enero de 1822 -3°.- Firmado San Martín, por orden de S.E. Bernardo Monteagudo

Gaceta del Gobierno  
Sábado 12 de enero de 1822  
Núm. 4m Tomo segundo

-----

## **LIBERTAD DE OPINION EN LA SOCIEDAD PATRIOTICA**

La sociedad patriótica de Lima ha empezado a llenar su instituto con el celo que era de esperar. E la sesión del 1° del corriente se abrió en discusión sobre la forma de gobierno más adaptable al Perú, y el racionero Dr. D. José Ignacio Moreno resolvió la cuestión propuesta, aplicando a las circunstancias del Perú el principio que sigue. La difusión del poder político debe estar en razón directa de la ilustración y civilización del pueblo, y en razón inversa de la grandeza del territorio que ocupa. El entro posteriormente en detalles que fijaron la atención. Varios miembros se mostraron deseosos de conocer los límites de la libertad que podían usar en las discusiones, y se les aseguró por el presidente que aquella no tenía más término que el que prescribe el orden público. La sociedad patriótica no es un cuerpo deliberativo, y su carácter académico fija el de sus opiniones que, aunque en materias de comercio, agricultura y artes permitan hacer el examen de sus experimentos, en los negocios políticos sus investigaciones son meramente especulativas. El juez nato de las opiniones de

la sociedad es la razón: su fallo es tremendo para el hombre, que en presencia de otros queda convencido de haberse apartado de ella. Sin embargo, a mayor abundamiento, y en prueba de la liberalidad del gobierno que se interesa en fomentar con sobriedad el espíritu de investigación, que más distingue a un pueblo servil, del que no lo es, ha resuelto lo siguiente.

### **EL SUPREMO DELEGADO**

He acordado y decreto:

Los miembros de la sociedad patriótica de Lima no son responsables por las opiniones que en ella sostuvieren en materias especulativas, con el celo y candor propios del que busca la verdad, sin que haya otra restricción a la amplitud de este artículo; que la que prescribe el 8° del decreto Protectoral de 10 de enero último. Insértese en la gaceta oficial. Dado en el palacio del supremo gobierno, en Lima a 5 marzo de 1822. 3°. Firmado. Torre Tagle. Por orden de S.E. B. Monteagudo.

Gaceta del Gobierno. Miércoles 6 de marzo de 1822  
Tomo Segundo. Núm. 19, Pág. 1

-----

### **CONVOCATORIA AL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE**

El alto fin de mis empresas, después de dar libertad al Perú, ha sido el consolidarla: los enemigos de ella solo son ya temibles donde no encuentren a quien combatir, porque solo buscan pueblos indefensos a quienes desolar. La opinión pública ha progresado rápidamente y es tiempo que se haga el primer ensayo de la sobriedad y madurez de los principios sobre que se funda. En cumplimiento de mis promesas y para acabar de llenar mis votos por la felicidad del pueblo peruano, oído el dictamen de mi Consejo de Estado, he acordado y decreto:

1. Para el día 1° de mayo de 1822 se reunirá en esta capital el congreso general constituyente de los departamentos libres del Perú, nombrándose suplentes por aquellos que integran el territorio del Estado, aun si estuviesen oprimidos por la fuerza.
2. *Los objetivos básicos de su reunión serán la forma de establecer la forma definitiva de gobierno y dar la constitución que mejor convenga al Perú según las circunstancias en que se hallan su territorio y su población. Los*

- poderes que den los pueblos a sus diputados se contraerán exclusivamente a estos objetos y serán nulos los que se excedan de ellos.
3. Se formará una comisión compuesta de 7 individuos, a saber dos miembros de la alta cámara, elegidos por ella misma, dos de la municipalidad, nombrados de igual modo, un eclesiástico que elija el gobernado del arzobispado, y dos ciudadanos que nombrará el gobierno. Esta comisión presentará en el término de un mes precisamente un proyecto sobre el plan más adecuado para elegir por ahora la representación nacional, señalando el número de habitantes que debe representar cada diputado en congreso.
  4. También formará esta comisión un proyecto de constitución, que prepare los trabajos del consejo, y que deberá estar concluido antes de la reunión.
  5. Los presidentes de los departamentos quedan especialmente encargados de formar cada uno en su respectivo territorio el censo de la población que tenga, aproximándose al menos a la mayor exactitud posible, y dando cuenta del resultado al ministerio de estado en el término de tres meses desde la fecha. Imprimase y circúlese. Dado en el palacio Protectoral de Lima a los 27 de diciembre de 1821. Firmado. San Martín. Por orden de S.E. Bernardo Monteagudo.

Gaceta del Gobierno  
Sábado 28 de diciembre de 1821  
Núm. 50. Pág. 203

-----



## ANEXO No. 17

### TRATADO PARTICULAR ENTRE EL ESTADO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA Y EL DE CHILE

El excelentísimo Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata y el excelentísimo Director Supremo del Estado de Chile, en uso de las facultades que les conceden las constituciones provisorias de los respectivos Estados, deseando poner término a la dominación tiránica del Gobierno español en el Perú, y proporcionar a los habitantes la libertad e independencia, de que tan injustamente se hayan despojados, todo por medio de una expedición dirigida en la forma y términos más convenientes al logro de estos importantes objetos, han resuelto proceder a la conclusión de un tratado particular sobre el asunto.

Por lo cual las partes contratantes, han nombrado por su plenipotenciarios a saber:

El excelentísimo señor Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, el señor doctor Gregorio Tagle, Ministro de Estado en los departamentos de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Y el excelentísimo señor Director Supremo del Estado de Chile, al señor Coronel don Antonio José de Irrizarri, suboficial de la Legión de mérito de Chile y su Ministro de Estado.

Los cuales después de haber canjeado sus poderes y hallándose en buena y debida forma, han acordado los artículos siguientes:

Art. 1. Conviniendo ambas partes contratantes con los deseos manifestados por los habitantes de Perú y con especialidad por los de la capital de Lima, *de que se les auxilie con fuerza armada para arrojar de allá al gobierno español y establecer el que sea más análogo a su Constitución física y moral*, se obligan las dos partes contratantes a costear una expedición, que ya está preparada en Chile con este objeto.

Art. 2. El ejército combinado de las Provincias Unidas y de Chile, dirigido contra los mandatarios actuales de Lima y en auxilio de aquellos habitantes, dejará de existir en aquel país luego que se *haya establecido un Gobierno por la voluntad libre de sus naturales*, a menos que por exigirlo aquel Gobierno y siendo conciliable con las necesidades de ambos países contratantes, no convengan los tres Estados, de Chile, Provincias Unidas y Lima, en que quede dicho ejército por algún tiempo en aquel territorio. Para este caso deberán ir autorizados los Generales u otros Ministros de las Provincias Unidas y de Chile, para tratar sobre este punto con el Gobierno que se establezca en Lima, sujeto

siempre a la ejecución de aquel tratado a la ratificación respectiva de estas supremas autoridades de Chile y de las Provincias Unidas.

Art. 3. Para evitar todo motivo de desavenencia entre los estados contratantes y el nuevo que haya de formarse en el Perú, sobre el pago de los costos de la *expedición libertadora*, y queriendo alejar desde ahora todo pretexto que pudiera tomar los enemigos de América para atribuir a esta expedición las miras interesadas, que le son más extrañas, se convienen ambas partes contratantes en no tratar del cobro de estos costos hasta que pueda arreglarse con el Gobierno Independiente de Lima, observando hasta entonces el ejército combinado la conducta conveniente a su objeto, que es el de proteger y no el de hostilizar a aquellos habitantes. Sobre todo lo cual se darán las ordenes más terminantes por ambas cortes a sus respectivos Generales.

Art. 4. Las cuentas del costo de la expedición libertadora y de la escuadra de Chile que las conduce después de haber franqueado el mar Pacífico al efecto, se presentaran por los Ministros y Agentes de los Gobiernos de Chile y de las Provincias Unidas , al Gobierno Independiente de Lima, arreglando con él, amigable y convenientemente, las cantidades, plazos y términos de los pagos.

Art. 5. Las dos partes contratantes se garantizan mutuamente la independencia del Estado que debe formarse en el Perú, libertada que sea su capital.

Art. 6. El presente tratado será ratificado por el excelentísimo señor Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata y por el excelentísimo señor Director Supremo del Estado de Chile, dentro del término de 60 días, o antes si fuese posible.

Fecho y firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días de febrero de 1819.

*Gregorio Tagle. Antonio José de Irisarri*

Es copia:

Guido

Los precedentes tratados han sido ratificados por ambos gobiernos.

## ANEXO No. 18

### TRATADO DE UNION, LIGA Y CONFEDERACION PERPETUA EN EL NOMBRE DE DIOS, SOBERANO GOBERNADOR DEL UNIVERSO

El gobierno de la República de Colombia, por una parte, y por otra el Estado de Perú, animados del más sincero deseo de poner prontamente un término a las calamidades de la presente guerra, a que se han visto provocados por el Gobierno de Su Majestad Católica el Rey de España, cooperando eficazmente a tan importante objeto con todo su influjo, recursos y fuerzas marítimas y terrestres, hasta asegurar para siempre a sus pueblos, súbditos y ciudadanos respectivos los preciosos goces de su tranquilidad interior, de su libertad e independencia nacional; y habiendo S.E. el Libertador Presiente de Colombia conferido al efecto plenos poderes al honorable señor Joaquín Mosquera, miembro del Senado de la República del mismo nombre; y el del Estado de Perú al ilustrísimo y honorable señor coronel D. Bernardo Monteagudo, Consejero y Ministro de Estado y Relaciones Exteriores, fundador y miembro del gran Consejo de la Orden del Sol, y Secretario de él, condecorado con la medalla del ejército libertador, Superintendente de la renta general de correos, y Presidente de la Sociedad Patriótica; después de haber cangeado en buena y debida forma los expresados poderes, han convenido en los artículos siguientes:

#### ARTICULO I

La República de Colombia y el Estado del Perú, se unen, ligan y confederan, desde ahora para siempre, en paz y guerra para sostener con su influjo y fuerzas marítimas y terrestres, en cuanto lo permitan las circunstancias, su independencia de la nación española y de cualquier otra dominación extranjera; asegurar después de reconocida aquella, su mutua prosperidad, la mejor armonía, y buena inteligencia, así entre sus pueblos, súbditos y ciudadanos, como con las demás potencias con quienes deben entrar en relaciones.

#### ARTICULO II

La República de Colombia y el Estado del Perú, se prometen, por tanto, y contraen espontáneamente un pacto perpetuo de alianza íntimo y amistad firme y constante para su defensa común, para la seguridad de su independencia y libertad, para su bien recíproco y general, y *para su tranquilidad interior*, obligándose a socorrerse mutuamente, y a rechazar en común, todo ataque o invasión que pueda de alguna manera amenazar su existencia política.

### ARTICULO III

En casos de invasión repentina, ambas partes podrán obrar hostilmente en los territorios de la dependencia de una u otra, siempre que las circunstancias del momento no den lugar a ponerse de acuerdo con el Gobierno a quien corresponda la soberanía del territorio invadido. Pero la parte que así obrase deberá cumplir y hacer cumplir los estatutos, ordenanzas y leyes del Estado respectivo, en cuanto lo permitan las circunstancias, y hacer respetar y obedecer su Gobierno. Los gastos que se hubiesen impedido en estas operaciones se liquidaran por convenios separados y se abonarán un año después de la presente guerra.

### ARTICULO IV

Para asegurar y perpetuar del mejor modo posible, la buena amistad y correspondencia entre ambos Estados, los ciudadanos del Perú y de Colombia gozarán de los derechos y prerrogativas que corresponden a los ciudadanos nacidos en ambos territorios, es decir, que los colombianos será tenidos en el Perú por peruanos, y éstos en la República por colombianos, sin perjuicios de las ampliaciones o restricciones que el poder Legislativo de ambos Estados haya hecho o tuviere a bien hacer, con respecto a la calidades que se requieran para ejercer las primeras magistraturas. Más para entrar en el goce de los demás derechos activos y pasivos de ciudadanos basta que hayan establecido su domicilio en el Estado a que quieren pertenecer.

### ARTICULO V

Los súbditos y ciudadanos de ambos Estados tendrán libre entrada y salida de sus puertos y territorios respectivos, y gozarán en ellos de todos los derechos civiles y privilegios de tráfico y comercio; sujetándose únicamente a los derechos, impuestos y restricciones a que lo estuvieren los súbditos y ciudadanos de cada una de las partes contratantes.

### ARTICULO VI

En esta virtud, los buques y protecciones territoriales de cada una de las partes contratantes no pagarán más derechos de importación, exportación, anclaje y tonelada, que los establecidos o que se establecieran para los nacionales en los puertos de cada Estado, según sus leyes vigentes es decir, que los buques y producciones de Colombia abonarán los derechos de entrada y salida en los puertos del Estado del Perú, como peruanos y en los del Estado del Perú en Colombia, como colombianos.

## ARTICULO VII

Ambas partes contratantes se obligan a prestar cuantos auxilios estén a su alcance a los bajeles de guerra y mercantes que llegasen a los puertos de su pertenencia por causa de avería o cualesquiera otro motivo, y podrán carenarse, repararse y hacer víveres, armarse, aumentar su armamento y tripulaciones hasta el estado de poder continuar sus viajes o cruceros a expensas del Estado o particulares a quienes corresponda.

## ARTICULO VIII

A fin de evitar los abusos escandalosos que puedan causar en alta mar los corsarios armados por cuenta de los particulares en perjuicio del comercio nacional y el de los neutrales, convienen ambas partes en hacer extensiva la jurisdicción de sus cortes marítimas a los corsarios que navegan bajo el pabellón de una u otra, y sus presas, siempre que no puedan navegar fácilmente hasta los puertos de su procedencia, o que hayan indicios de haber cometido excesos contra el comercio de las Naciones neutrales, con quienes ambos Estados desean cultivar la mejor armonía y buena inteligencia.

## ARTICULO IX

La demarcación de los límites precisos que hayan de dividir los territorios de la República de Colombia y el Estado del Perú, se arreglarán por un convenio particular después que el próximo Congreso Constituyente del Perú, haya facultado al Poder Ejecutivo del mismo Estado para arreglar este punto, y las diferencias que puedan ocurrir en esta materia se terminarán por los medios conciliatorios y de paz, propio de dos Naciones hermanas y confederadas.

## ARTICULO X

*Si por desgracia se interrumpiera la tranquilidad interior en alguna parte de los Estados mencionados, por hombres turbulentos, sediciosos, y enemigos de los gobiernos legítimamente constituidos por el voto de los pueblos, libre, quieta y pacíficamente expresado en la virtud de sus leyes, ambas partes se comprometen solemne y formalmente a hacer causa común contra ellos, auxiliándose mutuamente con cuantos medios estén en su poder, hasta lograr el restablecimiento del orden y del imperio de sus leyes.*

## ARTICULO XI

*Si alguna persona culpable o acusada de traición, sedición u otro grave delito huyese de la justicia y se encontrase en el territorio de alguno de los Estados mencionados, será entregada y remitida a disposición del Gobierno, que tiene conocimiento del delito, y en cuya jurisdicción debe ser juzgado, luego que*

*la parte afectada haya hecho su reclamación en forma.* Los desertores de los ejércitos y marina nacional de una y otra parte que igualmente comprendidos en este artículo.

## ARTICULO XII

Este tratado o convención de unión y amistad firme y perpetua, será ratificado por el Gobierno del Estado del Perú en el término de diez días, sin perjuicio de la aprobación que deberá obtener del próximo Congreso Constituyente; y por el de la República de Colombia tan prontamente como pueda obtener la aprobación del Senado, en virtud de lo dispuesto por la ley del Congreso de 13 de octubre de 1821 : y en caso que por algún accidente no pueda reunirse , será ratificado en el próximo Congreso, conforme a la prevenido por la Constitución de la República en el artículo 55, párrafo 18, las ratificaciones serán cangeadas sin demora, y en el término que permiten las distancias que separan ambos Gobiernos.

En fe de lo cual, los respectivos plenipotenciarios lo han firmado y sellado con los sellos de los Estados que representan.

Hecho en la ciudad de los libres de Lima, a 6 de Julio del año de gracia de 1822 – 12° de la Independencia de Colombia y 3° de la del Perú.

JOAQUIN MOSQUERA  
(L.S.)

BERNARDO MONTEAGUDO  
(L.S.)

*Palacio del Supremo Gobierno de Lima, y Julio 15 de 1822*

*Aprobado y ratificado*

EL MARQUES DE TRUJILLO

-----

**SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO  
CONSTITUYENTE DEL PERU**

El Soberano Congreso ha expedido en esta fecha un decreto aprobando los tratados de paz y alianza celebrados por el Gobierno provisorio en 15 de julio del año próximo pasado con la República de Colombia; y nos ha ordenado prevengamos a US que al tiempo de la reimpresión se sustituya *República del Perú*, en lugar de *Estado del Perú*. Lo que se servirá US poner en conocimiento de S.E. el Presidente de la República para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dios guarde a US muchos años .

Manuel Antonio Colmenares  
Diputado Secretario

Manuel Muelle  
Diputado Secretario

Lima, Octubre 10, 1823 – 4° y 2°

Señor Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno

-----

Lima, Octubre 10 de 1823

Guárdese y cúmplase lo resuelto por el soberano Congreso en la orden que antecede. (1)

TAGLE

Por orden de S.E. – El Conde de San Tomás

---

(1) Esta resolución también se refiere al tratado que se inserta enseguida.

**DON JOSÉ BERNARDO TAGLE**  
**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PERU, ETC.**

Por cuanto el Soberano Congreso se ha servido decretar los siguiente:

*El Congreso Constituyente del Perú*

Deseando afirmar de un modo permanente la unión y concordia entre las dos Repúblicas de Colombia y el Perú, y que conste solemnemente al género humano que los vínculos que ligan ambas Repúblicas son los más firmes y estrechos;

Ha venido en declarar y declara:

Aprobado el tratado celebrado en 6 de Julio del año próximo pasado entre los Gobiernos de Colombia y del Perú por el Plenipotenciario Joaquín Mosquera, y el Ministro de Relaciones Exteriores D. Bernardo Monteagudo, autorizando al Presidente de la República para que solicite del Gobierno de Colombia la ratificación de este tratado por aquel Congreso en conformidad a lo prevenido en el artículo 12.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento mandándolo a imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso, en Lima, a 10 de Octubre de 1823. 4° y 2°

MANUEL DE ARIAS  
PRESIDENTE

Manuel Antonio Colmenares  
Diputado Secretario

Manuel Muelle  
Diputado Secretario

Por tanto; ejecútese, guárdese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga. Dara cuenta de su cumplimiento el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Dado en Lima, a 11 de Octubre de 1823. 4° y 2°

JOSÉ BERNARDO TAGLE

Por orden de S.E. – El Conde de San Donas (1)

(1) Este tratado fue ratificado por el Gobierno de Colombia con fecha 12 de Julio de 1823, exceptuando las palabras *y para su tranquilidad interior* del artículo 2°; todo el artículo 10 y la parte del 11 desde el principio hasta las palabras *en forma*. Posteriormente fue aclarado y ampliado por el que se celebró en 1829 que se inserta más adelante.)



## TRATADO ADICIONAL

### EN EL NOMBRE DE DIOS, SOBERANO GOBERNADOR DEL UNIVERSO

El gobierno de la República de Colombia por una parte y por otra el del Estado del Perú, hermanados de los más sinceros deseos de terminar las calamidades de la presente guerra a que se han visto provocados por el Gobierno de S.M.C. el Rey de España, decididos a emplear todos sus recursos y fuerzas marítimas y terrestres para sostener eficazmente su libertad e independencia; y deseosos que esta liga sea general entre todos los Estados de América antes española, para que unidos, fuertes y poderosos, sostengan en común la causa de su independencia, que es el objeto primario de la actual contienda, han nombrado Plenipotenciarios para discutir, arreglar y concluir un tratado de unión, liga y confederación, a saber: S. E. el Libertador Presidente de Colombia y Honorable Señor Joaquín Mosquera, miembro del Senado de la República del mismo nombre; y S.E. el Supremo Delegado del Estado del Perú, al I.H. Señor Coronel Bernardo Monteagudo, Consejero y Ministro de Estado y Relaciones Exteriores, fundador y miembro del Consejo de la Orden del Sol, y Secretario de él, condecorado con la medalla del ejército libertador, Superintendente de la Renta General de Correos y Presidente de la Sociedad Patriótica; los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

#### ARTICULO I

Para estrechar más los vínculos que deben unir en lo venidero a ambos Estados y allanar cualquier dificultad que pueda presentarse e interrumpir de algún modo su buena correspondencia y armonía se formará una Asamblea compuesta de dos Plenipotenciarios por cada parte, en los términos y con las mismas formalidades que, en conformidad de los usos establecidos, deben observarse para el nombramiento de los Ministros de igual clase acerca de los Gobernadores de las naciones extranjeras.

#### ARTICULO II

Ambas partes se obligan a interponer sus buenos oficios con los Gobiernos de los demás Estados de la América, antes española, para entrar en este pacto de unión, liga y confederación perpetua.

#### ARTICULO III

Luego que se haya conseguido este grande e importante objeto, se reunirá una Asamblea general de los Estados americanos compuesta de sus Plenipotenciarios, con el encargo de cimentar de un modo más sólido y estable las relaciones íntimas que deben existir entre todos y cada uno de ellos, y que

*les sirva de Consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel interprete de sus tratados públicos cuando ocurran dificultades y de juez arbitro y conciliador de sus disputas y diferencias.*

#### ARTICULO IV

*Siendo el istmo de Panamá una parte integrante de Colombia y el más adecuado para aquella augusta reunión, esta República se compromete gustosamente a prestar a los Plenipotenciarios que compongan la Asamblea de los Estados americanos todos los auxilios que demanda la hospitalidad entre pueblos hermanos y el carácter sagrado e inviolable de sus personas.*

#### ARTICULO V

*El Estado del Perú contrae desde ahora igual obligación siempre que por los acontecimientos de la guerra, o por el consentimiento de la mayoría de los Estados americanos, se reúna la expresada Asamblea en el territorio de su dependencia, en los mismos términos en que se ha comprometido la República de Colombia, en el artículo anterior, así con respecto al istmo de Panamá, como de cualquiera otro punto de su jurisdicción que se crea a propósito para este interesantísimo fin, por su posición central entre los Estados del norte y el mediodía de esta América, antes española.*

#### ARTICULO VI

Este pacto de unión, liga y confederación perpetua no interrumpirá en manera alguna la soberanía nacional de cada una de las partes contratantes, así por lo que mira a sus leyes y al establecimiento y forma de sus gobiernos respectivos, como con respecto a sus relaciones con las demás Naciones extranjeras. Pero se mira expresa e irrevocablemente a no acceder a las demandas de tributos o exacciones que el Gobierno español pueda entablar por la pérdida de su antigua supremacía sobre estos países o cualquier otra nación en nombre y representación suya, ni entrar en tratado alguno con España, ni otra nación, en perjuicio y menoscabo de esta independencia, sosteniendo en todas ocasiones y lugares intereses recíprocos con la dignidad y energía de naciones libres, amigas, hermanas y confederadas.

#### ARTICULO VII

La República de Colombia se compromete a sostener en pie una fuerza de cuatro mil hombres armados y equipados, a fin de concurrir a los objetos indicados en los artículos anteriores. Su marina nacional, cualesquiera que sea, estará también dispuesta al cumplimiento de aquellas estipulaciones.

## ARTICULO VIII

El Estado del Perú contribuirá por su parte con sus fuerzas marítimas, cualesquiera que sean, y con igual número de tropas que la República de Colombia.

## ARTICULO IX

Este tratado será ratificado por el Gobierno del Estado del Perú, en el término de diez días, y aprobado por el próximo Congreso Constituyente, si en el tiempo de sus sesiones se tuviese a bien publicarlo, y por el de la República de Colombia tan prontamente como pueda obtener la aprobación del Senado, según lo prevenido por la ley del Congreso de 13 de Octubre de 1821; y si por algún incidente no se reuniese extraordinariamente, será ratificado en el próximo Congreso, conforme a lo dispuesto por la Constitución de la República en el artículo 55° párrafo 18. Las ratificaciones serán canjeadas sin demora, en el término que permita la distancia que separa a ambos gobiernos.

En fe de lo cual, los respetivos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con los sellos de los Estados que representan.

Hecho en la ciudad de los libres de Lima, a 6 de Julio del año de gracia de 1822 - 12° de la Independencia de Colombia y 3° de la del Perú.

JOAQUIN MOSQUERA  
(L.S.)

BERNARDO MONTEAGUDO  
(L.S.)

Palacio del Supremo Gobierno, en Lima, y Julio 15 de 1822.

Aprobado y ratificado.

EL MARQUES DE TRUJILLO

-----

## DON JOSÉ BERNARDO TAGLE

### PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PERU

Por cuanto el Soberano Congreso se ha servido decretar lo siguiente:

#### *El Congreso Constituyente del Perú*

Consultando los medios de terminar la presente guerra, y que se afirme de este modo y entable la independencia y libertad de la América, antes española:

Ha venido en declarar y declara:

Aprobado el tratado de unión, liga y confederación que en 6 de Julio del año próximo pasado celebraron los Gobiernos de Colombia y del Perú, por sus Plenipotenciarios Joaquín Mosquera y D. Bernardo Monteagudo, en conformidad de lo prevenido en el artículo nueve, suprimidas las palabras *Juez Arbitro del artículo tercero* y expresándose que son *diplomáticos* las atribuciones que se designan por este artículo a los Ministros que han de componer la Asamblea general.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento mandándolo, imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso, en Lima a 12 de noviembre de 1823.- 2° y 4°.

### MANUEL SALAZAR Y BAQUIJANO PRESIDENTE

MANUEL MUELLE

Diputado Secretario

MIGUEL OTERO

Diputado Secretario

Por tanto: ejecútese, guárdese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Dado en Lima, a 12 de Noviembre de 1828.- 2° y 4°.

JOSÉ BERNARDO TAGLE

Por orden de S.E. Juan de Berindoaga (\*)

Colección de los tratados, Convenciones, Capitulaciones Armisticios y otros actos diplomáticos y políticos, ocurridos desde la independencia hasta nuestros días. Ricardo Aranda, Tomo Tercero, Lima, 1882. Págs. 140-149.

También en la Gaceta Extraordinaria de Gobierno. Martes 17 de setiembre de 1822. Tomo tercero, núm. 5

---

(+) Este tratado fue ratificado íntegramente por el Gobierno de Colombia en 12 de Julio de 1823.

## ANEXO No. 19

### SAN MARTÍN Y SU CONFERENCIA CON BOLÍVAR EI PROTECTOR DEL PERÚ

Cuando resolví ponerme al frente de la administración del Perú, y poner sobre mí el peso de una vasta responsabilidad, anuncié que en el fondo de mi conciencia estaban escritos los motivos que me obligaban a este sacrificio. Los testimonios que he recibido desde entonces de la confianza pública animan la mía, y me empeñan de nuevo a consagrarme todo entero al sostén de los derechos que he restablecido. Yo no tengo libertad sino para elegir los medios de contribuir a la perfección de esta grande obra, porque tiempo a que no me pertenezco a mí mismo, sino a la causa del continente americano. Ella exigió que me encargase del ejercicio de la autoridad suprema, y me sometí con celo a este convencimiento; hoy me llama a realizar un designio cuya contemplación halaga mis más caras esperanzas; voy a encontrar en Guayaquil al Libertador de Colombia; *los intereses generales de ambos estados, la enérgica terminación de la guerra que sostenemos y la estabilidad del destino al que con rapidez se acerca la América*, hacen nuestra entrevista necesaria, ya que el orden de los acontecimientos nos ha constituido en alto grado responsables del éxito de esta sublime empresa. Yo volveré a ponerme al frente de los negocios públicos en el tiempo señalado para la reunión del congreso, buscare al lado de mis antiguos compañeros de armas, si es preciso que participe los peligros y la gloria que ofrecen los combates: y en todas las circunstancias seré el primero en obedecer la voluntad general, y en sostenerla. Entre tanto, dejo el mando supremo en manos de un peruano ilustre, que sabe cumplir los deberes que le impone su patria: el queda encargado de dirigir una administración, cuyas principales bases se ha establecido en el espacio interrumpido de seis meses, en que el pueblo ha hecho los primeros ensayos de su energía, y el enemigo los últimos esfuerzos de su obstinación. Yo espero lleno de confianza, que continuando el gobierno bajo los auspicios del patriotismo y disciplina del ejército, del amor a orden que anima a todos los habitantes del Perú, y del celo infatigable con que las demás autoridades cooperan al acierto de las medidas administrativas; haremos el primer experimento feliz de formar un gobierno independiente, cuya consolidación no cueste lagrimas a la humanidad. En fin, yo sé que el pueblo y el ejército tienen un solo corazón, y que el general a quien voy a confiar el depósito de que me encargué, llenaré todos sus votos y los míos. Con tal presentimiento, y oído el dictamen de mi consejo de estado.

He acordado y decreto:

1. La suprema potestad directiva de los departamentos libres del Perú queda delegada sin restricción en el gran mariscal, marqués de Torre-Tagle.
2. Durante el tiempo que administre el gobierno, tendrá la denominación de *Supremo delegado*; su tratamiento y atribuciones serán las que detalla la sección 2ª, del estatuto provisional dado en 8 de octubre del año anterior: también usará el distintivo que señala el artículo 4º del decreto 31 del mismo.
3. Mañana a las 11 del día concurrirán a palacio todas las autoridades constituidas, generales, y jefes del ejército a prestar el juramento de obediencia al Supremo delegado, quien antes jurará el estatuto provisorio en manos del ministro de estado: en seguida harán el que les corresponda los tres ministros en las del Supremo delegado, y cada uno de ellos continuará recibéndolo a las demás autoridades, según el departamento que presiden.
4. Se hará una salva triple de artillería en el acto que el Supremo delegado cumpla con lo prevenido en el artículo anterior, y saldrá con toda la comitiva a la iglesia Catedral, donde se cantará el Te Deum. En esta noche y en la de mañana, se iluminará la capital.
5. Los miembros del consejo de estado prestaran el debido juramento la primera vez que se reúnan en la sala de sus sesiones, sino lo hicieran el día de mañana, por estar comprendidos entre las autoridades que concurren.
6. El ministro de estado queda encargado de comunicar este decreto a los gobiernos independientes de América para su inteligencia, y a los presidentes de los demás departamentos, para que por su parte cumplan con lo que previene el artículo 3º. publíquese por bando e insértese en la gaceta oficial. Dado en el palacio Protectoral de Lima a 19 de enero de 1822 -3º firmado. José de San Martín. Por orden de S.E. B. Monteagudo

Gaceta del Gobierno. Sábado 19 de enero de 1822  
Tomo Segundo. Núm. 6. Pág. 1

## REPUBLICA DE COLOMBIA

### SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

*Cuartel general en Quito, a 17 de Junio de 1822. 12°*

Excmo. Sr.= Al llegar a esta capital después de los triunfos por las armas del Perú y de Colombia en los campos de Bombona y Pichincha, es mi más grande satisfacción dirigir a V.E. los testimonios más sinceros de gratitud con que el pueblo y gobierno de Colombia han recibido a los beneméritos libertadores del Perú, que han venido con sus armas vencedoras a prestar su poderoso auxilio en la campaña que ha libertado tres provincias del sur de Colombia y esta interesantísima capital, tan digna de la protección de toda América, porque fue una de las primeras en dar el ejemplo heroico de libertad. Pero no es nuestro tributo de gratitud un simple homenaje hecho al gobierno y ejército del Perú, sino el deseo más vivo de prestar los mismos, y aún más fuertes auxilios al gobierno del Perú, si para cuando llegue a manos de V.E. este despacho, ya las armas libertadoras del Sur de América no han terminado gloriosamente la campaña que iba a abrirse en la presente estación.

Tengo la mayor satisfacción en anunciar a V.E. que la guerra de Colombia, está terminada, y que su ejército está pronto a marchar donde quiera que sus hermanos lo llamen y muy particularmente a la patria de nuestros vecinos del Sur a quienes por tantos títulos debemos preferir amigos y hermanos de armas.

Acepte V.E. los sentimientos de mi más alta consideración con que soy de V.E. atento obediente servidor. *Bolívar*. Excmo. Sr. Protector del Perú.

Gaceta de Gobierno. Sábado 13 de julio de 1822. Tomo tercero  
Núm. 4, Pág. 1

### CONTESTACION DEL PROTECTOR DEL PERÚ

*Se despachó del Libertador de Colombia que se  
insertó en el número anterior*

Lima, julio 13 de 1822

Excmo. Sr.= Los triunfos de Bombona y Pichincha han puesto el sello a la unión de Colombia y del Perú, asegurando al mismo tiempo la libertad de ambos estados. Yo miro bajo este doble aspecto, la parte que han tenido las armas del Perú en aquellos sucesos, y felicito a V.E. por la gloria que le resulta el ver confirmados los solemnes derechos que ha adquirido al título de Libertador de Colombia. V. E. ha consumado la obra que emprendió con heroísmo, y los bravos que con tantas veces ha conducido a la victoria, tienen que renunciar a

la esperanza de aumentar los laureles de que se han coronado en su patria, si no los buscan fuera de ella. El Perú es el único campo de batalla que queda en América, y en él deben reunirse los que quieran obtener los honores del último triunfo, contra los que ya han sido vencidos en todo el continente. Yo acepto la oferta generosa que V.E. se sirve hacerme en su despacho de 17 del pasado: el Perú recibirá con entusiasmo y gratitud todas las tropas de que pueda disponer V.E. a fin de acelerar la campaña y no dejar el menor influjo a las vicisitudes de la fortuna: espero que Colombia tendrá la satisfacción de que sus armas contribuyan poderosamente a poner término a la guerra del Perú; así como las de este han contribuido a plantar el pabellón de la república en el Sud de su vasto territorio.

Ansioso de cumplir mis deseos frustrados en el mes de febrero, por la circunstancias que ocurrieron entonces, pienso no diferirlos por más tiempo: *es preciso combinar en grande los intereses que nos han confiado los pueblos, para que una sólida y estable prosperidad, les haga conocer el mejor beneficio de su independencia.* Antes del 18 saldré del puerto del Callao, y apenas desembarque en el de Guayaquil, marcharé a saludar a V.E. en Quito. Mi alma se llena de pensamientos y de gozo, cuando contemplo aquel momento: nos veremos y presiento que la América no olvidará el día que nos abracemos.

Dígnese V.E. aceptar los sentimientos de mi admiración y aprecio con que soy de V.E. su atento y obediente servidor. *José de San Martín.*

Gaceta del Gobierno.- Miércoles 17 de julio de 1822  
Tomo Tercero, Núm. 7, pág. 1

-----

## **ANEXO No. 20**

### **EL GENERAL SAN MARTÍN. SU RETIRADA DEL PERÚ RELACION DE TOMAS GUIDO**

Entre los episodios memorables de la vida miliar y política del General Don José de San Martín, uno de los más importantes es, sin duda, su retirada súbita del Perú, en la ocasión en que fortalecido por sus triunfos y apoyado por la opinión de los pueblos había conseguido afirmar un ascendiente poderoso.

Diez mil soldados aguerridos obedecían sus órdenes, y si bien no faltaban elementos de discordia, ni esas emanaciones turbulentas que suelen engendrarse con el envanecimiento de la gloria, es evidente que el jefe, querido de su ejército se hallaba en actitud de domeñar toda resistencia a su prestigio. Daba además, nervio a aquella fuerza respetable, la escuadra chilena,



dominadora del Pacífico, mandada por militares renombrados, al mismo tiempo que la posesión de las fortalezas del Callao, provistas de inmenso material de guerra, rendidas a nuestras armas el año 1821, por una capitulación que me cupo la honra de negociar y firmar, y que facilitaba las operaciones del ejército que bajo la dirección de su esforzado caudillo, entró victoriosa en la capital de Lima, extendiéndose hasta Tumbes en las provincias del norte.

Aunque los realistas aun ocupaban todavía una parte considerable del territorio, ningún embarazo superior a los medios de que disponía el General San Martín, se divisaba sobre el campo de sus ulteriores maniobras. Todo parecía estar dispuesto a robustecer en su espíritu la esperanza de terminar la campaña, afianzando para siempre la independencia y la libertad del antiguo imperio de los Incas.

En estas circunstancias, apartando la vista de la perspectiva con que lo seducía la fortuna, resolvió en 20 de setiembre de 1822, dejar de pronto las playas del Perú, desdeñando los halagos de una autoridad garantizada por la opinión y por la fuerza.

¿Qué rara inspiración impelió al General hasta aventurar con un acto tan extraordinario el fruto de tantos años de incesantes desvelos? ¿Qué preocupación dominante le sugirió la idea de renunciar nuevos laureles, abandonando a otras influencias la consolidación de su propia obra? ¿Acaso la larga lucha en que había aplicado con heroico tesón sus nobles facultades llegó a quebrantar los resortes de su voluntad? ¿Acaso toco tan amargas decepciones, obstáculos tales que llevasen el desaliento a su esforzado pecho? ¿O fue arrastrado por un error sublime, en que la personalidad se presentaba en holocausto a la gran causa, cuyo triunfo se sentía capaz de posponer los timbres de su propio renombre?

He ahí lo que está todavía pendiente del criterio filosófico de la historia: he ahí lo que, dejando la solución al problema a estudios más profundos, intento contribuir a descifrar, con las revelaciones del General San Martín en las últimas horas de su despedida. Las expondré con austera verdad. El carácter mismo del personaje de quien se trata, me lo impone, y la más acendrada simpatía se torna menos escrupulosa para revelarla sin disfraz, ante una noble figura, que pertenece íntegra a la posteridad. Las íntimas confidencias del prócer al que aludo, servirán pues a esclarecer el pensamiento con que subyugo las más legítima de las ambiciones humanas, abdicando la admirable gloria de coronar sus sacrificios con el éxito completo de la empresa confiada a su denuedo.

De regreso de su célebre entrevista con el General Bolívar, en la ciudad de Guayaquil, el General San Martín me comunicó confidencialmente su intención de retirarse del Perú, considerando asegurada su independencia por

los triunfos del ejército unido y por la entusiasta decisión de los peruanos; pero me reservó la época de su partida, que yo creía todavía lejana.

Pr este tiempo se instaló el Congreso Nacional de Lima, lo que importaba un gran paso en el sentido de la revolución. El General se presentó ante él , despojándose voluntariamente de la insignias del mando supremo que investía, con el título de Protector del Perú. Sus palabras en aquella ocasión fueron dignas de tan solemne ceremonia. Al retirarse fue colmado por la multitud de vítores y aplausos. Yendo a tomar su carruaje para trasladarse a la quinta de la Magdalena, en los arrabales de la capital, me pidió que lo acompañase, diciéndome, en el camino, deseaba descansar y pasar la noche sin visitas.

Miembro, entonces en el Gobierno de Lima, en el que desempeñaba el Ministerio de Guerra y Marina, mi ánimo se hallaba sobrecogido por el recelo de trastornos fundamentales en el Estado, viendo caer de pronto su más fuerte columna. Subí al carruaje con el General, llegando juntos a su morada campestre. Nadie vino a turbar su deseada quietud. En medio de cordial expansión, sin otra sociedad que la mía, paseábase por la galería de la casa, radiante de contento. De repente, dando a su conversación un giro inesperado, exclamó con acento festivo: “Hoy es, mi amigo, un día de verdadera felicidad para mí: me tengo por un mortal dichoso; está colmado todo mi anhelo: me he desembarcado de una carga que ya no podía sobrellevar, y dejo instalada la representación de los pueblos que hemos libertado. Ellos se encargarán de su propio destino, exonerándome de una responsabilidad que me consume”

Las palabras del General revelaban ingenuidad y un júbilo extremado, pero inopinadamente fue interrumpido por el aviso de un ordenanza, de hallarse en la puerta una comisión del Congreso que pedía hablarle. En el acto pudo traslucirse en su fisonomía el disgusto que le causaba la visita. No obstante, no hesitó en recibirla, como lo hizo con la debida cortesía. La comisión la componían cinco diputados elegidos entre los más notables del Congreso. El ciudadano que la presidía dirigió al General, a nombre de su comitente el más simpático saludo, manifestándole en lenguaje escogido el vivo aprecio que sus eminentes servicios habían merecido de la nación y el encarecimiento con que el Congreso le pedía continuase ejerciendo el poder, revestido de amplias facultades, confiando en que se prestaría a aceptarlo. Mostróse sorprendido el General por esta eminente oblación, y agradeciéndola en términos proporcionados a la magnitud de la ofrenda, declaró a los comisionados la indeclinable resolución en que estaba de negarse a volver al mando político del país. Después de esta declaración, inútil fue la expresiva insistencia de la comisión que se retiró desanimada.

Terminada esta entrevista el General recobró la alegría y se felicitaba chistosamente de haber escapado del precipicio a que se le empujaba. Más no

buen habían corrido para él tres horas de solaz, conversando conmigo familiarmente, cuando le fu anunciada una nueva y más numerosa comisión del Congreso, que le causó muy seria inquietud, dándole asunto a picantes apóstrofes, sobre la posición embarazosa en que se le colocaba. La segunda diputación del Congreso fue recibida como la primera con exquisita urbanidad. Su presidente, apuró la oratoria, bajo la inspiración del más puro civismo, para persuadir al General de la cumplida confianza que la nación depositaba en él y de la conveniencia de ceder a la súplica de verle al frente de una obra que, iniciada con tan venturosos resultados, debía ser terminada por el mismo campeón a quien la Providencia y el amor de los pueblos habían encumbrado a una posición excepcional.

Revistióse entonces el General de notable firmeza y abundando en la expresiva de su gratitud a la predilección con que el Perú le honraba, contestó en tono resuelto, poco más o menos: Que su deseo por la libertad del país no reconocía límites; que no habría sacrificio personal a que no se excusase por consolidar su independencia; pero que su presencia en el poder político ya no sólo era inútil, sino perjudicial. Dijo que la tarea de ejercerlo incumbía a ilustrados peruanos; que la suya estaba terminada desde que podía regocijarse de verlos en plena posesión de sus derechos. Manifestó asimismo, que por rectas que sean las intenciones de un soldado favorecido por la victoria, cuando es elevado a la suprema autoridad al frente de un ejército, considerase en la República como un peligro para la libertad. Agregó que conocía esos escollos y no quería fracasar en ellos sin provecho público, que con esta persuasión se desprendía del mando, y faltaría a la majestad del Congreso y aun a su pundonor, si su actitud ante tan respetable cuerpo no importase un desistimiento franco y sin disfrazada ambición, del distinguido puesto de que se apartaba para siempre. Terminó pidiendo a los comisionados lo asegurasen así a la representación nacional, con la efusión de su profundo reconocimiento, y en la certeza de que su partido estaba tomado irrevocablemente.

Entraba ya la noche, cuando la diputación se despidió, regresando a Lima a dar cuenta del resultado de su encargo. El General, tan preocupado de su segunda entrevista, como receloso de una tercera invitación, me dijo acalorado; “Ya que no me es posible colocar un cañón a la puerta con qué defenderme de otra incursión, por pacífica que ella sea, trataré de encerrarme”. Se retiró enseguida a su aposento, por sentirse ya fatigado. Allí se entretuvo con un rápido arreglo de papeles. Hasta entonces continuaba ocultándome su plan de retirada, que había proyectado para esa misma noche. A las 9 me hizo llamar por su asistente, invitándome a tomar el té en su compañía.

Nos hallábamos solos . Se esmeraba el General en probarme con sus agudas ocurrencias el íntimo contento de que estaba poseído; cuando de

improviso preguntóme: “¿Qué manda Ud. para su señora en Chile?”. Y añadió: “El pasajero que conducirá encomiendas o cartas, las cuidará y entregará personalmente. “¿Qué pasajero es ése -le dije-, y cuándo parte? El conductor soy yo -me contestó-. Ya están listos mis caballos para pasar a Ancón y esta misma noche zarparé del puerto.

El estallido repentino de un trueno no me habría causado tanto efecto como este súbito anuncio. Mi imaginación me represento al momento con colores sombríos las consecuencias de tan extraordinaria determinación. Mi antigua amistad se afectaba también ante la perspectiva de la ausencia de aquel hombre a quien consideraba indispensable, ligándome a él, los vínculos más estrechos que puedan crear el respeto, la admiración y el cariño. Dejando aparte, empero, lo relativo a mis conexiones personales. Recapitularé aquí tan solo relativo concerniente a la política, mis fervorosas interpelaciones al General, y las contestaciones que me dio.

Bajo la penosísima impresión que experimente al anuncio de su inmediata partida, le pregunte agitado, si había medido el alcance del paso que daba, separándose del Perú precipitadamente, y el abismo a cuyo borde dejaba a sus amigos y la grandiosa causa que nos llevó a aquellas regiones. Preguntéle también si consentía en que se vulnerase su nombre, exponiendo su obra a los azares de una campaña no terminada todavía; si acaso le faltó nunca un caluroso apoyo en la opinión y en las tropas; y sino recelaba que apartado de la escena sobreviniese una reacción turbulenta, que hiciese bambolear el Congreso, y derribase al Presidente designado a subrogarle, privado como quedaría de la más sólida garantía de su autoridad. En este caso, le dije, dueño el enemigo de la sierra ¿no podría caer al llano como un torrente para aprovecharse del desquicio en que quedaríamos y restablecer su predominio? Interrogué al General qué contestaría a su patria y a la América, si sustrayéndose a la inmensa gloria de terminar la guerra, se retirase del país cuando quedaba expuesto a un trastorno fundamental que malograría tanto afanes, y el sacrificio de la sangre derramada por nuestra independencia; que explicación daría a sus camaradas que le habíamos acompañado con sincera fe, desde las orillas del Plata y a quienes iba a dejar en orfandad y expuestos a la más peligrosa anarquía. Por fin terminé mi caluroso desahogo pidiéndole, encarecidamente, desistiese de un viaje tan funesto, recordándole que el ejército argentino y chileno conducido por él al Perú bajo augurios felices realizados hasta entonces conforme a nuestras esperanzas, había venido firmemente a libertar al Perú del yugo colonial, y que esta noble misión quedaría incompleta, si en vez de reorganizar la República, la abandonaba delante de sus enemigos armados.

“Todo esto lo he meditado con detenimiento -repuso el General visiblemente conmovido-. No desconozco, ni los intereses de América, ni mis

imperiosos deberes, y me devora el pesar de abandonar camaradas que quiero como a mis hijos, y a los generosos patriotas que me han ayudado a mis afanes; pero no podría demorarme un solo día sin complicar mi situación: me marcho. Nadie, amigo, me apeará de la convicción en que estoy, de que mi permanencia en el Perú, le acarrearía peores desgracias que mi separación. Así me lo presagia el juicio que he formado de lo que pasa dentro y fuera de este país. Tenga Ud. por cierto que por muchos motivos no puedo ya mantenerme en mi puesto, sino bajo condiciones decididamente contrarias a mis sentimientos y a mis convicciones más firmes. Voy a decirlo: una de ellas es la inexcusable necesidad a que me han estrechado, si he de sostener el honor del ejército y su disciplina, si he de fusilar algunos jefes; y me falta el valor para hacerlo con compañeros que me han seguido en los días prósperos y adversos”.

Al oír al General dominado de tal idea, no pude contenerme y valido de su amistosa deferencia , le interrumpí diciéndole me permitiese oponerme a sus apreciaciones. Para convencerle de su inexactitud, bastaba recordar, como le dije, que los jefes a los que aludía, ya que contrariasen su política, o comprometiesen la moral del ejército, podían, en todo caso, ser alejados, de preferencia a ocurrir a ninguna otra medida violenta, pues por más influencia que se atribuyesen a ellos mismos, era de todo punto incontestable que el General contaba con la adhesión de los soldados, y la lealtad de bravos jefes y oficiales cuyos nombres le indiqué.

“Bien, -prosiguió el General - aprecio los sentimientos que acaloran a Ud. pero existe una dificultad mayor que no podría yo vencer sino a expensas de la suerte del país y de mi propio crédito, y a tal cosa no me resuelvo. Le diré a usted, sin doblez: *Bolívar y yo no cabemos en el Perú: he penetrado sus miras arrojadas; he comprendido su desabrimiento por la gloria que pudiera caberme en la prosecución de la campaña. El no excusará medios, por audaces que fuesen, para penetrar a esta República seguido de sus tropas; y quizás entonces no me sería dado evitar un conflicto a que la fatalidad pudiera llevarnos, dando así al mundo un humillante escándalo. Los despojos del triunfo a cualquier lado a que se inclinase la fortuna lo recogerían los maturrangos, nuestros implacables enemigos, y apareceríamos convertidos en instrumentos de pasiones mezquinas. No seré yo, mi amigo, quien deje tal legado a mi patria, y preferiría perecer, antes que hacer alarde de laureles recogidos a semejante precio; ¡eso no! Entre sí puede el General Bolívar, aprovechándose de mi ausencia; si lograrse afianzar en el Perú, lo que hemos ganado y algo más, me daré por satisfecho; su victoria sería, de cualquier modo, victoria americana.*

En vano me esforcé sin medida, en borrar en el ánimo del General las impresiones que le precipitaban a una fatídica abnegación. El resistía repitiendo, “No, no será San Martín quien contribuya con su conducta a dar un día siquiera

de zambra al enemigo, contribuyendo a franquearle el paso para saciar su venganza”

*“Todos mis razonamientos se estrellaban, pues, en su inconmovible propósito. Como mi primer ímpetu fuese seguirlo a su destino, el General me pidió no me alejase del General La Mar, a quien, según sus palabras llenas de elogio hacia ese digno americano esperaban pruebas difíciles en su futura Presidencia. Resuelto a mejor consejo a quedarme, le manifesté que permanecería en la República hasta que se disparase el último cañonazo; como en efecto lo hice, no regresando a mi patria sino el año 26.*

Conforme se acercaba la hora de la partida, el General, sereno al principio de nuestra conversación, parecía ahora afectado de tristes emociones, hasta que avisado por su asistente de estar prontos a la puerta, su caballo ensillado y su pequeña escolta, me abrazó estrechamente, impidiéndome lo acompañase, y partió al trote hacia el puerto de Ancón.

Esto pasaba entre nueve y diez de la noche. En la mañana del siguiente día, recibí la carta que copio íntegra, a continuación, cuyo autógrafo conservo y que nunca leo sin enternecimiento.

Señor General D. Tomás Guido:

A bordo del “Belgrano a la vela, 21 de Setiembre 1822, a las dos de la mañana

Mi amigo:

Ud. me acompañó de Buenos Aires uniendo su fortuna a la mía: hemos trabajado en este largo periodo en beneficio del país lo que se ha podido. Me separo de Ud. pero con agradecimiento, no solo a la ayuda que me ha dado en las difíciles comisiones que le he confiado, sino que con su amistad y cariño personal ha suavizado mis amargas, y me ha hecho más llevadera mi vida pública. Gracias y gracias; y mi reconocimiento. Recomiendo a Ud., a mi compadre Brandzen, Raulett y Necochea.

Abrace Ud. a mi tía y Merceditas. Adiós.

Su SAN MARTÍN

La lectura de esta carta que me causó la más grande conmoción, y en cuyo laconismo se refleja el carácter afectuoso y varonil de su autor, desvaneció en mi toda esperanza de que el ilustre amigo que me la escribía volviese atrás en su resolución. El adalid que ocupa el primer lugar en nuestros fastos militares; aquel cuyo nombre era anuncio de victoria para las armas argentinas; el General don José de San Martín, solo y dejando a la espalda la América que había

contribuido tan poderosamente a libertar, surcaba ya los mares en dirección a las remotas playas donde ha terminado su venerable existencia, lejos de la patria, pero presente a su eterno agradecimiento.

Confúndese el espíritu, ante la determinación de aquel varón esclarecido, sin poder marcar el límite entre un desinterés magnánimo y el abandono de la empresa que descansaba sobre sus fuertes hombros. La historia misma vacilará antes de fallar sobre una acción que ha dado margen a apreciaciones tan diversas. Por fortuna el General San Martín tuvo en Bolívar, un digno sucesor. En honor de su fama que nos es tan cara, debe presumirse que su intuición admirable, le dejó claramente percibir la prodigiosa altura a que era capaz de remontarse el cóndor de Colombia.

Entre tanto, si los argentinos sentíamos el pesar profundo de ver disuelto el ejército, como el primer fruto de la ausencia de su amado jefe, los restos de nuestros guerreros, en quienes palpitaba todavía la inspiración del genio que atravesó los Andes, llevaron a gloriosos campos de batalla el contingente de su pericia y de su antiguo valor, concurriendo así a sellar definitivamente con su sangre la independencia del Perú.

Tomás Guido

De Felipe Barreda y Laos. General Tomás Guido. Revelaciones históricas. 2ª, edición. Buenos Aires, 1943. Págs. 353-359

-----

## **CARTA DE SAN MARTÍN A BOLÍVAR SOBRE SU RETIRADA DEL PERÚ**

*Excmo. Señor Libertador de Colombia Simón Bolívar  
Lima, 29 de agosto de 1822*

Querido general: dije a Ud. en mi última de 23 de los corrientes, que habiendo reasumido el mando supremo de esta República, con el fin de separar de él al débil e inepto Torre Tagle, las atenciones que me rodeaban en aquel momento no me permitían escribir a Ud. con la extensión que deseaba: ahora al verificarlo, no solo lo haré con la franqueza de mi carácter, sino con la que exigen los grandes intereses de América.

Los resultados de nuestra entrevista no han sido los que me prometía para la pronta terminación de la guerra; desgraciadamente, yo estoy firmemente convencido, o que Ud. no ha creído sincero mi ofrecimiento de servir bajo sus órdenes con las fuerzas de mi mando, o que mi persona le es embarazosa. Las

razones que U. me expuso que su delicadeza no le permitiría jamás el mandarme, y aun en el caso de que esta dificultad pudiese ser vencida, estaba U. seguro que el Congreso de Colombia no consentiría su separación de la República, permítame U. General, le diga no me han parecido bien plausibles: la primera se refuta por sí misma, y la segunda estoy muy persuadido que la menor insinuación de U. al Congreso, sería acogida con unánime aprobación, con tanto más motivo, cuando se trata con la cooperación de U. y la el ejército a su mando, de finalizar en la presenta campaña, la lucha en la que nos hallamos empeñados; y el alto honor que tanto U. como la República que preside, reportarían en su terminación.

No se haga U. ilusión General, las noticias que U. tiene de las fuerzas realistas son equivocadas, ellas mandan en el alto y bajo Perú, a más de 15,000 veteranos, las que se pueden reunir en el término de dos meses. El ejército patriota diezmado por las enfermedades, no podrá poner en línea a lo más 8,500 hombres, y de estos una parte reclutas: la división del General Santa Cruz (cuyas bajas según me escribe este General, no han sido reemplazadas a pesar de sus reclamaciones) en su dilatada marcha por tierra debe experimentar una pérdida considerable, y nada podría emprender en la presente campaña; la sola de 7,400 colombianos que usted envía, será para mantener la guarnición del Callao y el orden en Lima; por consiguiente, sin el apoyo del ejército de su mando, la expedición que se prepara para intermedios, no podrá conseguir las grandes ventajas que debían esperarse, sino se llama la atención del enemigo por esta parte con fuerzas imponentes, y por consiguiente la lucha continuará por un tiempo indefinido, porque estoy íntimamente convencido que sea cual fueren las vicisitudes de la presente guerra, la independencia de América es irrevocable, pero también lo estoy, de que su prolongación causará la ruina de sus pueblos y es un deber sagrado para con los hombres a quienes están confiados sus destinos evitar la continuación de tamaños males. En fin, General, mi partido esta irrevocablemente tomado, para el 20 del mes entrante he convocado el primer Congreso del Perú y al siguiente día de su instalación, me embarcaré para Chile, *convencido de que solo mi presencia es el solo obstáculo que le impide a U. venir al Perú con el ejército de su mando*: para mi hubiera sido el colmo de la felicidad terminar con la guerra de la independencia bajo las órdenes de un General a quien la América del Sud debe su libertad: el destino los dispone de otro modo y es preciso conformarse.

No dudando que después de mi salida del Perú, el gobierno que establezca reclamará la activa cooperación de Colombia y que U. no podrá negarse a tan justa petición, antes de partir remitiré una nota de todos los jefes cuya conducta militar y privada, puede ser a U. de utilidad su conocimiento.



El General Arenales quedará encargado del mando de las fuerzas argentinas, su honradez, coraje y conocimientos estoy seguro lo harán acreedor a que U. le dispense toda consideración.

Nada diré a U. sobre la reunión de Guayaquil a la Republica de Colombia: permítame U. General le diga que creo que no era a nosotros a quien pertenecía decidir este importante asunto: concluida la guerra, los gobiernos respectivos lo hubieran transado, sin los inconvenientes que en el día pueden resultar a los intereses de los nuevos Estados de Sud-América.

He hablado a Ud. con franqueza, General, pero los sentimientos que exprime esta carta quedarán sepultados en el más profundo silencio; si se trasluciere, los enemigos de nuestra libertad podrían prevalerse para perjudicarla, y los intrigantes y ambiciosos, para soplar la discordia.

Con el Comandante Delegado, dador de esta remito a U. una escopeta, un par de pistolas, y el caballo de paso que ofrecí a U. en Guayaquil: admita U. General, esta memoria del primero de sus admiradores; con estos sentimientos, y con los de desearle únicamente sea U. quien tenga la gloria de terminar la guerra de la independencia de la América del Sud, se repite su afectísimo servidor. *José de San Martín.*

M.F. Paz Soldán. Ob. cit. Pág.309-310

-----

## **IMPORTANTE CARTA DE SAN MARTÍN A CASTILLA**

Boulogne Sur Mer, setiembre 11 de 1848

Excmo. Señor Presidente Generala D. RAMON CASTILLA

LIMA

Respetable General y Señor:

Su muy apreciable y franca carta del 13 de mayo, la he recibido con la mayor satisfacción. Ella no fue contestada por el paquete del mes pasado, en razón de no haber llegado a mi poder sino con un fuerte retraso, el decir el 20 de agosto, tres días después de la salida de paquete de Panamá.

Ud. me hace una exposición de su carrera militar bien interesante; a mi turno, permítame que le dé un extracto de la mía. Como Ud., yo serví en el

Ejército Español de la Península, desde la edad de 13 a 34 años, hasta el grado de Teniente Coronel de Caballería. En una reunión de Americanos en Cádiz, sabedores de los primeros movimientos acaecidos en Caracas, Buenos Aires, etc., resolvimos regresar cada uno al país de nuestro nacimiento, a fin de prestarles nuestros servicios en la lucha que calculamos se iba a empeñar. Yo llegué a Buenos Aires, a principios de 1813; fui recibido por la Junta Gubernativa de aquella época, por uno de los vocales con favor y por los dos restantes con una desconfianza muy marcada. Por otra parte, con muy pocas relaciones de familia en mi propio país y sin otro apoyo que mis deseos de serle útil, sufrí este contraste con constancia, hasta que las circunstancias me pusieron en situación de disipar toda prevención y poder seguir sin trabas las vicisitudes de la guerra de la Independencia. En el período de diez años de mi carrera pública, en diferentes mandos y estados, la política que me propuse seguir fue invariable en dos solos puntos y la suerte y circunstancias, más que el cálculo, favorecieron mis miras, especialmente en la primera, a saber; la de no mezclarme en los partidos que alternativamente dominaron en aquella época en Buenos Aires, a lo que contribuyó mi ausencia de aquella capital por el espacio de nueve años.

El segundo punto fue el mirar a todos los Estados Americanos en que las fuerzas de mi mando penetraron como Estados hermanos interesados todos en un santo y mismo fin. Consecuente con este justísimo principio, mi primer paso era hacer declarar su Independencia y crearles una fuerza militar propia que las asegurase.

He aquí, mi querido general, un corto análisis de mi vida pública seguida en América. *Yo hubiera tenido la más completa satisfacción habiéndole puesto fin con la terminación de la guerra de Independencia en el Perú, pero mi entrevista en Guayaquil con el General Bolívar me convenció (no obstante sus protestas) de que el solo obstáculo para su venida al Perú con el Ejército de su mando era la presencia del General San Martín, a pesar de la sinceridad con que le ofrecí ponerme bajo sus órdenes con todas las fuerzas de que yo disponía.*

Si algún servicio tiene que agradecerme la América es de mi retirada de Lima. Paso que no solo comprometía mi honor y reputación, sino que me era tanto más sensible, cuando que conocía que, con las fuerzas reunidas de Colombia y el Perú, la guerra de la Independencia hubiera sido terminada en todo el año 23. Pero este costoso sacrificio y el no pequeño de tener que guardar un silencio absoluto (tan necesario en aquella circunstancia), de los motivos que me obligaban a dar este paso, son esfuerzos que Ud. podrá calcular y que no

está al alcance de todos poderlos apreciar. Ahora sólo me resta, para terminar mi exposición, decir a Ud. las razones que motivaron el ostracismo de mi patria.

De regreso de Lima fui a habitar un chácara que poseo a inmediaciones de Mendoza. Ni este absoluto retiro, ni el haber cortado con estudio todas mis antiguas relaciones, y sobre todo, la garantía que ofrecía mi conducta, despedida de toda facción o partido en el transcurso de mi carrera pública, pudieron ponerme a cubierto de las desconfianzas del Gobierno que en esa época existía en Buenos Aires: sus papeles ministeriales me hicieron una guerra sostenida, exponiendo que un soldado afortunado se proponía someter a la República al régimen militar y sustituir este sistema al orden legal y libre. Por otra parte, la oposición al Gobierno se servía de mi nombre y sin mi consentimiento ni aprobación, manifestaba en sus periódicos que yo era el sólo hombre capaz de organizar el Estado y reunir las provincias que se hallaban en disidencia con la capital. En estas circunstancias me convencí, de que por desgracia mía, había figurado en la revolución más de lo que yo había deseado, lo que me impediría poder seguir en los partidos una línea de conducta imparcial; en consecuencia y para disipar toda idea de ambición a ningún género de mando, me embarque para Europa, donde permanecía hasta el año 29, en que, invitado, tanto por el Gobierno como por varios amigos que me demostraban las garantías del orden y la tranquilidad que me ofrecía el País, regresé a Buenos Aires. Por desgracia mía, a mi arribo a esta Ciudad, me encontré con la revolución del General Lavalle y sin desembarcar, regresé otra vez a Europa, prefiriendo este nuevo destierro a verme obligado a tomar parte en sus disensiones civiles. A la edad avanzada de 71 años, con una salud enteramente arruinada y casi ciego por la enfermedad de cataratas esperaba, aunque contra todos mis deseos terminar en este país una vida achacosa pero los sucesos ocurridos desde febrero han puesto en problema dónde iré a dejar mis huesos, aunque por mí, personalmente, no trepidaría en permanecer en este país, pero no puedo exponer a mi familia a las vicisitudes y consecuencias de la revolución.

Será para mí una satisfacción entablar con Ud. una correspondencia seguida, pero mi falta de vista me obliga a servirme de mano ajena, lo que me contraría infinito, pues acostumbrado toda mi vida a escribir por mí mismo mi correspondencia particular, me cuesta un trabajo y dificultad increíble dictar una carta por falta de costumbre, así espero que Ud. dispensará las incorrecciones que encuentre.

Los cuatro años de orden y prosperidad que bajo el mando de Ud., han hecho conocer a los peruanos las ventajas que por tanto tiempo le eran

desconocidas, no serán arrancadas por una minoría ambiciosa y turbulenta. Por otra parte, yo estoy convencido de que las máximas subversivas que, a imitación de Francia, quieren introducir en este país, encontrarán en todo honrado peruano, así como en el Jefe que las preside, un escollo insuperable; de todos modos es necesario, que los buenos peruanos, interesados en sostener un gobierno justo, no olviden la máxima de que “más ruido hacen diez hombres que gritan, que cien mil que están en callados”. Por regla general, los revolucionarios de profesión son hombres de acción y bullangueros; por el contrario los hombres de orden no se ponen en evidencia sino con reserva; la revolución de febrero en Francia ha demostrado esta verdad muy claramente, pues una minoría imperceptible y despreciada por sus máximas subversivas de todo orden, ha impuesto, por su audacia, a treinta y cuatro millones de habitantes, la situación crítica en que se halla este país.

El transcurso del tiempo que parecía haber mejorado la situación de la Francia después de la revolución de febrero, no ha producido ningún cambio, y continua lo mismo o peor, tanto por los sucesos de 15 de Mayo y los de Junio, como la ninguna confianza que inspiran, en general, los hombres que en la actualidad se hallan frente a la administración. Las máximas de odio infiltradas por los demagogos a la clase trabajadora, contra los que poseen; los diferentes y poderosos partidos en que está dividida la nación, la incertidumbre de una guerra general, muy probable en Europa; la paralización de la industria y el aumento de gastos para un ejército de quinientos mil hombres; la disminución notable de las entradas y la desconfianza en las transacciones comerciales, han hecho desaparecer la seguridad, base del crédito público. Este triste cuadro no es el más alarmante para los hombres políticos del país; la gran dificultad es alimentar en medio de la paralización industrial, un millón y medio de trabajadores que se encontrarán sin ocupación el próximo invierno y privados de todo recurso de existencia. Este porvenir inspira una gran desconfianza, especialmente en París donde todos los habitantes que tienen algo que perder desean ardientemente que el actual estado de sitio, prefiriendo el Gobierno de sable militar a caer en poder de los partidos socialistas. Me resumo: el estado de desquicio y trastorno en que se halla Francia, igualmente que una gran parte de Europa no permite fijar las ideas sobre las consecuencias y desenlace de esta inmensa revolución, pero lo que presenta más probabilidades en el día es una guerra civil, la que será difícil evitar, a menos que, para distraer a los partidos, se recurra a una fuera europea, acompañada de la propaganda revolucionaria: medio funesto, pero los hombres de partido no consultan sus consecuencias.

Un millón de gracias por sus francos ofrecimientos. Yo los creo tanto más sinceros cuando son hechos a un hombre que, por su edad y achaques es de

una entera nulidad, yo los acepto para una sola cosa, a saber, rogar a Ud. que los alcances que resultan de los ajusten de mi pensión hechos por esas oficinas, puedan, si es de justicia, ser reconocidos por el Estado, pero con la precisa circunstancia de que nada será satisfecho hasta después de mi fallecimiento, en que mis hijos encuentren este cuerpo de reserva para su existencia. Esta carta es demasiado larga para un Jefe que tiene que ocuparse de asuntos de gran tamaño en las siguientes tendré presente esta consideración.

Al demostrar a usted mi agradecimiento por lo sentimientos que me manifiesta en su carta, reciba Ud. mi apreciable General, mis votos sinceros porque el acierto presida a todas sus deliberaciones, permitiéndome al mismo tiempo que tenga la honra de titularse amigo de Ud. Q.S.M.B.

JOSÉ DE SAN MARTÍN

Revista del Instituto Libertador Ramón Castilla. Lima  
Diciembre de 1959. Año V, Núm. 5 Págs. 385-387

## ANEXO No. 21

### **GACETA DEL GOBIERNO DEL DOMINGO 22 DE SETIEMBRE DE 1822 -3°**

Llegó finalmente el glorioso día en que viese el Perú realizados sus votos y puesta la base inamovible de la Libertad a que aspiraba. De hoy más comenzará a disfrutar los óptimos dones que dispensa a los mortales esta diosa idolatrada del pueblo. Desde que se halla instalado el Soberano Congreso Constituyente; puede seguramente, desafiar al *despotismo*, sin temor de que se atreva siquiera amenazarle con las cadenas que les dejó rotas en las manos del justo esfuerzo que hiciera para ser libre. Convencido al cabo de su impotencia para reestablecer la esclavitud de los peruanos, desapareció de este suelo junto con el estandarte de Pizarro, padrón de ignominia y de oprobio; y aherrojado bajo la custodia del héroe inmortal de Sub América, va a llorar su suerte en las lóbregas moradas del desengaño, de la vergüenza y del despecho. En vano pondrá en uso los débiles recursos del prestigio y de la intriga más bien que de las armas que conserva en una parte del Perú y cuyos tristes efectos sufren todavía algunas de sus provincias. Todo le es inútil y aun podría decirse que no existe ya enemigo que combatir, y que el ejército español es nulo. Si. Quedará este aniquilado por las sabias providencias con que ha comenzado a afianzarle

el *Congreso* una suerte venturosa. Los que se obstinan en volver a dominarle, queden de una vez convencidos por experiencia propia, de que una nación *heroicamente empeñada en ser libre, lo consigue al cabo sancionando su libertad*: y esto con tanta más firmeza, cuanto mayores son los obstáculos que le cercan al sancionarla.

La España hizo estremecer al conquistador más poderoso, cuando vio a sus representantes reunidos en un rincón de la península para tratar de salvarla, en medio de numerosos ejércitos enemigos y dividida su atención por la terrible fuerza de las armas que habían humillado o subyugado a todas las potencias de la Europa. Después de este ejemplo, nada tiene que esperar un enemigo aislado y sin recursos y que se precipita a su disolución: a vista de un Congreso que a pesar de obstáculos al parecer insuperables se halla instalado en la Capital misma del Perú, y que desde los primeros momentos dicta decretos de salud, y organiza, aunque provisoriamente un gobierno popular que consolide la fuerza y energía de la opinión pública, salva guardia la más firme libertad; al mismo tiempo que establece la más benéfica armonía de reciprocidad y confianza entre este y nuestras tropas.

El General San Martín se alejó del Perú contentándose con indicarle el camino del triunfo y de la felicidad, después de haberle fundado su independencia; y partió satisfecho de que nos dejaba valientes, aguerridos, héroes aleccionados en la escuela de su valor y pericia militar. Estos no darán lugar a que lamentemos la falta del Jefe invicto que comenzó a salvarnos, porque sostendrán la gloria de su nombre. El Dios eterno que preside en las asambleas de los legisladores derramará propicios los influjos de su sabiduría sobre nuestros representantes: el mismo les dictará leyes justas, saludables la favor de pueblos que bajo su protección aspiran a ser libres por preparar un asilo pacífico a la religión santa que dio al mundo, conservándola en toda su integridad y pureza. También es Dios de los ejércitos, y nada importa el número de los combatientes para asegurar la victoria a los que lo invocan confiados más en la virtud de su nombre, que en la fuerza de las armas. Peruanos: reposad tranquilos: sois libres: seres felices: no debéis dudar.

-----

## **EL PROTECTOR DEL PERÚ AL INSTALAR EL CONGRESO CONSTITUYENTE**

Señores.- Al deponer la insignia que caracteriza al jefe supremo del Perú, no hago sino cumplir con mis deberes y con los votos de mi corazón. Si algo tienen que agradecerme los peruanos es el ejercicio del supremo poder que el

imperio de las circunstancias me hizo obtener. Hoy que felizmente lo dimito, yo pido al Ser Supremo que conceda a este Congreso el acierto, luces y tino que necesita para hacer la felicidad de sus representados .- Peruanos!!! Desde este momento queda instalado el Congreso Soberano, y el pueblo reasume el poder supremo en todas sus partes.

-----

## EL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU

Deseando llegue a noticia de todo el pueblo Peruano haberse reunido por sus representantes, y entrado en la plenitud de su soberanía, ha venido en decretar y decreta lo siguiente.

1. Que se halla solemnemente instalado el Soberano Congreso Constituyente del Perú
2. Que la soberanía reside esencialmente en la nación y su ejercicio en el Congreso que legítimamente la representa

Imprímase, publíquese y circúlese por quienes corresponda. Dado en la Sala del Congreso, en Lima a 20 de Setiembre, del año del Señor de 1822.- 3° de la Independencia del Perú.= *Javier de Luna Pizarro*, Presidente.= *José Sánchez Carrión*, Diputado Secretario.- *Francisco Javier Mariátegui*, Diputado Secretario.= Es copia.= *Carrión, Mariátegui*.

### Núm. 1

Excmo. Sr. Habiéndose declarado instalado el Soberano Congreso constituyente del Perú, ha resuelto, se lo manifestemos así a V.E. para su inteligencia.

Dios guarde a V.E. muchos años. Lima, Setiembre 20 de 1822.-3°==  
*Javier de Luna Pizarro*, Presidente.= *José Sánchez Carrión*, Diputado Secretario.- *Francisco Javier Mariátegui*, Diputado Secretario.- Excmo. Sr. D. José de San Martín, Generalísimo de la armas del Perú.

### Núm. 2

SEÑORES.= Lleno de laureles de los campos de batalla, mi corazón jamás ha sido agitado de la dulce emoción que lo conmueve en este día venturoso. El placer del triunfo para un guerrero que pelea por la felicidad de los pueblos, solo lo produce la persuasión de ser un medio para que gocen de sus derechos: más hasta afirmar que la libertad del país y sus deseos se hallan

cumplido: porque la fortuna varia de la guerra, muda con frecuencia el aspecto de las más encantadoras perspectivas. Un encadenamiento prodigioso de sucesos ha hecho ya indudablemente la suerte futura de América; y la del pueblo peruano solo necesitaba de la representación nacional para fijar su permanencia y prosperidad. Mi gloria es colmada, cuando veo instalado el Congreso constituyente, en el dimito el mando supremo que la absoluta necesidad me hizo tomar contra los sentimientos de mi corazón y que he ejercido con tanta repugnancia que solo la memoria de haberlo obtenido acibara, si puedo decirlo así, los momentos del gozo más satisfactorio. Si mis servicios por la causa de América merecen consideración al Congreso, yo los represento hoy, solo con el objeto de que no haya un solo sufragante que opine sobre mi continuación al frente del gobierno. Por lo demás, *la voz del poder soberano de la nación será siempre oída con respeto por San Martín como ciudadano del Perú, y obedecida, y hecha obedecer por el mismo, como el primer soldado de la libertad.* Lima. Setiembre 20 de 1822.- Señor.- José de San Martín.

#### Núm. 3

Excmo. Sr.= El soberano Congreso Constituyente, impuesto de la exposición de V.E. de esta fecha, sobre la dimisión del mando supremo del estado, ha resuelto, se conteste a V.E., que queda enterado de su contenido: de orden del mismo lo ponemos en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años. Lima, Setiembre 20 de 1822.-=3°==  
*Javier de Luna Pizarro*, Presidente.= *José Sánchez Carrión*, Diputado Secretario.- *Francisco Javier Mariátegui*, Diputado Secretario.- Excmo. Sr. D. José de San Martín, Generalísimo de la armas del Perú.

#### Núm. 4

Excmo. Sr.= Penetrado altamente el Soberano Congreso de los heroicos servicios de V.E. a la causa del Perú, y satisfecho de los ardientes deseos, que agitan a V.E. por la conclusión de la campaña, y en ella el exterminio de los opresores de América, ha venido a nombrar a V.E. Generalísimo de las armas del Perú: De orden del Soberano Congreso lo ponemos en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años. Lima, Setiembre 20 de 1822.-=3°==  
*Javier de Luna Pizarro*, Presidente.= *José Sánchez Carrión*, Diputado Secretario.- *Francisco Javier Mariátegui*, Diputado Secretario.- Excmo. Sr. D. José de San Martín, Generalísimo de la armas del Perú.

#### Núm. 5

Excmo. Sr. El Soberano Congreso, considerando que la primera obligación de un Pueblo libre es la gratitud y reconocimiento a los autores de su



existencia política y de su felicidad; y convencido de que al fuerte brazo de V.E. debe la tierra del Sol este incomparable bien: ha decretado una acción de gracias a V.E. cuyo testimonio deberá llevarle una comisión de su seno.

La nación peruana se lisonjea de ser agradecida, a la par de los eficacísimos esfuerzo que V.E. ha hecho, lanzándose como el rayo desde la célebre montaña que vio los últimos días de Lautaro a exterminar en el suelo de los Incas el férreo poder de España.

El Congreso manifiesta en esta exposición la sinceridad de su votos, sin perjuicio de expresarlos en la primera acta de sus sesiones, que no podrá borrar la mano del tiempo, teniendo en el General San Martín, el primer soldado de la libertad: de orden del mismo Congreso se lo comunicamos a V.E. para su inteligencia y satisfacción.

Dios guarde a V.E. muchos años. Lima, Setiembre 20 de 1822-==3°==  
*Javier de Luna Pizarro*, Presidente.= *José Sánchez Carrión*, Diputado  
Secretario.- *Francisco Javier Mariátegui*, Diputado Secretario.- Excmo. Sr. D.  
José de San Martín, Generalísimo de la armas del Perú.

-----

Señor.- Al terminar mi vida pública después de haber consignado en el seno del augusto Congreso del Perú, el mando supremo del estado, nada ha lisonjeado tanto mi corazón, como el escuchar la expresión solemne de la confianza de Vuestra Soberanía en el nombramiento de generalísimo de las tropas de mar y tierra de la nación que acabo de recibir por medio de una diputación del cuerpo soberano. Yo he tenido ya la honra de significarla mi profunda gratitud al anunciármelo, y desde luego tuve la satisfacción de aceptar solo el título, porque el marcaba la aprobación de Vuestra Soberanía a los cortos servicios que he prestado a este país.

Pero, resuelto a no traicionar mis propios sentimientos, y los grandes intereses de la nación, permítame Vuestra Soberanía le manifieste, que una penosa y dilatada experiencia, me induce a presentir, que la distinguida clase a que Vuestra Soberanía se ha dignado elevarme, lejos de ser útil a la nación, si la ejerciese, frustraría sus justos designios, alarmando el celo de los que anhelan por una positiva libertad: dividiría la opinión de los pueblos, y disminuiría la confianza que solo puede inspirar Vuestra Soberanía con la absoluta independencia de sus decisiones. Mi presencia, señor, en el Perú con las relaciones del poder que he dejado y con las de la fuerza, es inconsistente con

la moral del cuerpo soberano, y con mi opinión propia, porque ninguna prescindencia personal por mi parte alejaría los tiros y la calumnia.

He cumplido, señor, la promesa sagrada que hice al Perú: he visto reunidos a sus representantes. La fuerza enemiga ya no amenaza la independencia de unos pueblos que quieren ser libres y que tienen medios para hacerlo. Un ejército numeroso bajo la dirección de jefes aguerridos está dispuesto a marchar dentro de pocos días a terminar para siempre la guerra. Nada me resta, sino tributar a Vuestra Soberanía los votos de mi más sincero agradecimiento y la firme protesta, de que, si algún día se viera atacada la libertad de los peruanos, disputaré la gloria de acompañarlos, para defenderla como un ciudadano.

Dios prospere a Vuestra Soberanía muchos años. Pueblo Libre, setiembre 20 de 1822.- 2º - Señor José de San Martín .- Soberano Congreso Nacional del Perú.

#### No. 6

EXCMO. Sr. Enterado el Soberano Congreso de la exposición de V.E. en que con extraordinaria moderación anuncia admitir solo el *Título de Generalísimo de las armas del Perú*, y no el amplio poder que le envuelve, ha determinado se manifieste a V.E. que insiste en su resolución, comunicada bajo el No. 4.

El Congreso no tiene por fortuna que detenerse en indicar siquiera la utilidad que reportaría a la nación, ejerciendo V.E. este empleo; pues que sobre la justicia, con la que América del Sur reconoce cuanto debe al triunfador de Chacabuco, pues está íntimamente convencido de que las aspiraciones de V.E se han dirigido únicamente al establecimiento de su independencia, a la consolidación de su libertad, y al goce de los inefables bienes que puede proporcionarse un país dictándose su leyes.

Así que, sin traer a consideración los inexcusables repetidos testimonios que V.E. ha dado de esta verdad, basta para su última comprobación ver instalado el primer cuerpo representativo del Perú por la indefensa solicitud de su libertador, quien sin ejemplo en la historia de las revoluciones , ha devuelto a la faz del mundo, el supremo mando, representando sus eminentísimos servicios, solo con el objeto de que ningún Diputado opine su continuación en tan alta magistratura, siendo indudable, que se encargó de ella contra los sentimientos de su corazón y en atención a las circunstancias en que se hallaba la Capital del Perú en Agosto de 1821.

¿Cómo podrá, pues, imaginarse que invistiéndose a V.E. con el nombramiento de Generalísimo, se frustren los designios del Congreso: se

alarme el celo de los que anhelan por una positiva libertad: se divida la opinión de los pueblos; se disminuya finalmente la confianza entre ellos, siendo la presencia de V.E. con las relaciones del poder que ha dejado y con las de la fuerza, inconsistente, con la moral del cuerpo soberano? El nombre del General que con el sol del 8 de setiembre arribó a la playa de Paracas, trayendo en su invencible diestra la independencia y la libertad del territorio peruano, es demasiado conocido, para que aun lejanamente pueda imaginarse la inconsistencia de su poder con la Soberanía del Congreso y con la moral de los Pueblos a quienes representa; pudiendo asegurarse, que solo la delicadeza del General San Martín es capaz de detenerse en un concepto que le hace un nuevo honor, si es que le resta, no es así ciertamente, nuevas pruebas de su heroico desprendimiento.

Por lo demás, V.E. sabe muy bien la situación crítica del estado: como nuestros opresores no desisten en su intento de subyugarnos; y cuanto urge la necesidad de mover la fuerza en términos que afiance para siempre nuestra libertad. El nombre de V.E. es su égida, y al oírlo palidece el enemigo, exaltándose juntamente la esperanza de las provincias, que todavía gimen bajo dura servidumbre.

V.E. ha ratificado muchas veces la promesa de ser con el Perú en todos sus peligros, y ha aseverado solemnemente ayer, que *la voz del poder soberano de la nación será siempre oída con respeto por San Martín, como ciudadano del Perú, y obedecida y hecha obedecer por el mismo, como el primer soldado de la libertad.* Llegado es, pues, el caso en que V.E. satisfaga estos votos, como lo espera el Congreso, con la segura confianza de que, como Generalísimo del Estado, ejerza el poder que indica ese título. De orden de él mismo: lo ponemos en conocimiento de V.E. Sala del Congreso constituyente. Lima y Setiembre 21 de 1822.-3°== *Javier de Luna Pizarro, Presidente.*== *José Sánchez Carrión, Diputado Secretario.*- *Francisco Javier Mariátegui, Diputado Secretario.*- Excmo. Sr. D. José de San Martín, Generalísimo de la armas del Perú.

## **EL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ**

Atendiendo a que por su instalación han cesado en su ejercicio todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas que dependen del Estado, desde el momento que quedo instalado este cuerpo representativo de la nación; y que es indispensablemente necesario el uso de sus funciones respectivas; ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

1. El Congreso Soberano habilita por ahora a todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas que dependen del estado en todo el territorio.
2. Se exceptúa del artículo anterior la administración del supremo poder ejecutivo de que aún no se ha desprendido el Congreso Soberano.
3. Igualmente se excluye el Consejo de Estado, sobre el cual recaerá posterior resolución.

Imprímase, publíquese y circúlese por quienes corresponda. Dado en la sala del Congreso, en Lima a 20 de Setiembre, del año del Señor de 1822.- 3° de la Independencia del Perú.= *Javier de Luna Pizarro*, Presidente.= *José Sánchez Carrión*, Diputado Secretario.- *Francisco Javier Mariátegui*, Diputado Secretario.= Es copia.= *Carrión, Mariátegui*.

-----

### **AVISO OFICIAL**

El Soberano Congreso constituyente ha resuelto que S.E. el Generalísimo de las armas del Perú, D. José de San Martín se distinga con el dictado de Fundador de la Libertad del Perú; que conserve el uso de la banda bicolor, distintivo que fue del Supremo Jefe de Estado: que en todo el territorio de la nación se le hagan los mismos honores que al poder ejecutivo; que se le levante una estatua, poniendo en un pedestal las inscripciones alusivas al objeto que la motiva, concluida que sea la guerra; colocándose en el entretanto su busto en la biblioteca nacional; que goce de sueldo que anteriormente disfrutaba; y que a semejanza de Washington se le asigne una pensión vitalicia cuyo arreglo se ha pasado a una comisión.

-----

### **PROCLAMA DEL GENERAL SAN MARTÍN**

Presencí la declaración de la Independencia de los estados de Chile y del Perú; existe en mi poder el estandarte que trajo Pizarro para esclavizar el imperio de los Incas, y he dejado de ser hombre público; he aquí recompensado con usura diez años de *revolución* y guerra.

Mis promesas para con los pueblos en que he hecho la guerra están cumplidas; hacer su Independencia y dejar a su voluntad la elección de sus gobiernos.

La presencia de un militar afortunado (por más desprendimiento que tenga) es temible a los Estados que de nuevo se constituyen; por otra parte: ya estoy aburrido de oír que quiero hacerme Soberano. Sin embargo, siempre estaré pronto a hacer el último sacrificio por la libertad del País, pero en clase de simple particular y no más.

En cuanto a mi conducta pública, mis compatriotas (como en lo general de las cosas) dividirán sus opiniones; los hijos de estos darán el verdadero fallo.

Peruanos: os dejo establecida la representación nacional, si depositáis en ella una entera confianza, cantad el triunfo, si no, la anarquía os va a devorar.

Que el acierto presida a vuestros destinos, y que estos se colmen de felicidad y paz.

Pueblo Libre y Setiembre 20 de 1822. *José de San Martín.*

-----

## **EL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ**

Considerando cuanto conviene al sólido establecimiento de la independencia y libertad del Perú, el que se conserven reunidos los poderes legislativo y ejecutivo hasta la sanción de la constitución, para cuyo fin se ha congregado, ha venido en decretar y decreta:

1. El Congreso Constituyente del Perú conserva provisoriamente el poder ejecutivo hasta la promulgación de la constitución, para cuyo fin se ha reunido, o antes, si algunas circunstancias lo exigieren a juicio del Congreso.
2. Administrará el poder ejecutivo una comisión de tres individuos del seno del Congreso, elegidos a pluralidad absoluta de sufragios.
3. Esta comisión no turnará entre los individuos del Congreso.
4. Los elegidos quedan separados del Congreso, luego que presten el juramento respectivo, pudiendo volver a su seno, absuelta que sea su comisión y la correspondiente residencia.
5. Esta comisión consultará al Congreso en los negocios diplomáticos y cualquiera otros arduos.
6. El primer nombramiento que constitucionalmente se hiciere para administrar el poder ejecutivo, no podrá recaer en ninguna de las personas de la comisión.
7. Se denominará JUNTA GUBERNATIVA DEL PERÚ
8. Su tratamiento será el de Excelencia.

9. Se sancionará por el Congreso el reglamento que fije los límites del poder que le confía.

Imprímase, publíquese y circúlese por quienes corresponda. Dado en la Sala del Congreso, en Lima a las once de la noche del 21 de Setiembre de 1822.- 3° de la Independencia del Perú.= *Javier de Luna Pizarro*, Presidente.= *José Sánchez Carrión*, Diputado Secretario.- *Francisco Javier Mariátegui*, Diputado Secretario.= Es copia.= *Carrión, Mariátegui*.

## **EL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ**

Ha nombrado para que componga la Junta Gubernativa del Perú a los SS. Don José de La Mar, Don Felipe Antonio Alvarado y Conde de Vista Florida, y decretado se haga saber esta resolución.

Imprímase, publíquese y circúlese a quienes corresponda. Sala del Congreso, en Lima a las doce de la noche del 21 de Setiembre, del año del Señor de 1822.- 3° de la Independencia del Perú.= *Javier de Luna Pizarro*, Presidente.= *José Sánchez Carrión*, Diputado Secretario.- *Francisco Javier Mariátegui*, Diputado Secretario.= Es copia.= *Carrión, Mariátegui*.

-----

### **ANEXO No. 22**

#### **CARTA DE O'HIGGINS A SAN MARTÍN**

*Lima, sábado 8 de Agosto de 1823.*

Señor Don José de San Martín.

Compañero y amigo amado:

Ya comienzo a gozar de toda la tranquilidad que puede proporcionar una independencia individual y, lejos de ingratos y cobardes, gozo en dulce calma la satisfactoria consideración de una sana conciencia, sin la mortificación de aspiración alguna.

Me he presentado al señor presidente, marqués de Torre-Tagle, como un simple particular, y aunque quiso prestarme las consideraciones debidas a mi rango, no las he permitido.

Había pensado pasar con mi familia en la Magdalena, pero, habiéndola dejado el enemigo, sin puertas ni ventanas y muy maltratadas, nos hemos venido a esta su casa, en la que usted ha vivido y gastó sus buenos pesos en componerla en fornituras y muebles, que en su mayor parte han sido robados,

con excepción de algunas sillas y mesas, aunque Iglesias trabaja por recogerlas adonde se encuentren.

Este país sufre todos los males consiguientes a los desórdenes pasados en que lo envolvieron la ignorancia y la ambición, sin cabeza ni dirección. Lamentan todos la falta de su mejor padre y libertador, y a la verdad que no serían tan desgraciados si hubieran sabido conservarlo, pues es triste condición en el género humano no reconocer al bien hasta que se pierde.

*Tenga usted la alta satisfacción de saber que su nombre es hoy tan respetado y considerado como deseada su presencia por todos; consideran justamente que ella solo podrá librar a la patria de los evidentes peligros que la amagan. Me aseguran que se reúnen infinidad de firmas solicitando la venida de usted; hasta este momento que escribo, me dicen pasar de dos mil.*

Por los papeles públicos habrá usted visto la disolución del Congreso de Trujillo por el señor de la Riva Agüero; pero se ha restablecido en esta capital hace tres días; se reúnen diariamente diputados, y hoy creo se abren las sesiones.

El enemigo ha abandonado Ica, se dice que también a Jauja, y que reúnen sus fuerzas en la dirección del Cuzco. También se dice que Santa Cruz se ha reunido en Arequipa con Miller, que manda la vanguardia de la expedición a órdenes de Sucre. Se encuentra aquí el General Valdés al mando de algunas tropas de Colombia, que, con las del Río de la Plata, que manda Martínez, componen un cuerpo de dos mil quinientos hombres, y podrán hacer servicios importantes si inmediatamente se moviesen a incomodar al enemigo por el interior.

Montalván y Cuiba<sup>7</sup> (¿) han sido completamente arruinados por el enemigo. Si consigo arrendarlas o cualquier cosa de provecho, que dificulto en el presente estado de cosas me pondré en marcha por Panamá para Inglaterra; pero estas diligencias demandan algún tiempo, y cuando lo verifique avisaré a usted oportunamente. Ya habrá, a usted, mandado el amigo Solar la mitad de los cajones de cigarros, según quedé de acuerdo con él antes de mi partida de Valparaíso, debiendo remitirme a mí la otra mitad.

Madre y Rosita desean a Usted salud y prosperidad del mismo modo que su amigo eterno.

BERNARDO O'HIGGINS

**ANEXO No. 23**

**EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA  
NOMBRA A SAN MARTINSU MINISTRO PLENIPOTENCIARIO  
EN EL PERU**

**¡VIVA LA FEDERACION!**

El Ministro de relaciones exteriores  
Del Gobierno de Buenos Aires, en-  
cargado de las que corresponden  
a la Federación Argentina.

Buenos Aires, 18 de julio de 1839, año 30 de la  
Libertad, 24 de la Independencia y 10 de la  
Confederación Argentina.

Al señor brigadier general don José de San Martín.

El infraescrito tiene la satisfacción de incluir a V.S. de orden superior, copia del decreto expedido en 17 del corriente por el excelentísimo señor gobernador y capitán general de la provincia, encargado de las relaciones exteriores de la Confederación Argentina a V.S. ministro plenipotenciario cerca del gobierno de la república del Perú.

S.E. al dispensar a V.S. este honor y señalada confianza, ha tenido presente, que no obstante haberse ausentado de la América, después de haber hecho por su libertad y especialmente por la de su patria, los más eminentes servicios ha conservado inalterablemente el más vivo interés por los sacrosantos derechos que ayudó a conquistar, mostrando en los conflictos de su país los sentimientos dignos de un americano argentino.

A esta consideración poderosa se ha unido también la convicción de que S.E. de la legación a que se le destina se concilia quizá con el estado de su salud, dando asimismo al Perú con esta elección, que no puede dejar de serle grata, no solamente una prueba inequívoca de los deseos de la confederación y amistad sincera en el sentido de los intereses generales del nuevo mundo, sino que al mismo tiempo hace la noble ostentación de elegir a tan alto objeto a un veterano de la independencia, cuyos títulos, sabrán valorar los pueblos peruanos y su ilustrada administración.



S.E. espera que V.S. no excusará a su patria este nuevo servicio sobre los muy importantes que le tiene rendidos. Y si V.S. admite el nombramiento en virtud del cual se ha extendido el adjunto diploma, espera S.E. se ponga V.S. en marcha a esta ciudad, avisándolo al ministerio y librando a su cargo el importe de su transporte para satisfacerlo, y a fin de que se extiendan las instrucciones necesarias y se den las órdenes relativas al abono de los sueldos designados a los ministros plenipotenciarios.

Dios guarde a V.E. muchos años

*Felipe Arana*

El Gobierno de Buenos Aires  
Encargado de las relaciones  
Exteriores de la Confederación  
Argentina

Por cuanto, dar al excelentísimo gobierno de la república del Perú, libre hoy de la tiranía y ominosa influencia del tirano usurpador Santa Cruz, una prueba inequívoca de los ardientes votos que animan a la Confederación Argentina de estrechar relaciones de confraternidad y amistad sincera en el sentido de los intereses generales del nuevo mundo, y bajo bases de honrosa y justa reciprocidad.

Por tanto y teniendo plena confianza en la prudencia, lealtad y sabiduría del brigadier general don José de San Martín, veterano de la independencia, cuyos títulos sabrán valorar los pueblos peruanos y su ilustrada administración, ha venido en autorizarla, nombrarlo y constituirlo, como por el presente lo nombra, autoriza y constituye por su ministro plenipotenciario cerca del excelentísimo gobierno de la república del Perú con las calidades que prescribe el superior decreto del 17 del corriente; a cuyo efecto se le expide el presente diploma, firmado y sellado según corresponde.

Dado en Buenos Aires a 19 de julio del año del Señor de 1839; año 30 de la libertad, 24 de la independencia y 10 de la Confederación Argentina.

JUAN M. DE ROZAS

*Felipe Arana*

Grand Bourg, cerca de Paris, 30 de octubre de 1839.

Señor Ministro

Por la honorable nota del 18 de julio del presente año se sirve V.E. comunicarme el decreto el excelentísimo señor capitán general de la Provincia de Buenos Aires encargado de las relaciones exteriores de la Confederación Argentina, de mi nombramiento como ministro plenipotenciario cerca del gobierno de la república del Perú: esta prueba de alta confianza con que me honra S.E. ha excitado mi más vivo reconocimiento y no correspondería a ella sino manifestase a V.E. las razones que me impiden aceptar tan honrosa misión.

Si sólo mirase mi interés personal nada podría lisonjearme tanto como el honroso cargo al que se me destina: un clima que no dudo es el que más puede convenir a mi estado de salud; la satisfacción de volver a ver un país de cuyos habitantes he recibido pruebas inequívocas de desinteresado afecto, mi presencia en él, pudiendo facilitar en mucha parte el cobro de los crecidos atrasos que se me adeudan por la pensión que me señaló el primer congreso del Perú y que sólo las conmociones políticas y cuasi no interrumpidas de aquel país no ha permitido realizar; he aquí, señor ministro, las ventajas efectivas que me resultarían aceptado la misión con que se me honra; pero faltaría a mi deber si no manifestase igualmente que enrolado en la carrera militar desde la edad de 12 años, ni mi educación, ni mi instrucción las creo propias para desempeñar con acierto un encargo de cuyo buen éxito puede depender la paz de nuestro suelo. Si una buena voluntad, un vivo deseo del acierto y una lealtad la más pura fueren sólo necesarias para el desempeño de tan honrosa misión, he aquí todo lo que yo podría ofrecer, para servir a la república, pero S.E. el señor gobernador conocerá como yo, que estos buenos deseos no son suficientes. Hay más, y este es el punto principal en que con sentimiento fundo mi renuncia. S.E. al confiarme tan alta misión tal vez ignoraba o no tuvo presente que después de mi regreso de Lima el primer congreso del Perú me nombro generalísimo de sus ejércitos señalándome al mismo tiempo una pensión vitalicia de 9000 pesos anuales. Esta circunstancia no puede menos que resentir mi delicadeza al pensar que tenía que representar los intereses de nuestra república ante un Estado a quien soy deudor de favores tan generosos, y que no todos me supondrían con la moralidad necesaria a desempeñarla con lealtad y honor. Hay que añadir que no hubo un solo empleo en todo el territorio del Perú que ocupó el ejército Libertador en el tiempo de mi mando, que no fuese quitado a los pocos afectos y reemplazados por hijos del país; esta circunstancia debe haberme hecho una masa de hombres reconocidos, lo que comprueba que a pesar de mi

conocida oposición a todo mando, no haya habido crisis en aquel Estado, sin que muchos hombres influyentes de todos los partidos me hayan escrito exigiendo mi consentimiento para ponerme a la cabeza de aquella república. Con estos antecedentes ¿Cuál y qué crítica no debería ser mi posición en Lima? ¿cuántos no tratarían de hacerme un instrumento ajeno de mi misión y en oposición con mis principios? En vano yo opondría a este proceder una conducta firme e irreprochable; me sucedería lo mismo que a mi llegada a Mendoza en el año 23 -que los enemigos de la administración de Buenos Aires en aquella época me representaban como el principal agente de la oposición a pesar de la distancia que me separaba de la capital y de la conducta la más imparcial. He aquí señor ministro, las fundadas razones en que por primera vez y con sentimiento mío me veo obligado a no prestar mis servicios a la república y que espero se servirá V.S. elevarlas al conocimiento de S.E. el señor gobernador protestándole al mismo tiempo mi más vivo y sincero reconocimiento a la alta confianza que me ha dispensado.

Dios guarde a V.S muchos años.

Borr. aut. San Martín.

Comisión Nacional del Centenario.- Documentos del Archivo de San Martín  
T. X. Buenos Aires, 1910. Págs. 114-116

## **ANEXO No. 24**

### **CARTA DE CASTILLA A SAN MARTÍN INVITÁNDOLO A VENIR AL PERÚ**

Señor General Don José de San Martín

Lima, 18 de Noviembre de 1848

Mi querido General y distinguido amigo:

Verdadera satisfacción he recibido con la lectura de la carta del 11 de setiembre con que ha querido Ud. favorecerme.

Muy franca, leal y digna del desprendimiento de Ud. encuentro la relación que me hace de su vida pública y muy particularmente en lo referente a los importantes servicios que prestó a la Independencia Americana, de que antes tenía y gusto de estar al corriente. Los que acometen una empresa por lo general cosechan solamente las privaciones y riesgos que hay que correr para darle cima; pero usted ha sido feliz, porque mirando con ojos filosóficos los sucesos que se han desarrollado en América desde que dejó las playas del Perú, goza ahora de la satisfacción que da una conciencia tranquila y un procedimiento noble y desprendido, por el que tiene la gratitud de la mayoría de los Estados Sudamericanos.

Con gusto vería la elección que hiciera usted del Perú, para pasar en él, de un modo tranquilo y en medio de verdaderos amigos, el último tercio de su vida, si se resolviese dejar la Europa, teatro de escándalos y desórdenes.

Todas las liquidaciones de las oficinas de hacienda hechas de la asignación que tiene Ud. señalada en el tesoro peruano, han sido mandadas reconocer en el acto como deuda nacional y si alguna hubiese pendiente, dispondré se haga lo mismo, para cumplir los deseos que sobre esto me manifiesta.

Desde que mando el País, ha recibido el apoderado de usted cada mes de manos del habilitado de la Inspección General su haber, que no dudo habrá remitido a Ud.

A fin de evitar a Ud. la especie de mortificación que le ha causado no poderme escribir de su puño, me valgo ahora de otra mano, y le ruego no deje de dirigirme sus cartas con frecuencia, porque esto lo mirará como un servicio distinguido, su más decido amigo y servidor.

**RAMON CASTILLA**

Revista del instituto Libertador Ramón Castilla. Lima, diciembre de 1959, Año V, Núm. 5. Pág. 388

## **ANEXO No. 25**

### **FALLECIMIENTO DE SAN MARTÍN**

Rue St. Georges, núm. 35  
Paris, 17 de diciembre de 1859

Excmo. Sr. General D. Ramón Castilla

Lima

Respetado Sr. General.

El interés amistoso con que V.E. se ha complacido en manifestar constantemente a nuestro venerado Señor Padre, me sirve de justificación ala dirigirme a V.E. en esta triste ocasión, para anunciar que el Fundador de la libertad del Perú, el Generalísimo de sus armas, Don José de San Martín, falleció en la ciudad de Bolonia sobre el mar, departamento del paso de Cales, en Francia, a las tres de la tarde del día 17 del próximo pasado Agosto.

Al privarnos la divina providencia de un padre tierno y virtuoso, parece que hubiera querido suavizar nuestro dolor, haciendo que sus últimos momentos

fuesen sin sufrimiento alguno visible, y con la serenidad que inspira una conciencia sin tacha.

Profundamente afligidos por esta irreparable desgracia, no dudamos que ella excitará las simpatías de V.E. y de los americanos, para quienes, el ilustre General San Martín era un monumento vivo de la época gloriosa de la independencia.

Presintiendo, sin duda alguna acercarse el término de su noble carrera, me había encargado, tres días antes de su fallecimiento, contestase en su nombre a la carta de V.E. fecha 13 de junio último, y le manifestase el sincero agradecimiento con que había recibido la nueva prueba de benévolo interés que le daba en ella V.E.; y al cumplir hoy día ese deseo, permítame V.E. le exprese el vivo agradecimiento de que estamos penetrados mi Señora y yo, por la parte tan directa que ha tenido V.E. en que los últimos días de nuestro venerado Padre hayan sido rodeados de todas aquellas comodidades de que hasta entonces había carecido.

Por el próximo paquete tendré el honor de remitir a V.E. copia testimoniada del testamento de nuestro amado Padre, para que se imponga V.E. de lo que dispuesto respecto del estandarte que tremoló D. Francisco Pizarro en la conquista del Perú.

Dígnese V.E. aceptar los votos que hacemos por la prosperidad de la Nación Peruana y por la felicidad de V.E. que con tanto acierto dirige sus destinos, y admita V.E. la expresión de respetuosa y sincera adhesión con que me suscribo de V.E. muy humilde y seguro servidor.-MARIANO BALCARCE.

-----

**MINISTERIO DE GUERRA**  
**EL CIUDADANO**  
**RAMON CASTILLA,**  
**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Considerando:

- I. Que el 17 de Agosto último ha fallecido en Francia el Excmo. Sr. Don José de San Martín, Generalísimo de las armas, Fundador de la Independencia y Protector de la Libertad del Perú;

- II. Que los servicios prestados por el General San Martín a la causa americana, y especialmente a la del Perú, exigen que se haga público el doloroso sentimiento que ha causado la noticia de su muerte, y que se perpetúe de algún modo el recuerdo de sus hechos.

DECRETO:

Art. 1°. En las capitales de los departamentos y provincias litorales de la República, se harán exequias por el alma del finado Generalísimo D. José de San Martín, con asistencia de autoridades y corporaciones.

2°. Señalase para las que deben hacerse en la iglesia matriz de esta capital, con asistencia del Gobierno, el viernes 15 del presente mes. Las de los departamentos, se harán a juicio de los prefectos, seis u ocho días después de recibido el presente decreto.

3°. Desde esta fecha hasta el día de las exequias, todos los individuos de las listas civil y militar, y los estandartes llevarán señales de luto.

4°. El día del servicio fúnebre se harán, al finado General, en todas las capitales, por las guarniciones militares, fortalezas y estaciones navales, los más altos honores prescritos en la ordenanza.

5°. En el centro de la plazuela del “Siete de Setiembre”, se erigirá una columna de 20 pies de altura, sobre la cual se colocará la estatua del General San Martín, y para cuyo gasto se pedirá a la próxima Legislatura la cantidad necesaria.

El Ministro de Estado, en el despacho de Guerra y Marina, queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular. Dado en Lima, a 7 de 1850.- Ramón Castilla – Pedro Cisneros.

El Peruano – Diario Oficial  
Lima sábado 9 de Noviembre de 1850  
Núm. 38, Tomo XXIV

-----

## DECRETO

JOSÉ BALTA

### PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

*Considerando:*

- I. Que por la ley de 1823, del Primer Congreso Constituyente, se mandó erigir a nombre de la Nación, y en honor del generalísimo de las armas del Perú, fundador de la Independencia, Don José de San Martín, una estatua con inscripciones que recuerden los grandes hechos de la Independencia, y en muestra de gratitud pública;
- II. Que por decreto de 7 de Noviembre de 1850, se mandó erigir dicha estatua sobre una columna colocada en la plaza de esta ciudad, que aún no se ha realizado;
- III. Que el decoro y la justicia exigen no se demore más tiempo el cumplimiento de esta deuda sagrada de la Nación;
- IV. Que la historia manifiesta de una manera más esplendida al mérito del ilustre caudillo, tanto por sus heroicos esfuerzos en favor de la América como por el ejemplar y modesto patriotismo de toda su vida;
- V. Que es deber y honor de la América poseer las cenizas del jefe que dio independencia a tres Naciones ;

*Decreto:*

Art. 1°. Erijase el monumento a que se refiere la ley y el decreto citados

Art. 2°. Para llenar el objetivo propuesto, convóquese a un concurso dentro o fuera de la República, a fin de que pueda elegirse el modelo más adecuado

Art. 3°. Solicítese de la familia del ilustre San Martín, la honra de traer al Perú los restos del héroe, para que sean depositados con el acatamiento que merece en la ciudad de Lima, cuya acta de independencia está encabezada con su respetable nombre.

Art. 4°. El Ministro de Estado en los ramos de Gobierno, Policía y Obras Públicas, queda encargado de dar a este decreto pronto y exacto cumplimiento.

Dado en Lima, a 12 de Abril de 1869.- José Balta.- Pedro Gálvez

"El Peruano" Diario Oficial

Año 27. Tomo 56. Sábado, 14 de Abril de 1869. 1er. Semestre. Núm. 95

Boletín oficial de Leyes, Decretos, Resoluciones y Oficios de Gobierno

1er. semestre de 1869. Lima, imprenta del Estado, 1869. Abril, 1869, Pág. 542

## INDICE DE LOS ANEXOS

### **ANEXO No. 1**

El Director Supremo de las Provincias Unidas da instrucciones a San Martín para el caso de ocupar Chile.....	15
Instrucciones reservadas que deberá observar el Capitán General del Ejército de los Andes don José de San Martín en las operaciones de la campaña destinada a la reconquista de Chile. Ramo Político Gubernativo.....	16
Proclama expedida por San Martín antes de la primera salida de la Escuadra .....	19
Proclama de O'Higgins antes de la primera salida de la Escuadra ....	22
Proclama de O'Higgins a los peruanos con motivo de la segunda Salida de la Escuadra.....	23

### **ANEXO No. 2**

Cesación del gobierno español en el Perú.....	26
---	----

### **ANEXO No. 3**

La primera bandera nacional .....	27
Reglamento provisional que establece la demarcación del territorio que actualmente ocupa el ejército Libertador del Perú, y la forma de administración que debe regir hasta que se construya una autoridad central por la voluntad de los pueblos libres.....	28

### **ANEXO No. 4**

Decreto implantando el Protectorado.....	31
Estatuto provisional dado por el Protector de la libertad del Perú, para el mejor régimen de los departamentos libres, ínterin se establece la constitución permanente del Estado.....	33

### **ANEXO No. 5**

Oficio del Virrey La Serna a San Martín.....	40
--	----

### **ANEXO No. 6**

San Martín comunica al Supremo Director de Chile haber asumido el Protectorado.....	41
Respuesta del Supremo Director de Chile.....	42

### **ANEXO No. 7**

Decreto estableciendo la libertad de los hijos de esclavos que nacieran después del 28 de julio de 1821.....	44
Decreto aboliendo el tributo de los indios.....	45



Se restablece el tributo con el nombre de “contribución” de indígenas	46
Castilla decreta la abolición del tributo o contribución de indígenas.....	48
Castilla decreta la libertad de los esclavos .....	49
Decreto de San Martín extinguiendo toda clase de servidumbre personal .....	52
<b>ANEXO No. 8</b>	
Decreto creando la Alta Cámara de Justicia.....	52
<b>ANEXO No. 9</b>	
Se convoca a concurso para la Marcha Nacional del Perú .....	54
<b>ANEXO No. 10</b>	
Decreto estableciendo en Lima la Biblioteca Nacional .....	55
Decreto estableciendo la Escuela Normal.....	56
Decreto estableciendo la libertad de imprenta .....	58
Decreto estableciendo la inviolabilidad del domicilio .....	60
<b>ANEXO No. 11</b>	
Reglamento provisional de Comercio .....	61
Supresión del Tribunal de Minería y erección de una Dirección General de Minería .....	65
Se crea el Banco de Emisión .....	66
<b>ANEXO No. 12</b>	
Decreto creando la Legión Peruana de la Guardia .....	68
Primeras disposiciones sobre la Marina de Guerra .....	70
<b>ANEXO No. 13</b>	
Párrafos de cartas de San Martín a O’Higgins .....	71
<b>ANEXO No. 14</b>	
Carta de San Martín a Bolívar sobre el derecho del pueblo de Guayaquil a su libre determinación .....	73
La respuesta de Bolívar.....	74
Carta de Bolívar al General Sucre y al Presidente de la Junta de Gobierno de Guayaquil .....	76
<b>ANEXO No. 15</b>	
Carta de San Martín al representante al Congreso de Tucumán don Tomás Godoy y Cruz sobre sus ideas políticas .....	xx
Carta de San Martín al General Tomás Guido ratificándose en sus principios republicanos .....	80
<b>ANEXO No. 16</b>	
El Consejo de Estado designa a los comisionados peruanos a Europa	84
Se decreta el establecimiento de la Sociedad Patriótica .....	Xx
Libertad de opinión en la Sociedad Patriótica.....	88
Convocatoria al Primer Congreso Constituyente.....	89

**ANEXO No. 17**

Tratado particular entre el Estado de las Provincias Unidas del Río de La Plata y Chile .....	91
---	----

**ANEXO No. 18**

Tratado de Unión, Liga y Confederación entre el Perú y la Gran Colombia .....	93
Tratado adicional entre el Perú y la Gran Colombia .....	97

**ANEXO No. 19**

Decreto de San Martín encargando el gobierno a Torre Tagle con el Título de Supremo Delegado para poder ir a su conferencia con Simón Bolívar .....	103
Carta de Bolívar a San Martín, Quito, 19 de junio de 1822 .....	105
Contestación de San Martín .....	106

**ANEXO No. 20**

El General San Martín, su retirada del Perú. Relación de Tomas Guido	106
Carta de San Martín a Bolívar sobre su retirada del Perú .....	113
Carta de San Martín al Presidente Castilla .....	115

**ANEXO No. 21**

Gaceta del Gobierno del domingo 22 de setiembre de 1822, con noticias de la instalación del Congreso, los honores decretados a San Martín y su retirada del Perú .....	119
--	-----

**ANEXO No. 22**

Carta de O'Higgins a San Martín, Lima 9 de agosto de 1823.....	128
--	-----

**ANEXO No. 23**

El presidente de la confederación Argentina nombra a San Martín Ministro plenipotenciario en el Perú .....	130
La respuesta de San Martín .....	132

**ANEXO No. 24**

Carta de Castilla a San Martín, invitándolo a venir al Perú .....	133x
---	------

**ANEXO No. 25**

Fallecimiento de San Martín. Carta de Mariano Balcalce al presidente Castilla anunciando su fallecimiento .....	134
Exequias decretadas por el Presidente Castilla .....	135
Decreto del Presidente José Balta .....	137